

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201 Urb.
La Perla, Cercado
Teléfonos 215015-285530, Fax 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Página web: <http://www.ccpaqp.org.pe>
- AREQUIPA-PERÚ -

CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

CPC Jesús Hinojosa Ramos
Decano

CPC Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza
1er. Vice Decano

CPC Rohel Sánchez Sánchez
2do. Vice Decano

DIRECTORES

CPC Ysolina Berroa Atencio
Directora Secretaria

CPC Álvaro Gonzalo S. Rondón Núñez
Director de Finanzas

CPC José Luis Bustamante Eduardo
Director de Administración

CPC Luz María Zea Arroyo
Directora de Contabilidad

CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez
Director de Relaciones Públicas

CPC Rubén Andrés Barriga Manrique
Director de Desarrollo Profesional

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director de Ediciones e Informática

CPC Ana Vilma Sayra Mendoza
Directora de Asistencia Social

CPC Lizardo Mitchell Rivera López
Director de Actividades Sociales

CPC Eduardo Javier Espejo Pezo
Director de Comités y Comisiones

DIRECTORES SUPLENTE

CPC Amparo Saldivar Larico
Directora Suplente

GERENTE

CPC Alejandra Nuñez Torres

COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN 2006

CPC Alejandro Pariguana Moncca

CPC Carlos A. Cuentas Aréstegui

CPC Lupe Inés Segovia Morillo

CPC José Antonio Calla Aguilar

CPC Ernesto Rivera Podestá

CONTENIDO

EDITORIAL	1
NORMAS LEGALES	
<u>Normas Legales de Interés Octubre 2006</u>	4
ACTIVIDADES BODAS DE ORO INSTITUCIONAL	19
INDICADORES	
<u>Indicadores Tributarios</u>	35
<u>Indicadores Laborales</u>	36
<u>Indicadores Financieros</u>	37
INSTITUCIONALES	
<u>Miembros de la Orden Hábiles</u>	41
<u>Audidores Independientes Hábiles</u>	44
<u>Sociedades de Auditoría Hábiles</u>	44
<u>Comité Funcionales</u>	45
<u>Cronograma de Actividades Académicas</u>	47
<u>Actividades Setiembre-October 2006</u>	48

DIRECCIÓN DE EDICIONES E INFORMÁTICA

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director

Abel Huamaní Vera
Diagramación



DISCURSO DEL SEÑOR DECANO EN LA SESIÓN SOLEMNE POR LAS BODAS DE ORO

Señor CPC Pedro Santos Carpio, Congresista de la República.
Señor CPC Pedro Ramirez Rossel, Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
Señor Dr. Edgar Cuadros Corimaya, Presidente del Consejo Regional de Decanos.
Dignas Autoridades Académicas, Civiles y Militares.
Señores Decanos de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales.
Señores Decanos de los Colegios Profesionales de la Región Arequipa.
Señores Colegas Fundadores del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
Señores Ex Decanos y Señores Directores del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
Señores y Señoras:

Me embarga la emoción y como todos mis colegas, me siento muy feliz, porque hoy es un día muy especial para el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, conmemoramos nuestro 50° Aniversario Institucional, nuestras "Bodas de Oro", Nuestros primeros 50 años de Vida Institucional, porque estamos seguros que vendrán muchos más.

Como Consejo Directivo, nos ha tocado la difícil tarea de gestionar los destinos de nuestro Colegio Profesional, en estos 50 Años de Vida Institucional, felizmente muy bien reconocidos por las diferentes instituciones públicas y privadas y por todos nuestros amigos que se han hecho presentes con sus saludos y reconocimientos por la importante labor que desempeña el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa en el desarrollo de la sociedad.

Según el Libro de las Sagradas Escrituras: **"Instruye al niño en su camino y jamás se apartará de él"**. La Visión que tuvieron nuestros Colegas Fundadores han sido muy bien secundadas por las diferentes Directivas que han tenido la responsabilidad de dirigir nuestro Colegio Profesional, gracias a todos ellos, hoy festejamos con mucho orgullo este 50° Aniversario Institucional.

Como lo dijera nuestro colega CPA Enrique Zamorano, Contador Benemérito de las Américas: **"Para forjar el futuro, tenemos que contar con el pasado"**. Hoy día todos los profesionales contables hemos ganado mucha experiencia a lo largo de los 50 años de labor profesional y vida institucional, 50 Años de Capacitación, Esfuerzo, Coherencia, Fortalecimiento, 50 Años Contribuyendo al Desarrollo de la Profesión.

El Consejo Directivo que me honro en presidir, se ha propuesto reinsertar la profesión contable al desarrollo de la sociedad y al quehacer empresarial en forma activa, hemos iniciado esta labor con la I Conferencia Regional de Empresarios del Sur CONRESUR, con la participación de los Gobiernos Regionales, Cámaras de Comercio, Universidades y Colegios Profesionales de la Macro Región Sur, porque creemos que nuestra mayor responsabilidad radica en participar activamente en el desarrollo socio económico de nuestra Región y del País.

Con este tipo de eventos queremos apoyar a los colegas que no pueden estar con nosotros festejando este aniversario, porque se encuentran inhábiles como consecuencia de la falta de trabajo, queremos que estos colegas formen sus propias empresas, y aprovechemos las nuevas oportunidades que nos brindan los nuevos tratados internacionales.

Es por esta razón, que asumimos un nuevo reto, la de capacitar a estos colegas en formulación y evaluación de proyectos de inversión, dando a conocer las diferentes líneas de financiamiento que existen en el mercado. Asimismo, con la ayuda de nuestro colega Pedro Santos Carpio, Congresista de la República, que hoy nos honra con su presencia, gestionaremos Leyes que promuevan la creación de nuevas empresas, Leyes que simplifiquen la Tributación y que ésta sea menos impositiva, sobre todo para las nuevas empresas que se formen en nuestra región.

Hemos asumido responsabilidad de haber sido elegidos para dirigir los destinos de nuestro prestigioso Colegio Profesional, como profesión líder del quehacer empresarial, apoyando e incorporando a todos los colegas hábiles e inhábiles en cada una de las actividades que desarrolla nuestro Colegio Profesional. Formaremos alianzas estratégicas con todas las instituciones amigas para fortalecer nuestra infraestructura física para lograr los objetivos propuestos, y emprender los próximos 50 años con optimismo y responsabilidad.

En nombre del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, quiero agradecer a todas las instituciones públicas y privadas que han tenido la gentileza de hacernos llegar sus saludos y reconocimientos en estos 50 Años de Vida Institucional, indicándonos que siempre los tendremos presentes en nuestros corazones; este gesto nos alienta y nos motiva para seguir trabajando por el desarrollo de la sociedad con auténtica vocación de servicio.

Agradecer y felicitar a todos los colegas fundadores que hoy nos acompañan, porque gracias a ustedes estamos en este lugar trabajando por los destinos de nuestra profesión y festejando nuestras Bodas de Oro; y gracias a ustedes nuestro Colegio Profesional seguirá teniendo esa Visión de Futuro que ustedes en su momento impartieron.

Asimismo, quiero agradecer a todas las Autoridades Civiles y Militares, a los Representantes de las Universidades, a los Decanos de los Colegios de Contadores Públicos de los Diferentes Departamentos del Perú, a los Decanos de los Colegios Profesionales de la Región Arequipa, a los Colegas Fundadores, a los Ex Decanos, a los miembros de mi Directiva, a los colegas y amigos que hoy nos acompañan; con su presencia han hecho que esta ceremonia sea memorable.

Finalmente, a todos los Colegas, en nombre del Consejo Directivo, les enviamos un fuerte abrazo deseándoles un Feliz Aniversario en nuestras Bodas de Oro Institucionales invocándolos a seguir trabajando por el prestigio de la profesión contable y el engrandecimiento del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Muchas Gracias.

CPC JESÚS HINOJOSA RAMOS
DECANO



RECONOCIMIENTOS POR NUESTROS 50° ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



El Presidente del Consejo de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú

Por acuerdo el Consejo de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú ha conferido en la fecha al

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa
(1856-2006)

en motivo de celebrar 50 años de vida institucional contribuyendo al desarrollo profesional de sus miembros, así como por los servicios especializados que presta a las instituciones y ciudadanos de Arequipa, la condecoración de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú, en el grado de Gran Oficial, el Presidente de la Orden le confiere el presente diploma.

Lima, 13 de octubre de 2006

Manuel Sebastián Bustamante
Presidente del Consejo de la República y del Consejo de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú

Walter B. García Hernández
Presidente de la Comisión de Fomento del Congreso de la República y Miembro del Consejo de la Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DIPLOMA Y MEDALLA DE ORO

otorgado al

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

Al celebrar 50 años de creación institucional.

Arequipa, 12 de Octubre del 2006

Dr. JUANES CERVANTES MANCILLA
Secretaría General

Ing. YONEL ROMERO PRUDAS
Alcalde de Arequipa

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ
Av. Arequipa N° 308 y Av. Alejandro Toledo N° 181 - Trm. Pisco - Lima - Perú
Teléfono: 511-4244973 - Telefax: 511-4234862

RESOLUCION N° 012-2006-JDCCPP

Arequipa, 13 de octubre de 2006

VISTO:

El acuerdo por unanimidad de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, realizada el día viernes 13 de octubre de 2006 en la sede institucional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, para expresar el sueldo número de los 24 Colegios de Contadores Públicos Regionales del país al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa con motivo de la celebración de los 50 años de su fundación.

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, creada por Decreto Ley N° 28462 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-03-JUS, es la institución representativa de la Profesión Contador dentro del Perú y en el exterior, está conformada por los Colegios de Contadores Públicos Regionales y de la Provincia Constitucional del Callao;
- Que, el día jueves 12 de octubre de 2006 el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa ha cumplido 50 años de su fundación, constituyendo un hecho de trascendental importancia y significado para este honorable Colegio Profesional, para los Contadores Públicos Colegiados de la Orden y para los Colegios Públicos del Perú;
- Que, la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú convocada para los días 12 al 14 de octubre de 2006, alentado de haber tenido representante a la profesión contable, tener por finalidad la presencia física de los señores Decanos de los Colegios Regionales del país en los actos conmemorativos de los 50 años de fundación del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 2º y 3º del Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, concordantes con el artículo 1º del Decreto Ley N° 28262, artículos 11, 2º, 3º y 4º del Decreto Supremo N° 008-03-JUS, artículo 9º de la Ley N° 13193 y el artículo 2º y los incisos a) y b) del artículo 2º del Decreto Supremo N° 28-84-C.

SE RESUELVE:

- Felicitar al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa con motivo de la conmemoración de los 50 años de su fundación y auspiciar al mejor de los efectos en la celebración de su festejo institucional y en el desarrollo profesional al servicio de la sociedad;
- Hacer entrega de la presente resolución al CPC Jesús Integrado Ramos, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, para su conocimiento y fines.

Regístrase, comuníquese y archívese.

CPC Pedro Manuel Ramírez Rosas
Presidente
Colegio Contadores Públicos Lima

CPC Juan Martín Alcázar Zapata
Secretario
Colegio Contadores Públicos Puno

CPC Miguel Ángel Alvarado González
Vicepresidente
Colegio Contadores Públicos Cuzco

CPC Rosendo Balocchi Chacaltaya
Tesorero
Colegio Contadores Públicos Ica

MIEMBRO PATROCINADOR DE LA ASOCIACIÓN INTERMEDIARIA DE CONTADORES (AIC) - MIAMI - U.S.A. Y DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) - NEW YORK - U.S.A.

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ
Av. Arequipa N° 308 y Av. Alejandro Toledo N° 181 - Trm. Pisco - Lima - Perú
Teléfono: 511-4244973 - Telefax: 511-4234862

COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS

CPC Alfonso Espinoza Chávez
Decano
Colegio Contadores Públicos Puno

CPC Gerardo Medina Guillén
Decano
Colegio Contadores Públicos Apurímac

CPC Pastor Pérez Álvarez
Decano
Colegio Contadores Públicos Ayacucho

CPC Jorge Espinoza Rojas
Decano
Colegio Contadores Públicos Tumbes

CPC Nicolás Quiroz Rojas
Decano
Colegio Contadores Públicos Tacna

CPC Víctor H. Torres Sánchez
Presidente
Junta de Decanos
Colegios Contadores Públicos del Perú

CPC Luis A. Carrillo Cayo
Presidente
Junta de Decanos
Colegio de Contadores Públicos del Perú

MIEMBRO PATROCINADOR DE LA ASOCIACIÓN INTERMEDIARIA DE CONTADORES (AIC) - MIAMI - U.S.A. Y DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) - NEW YORK - U.S.A.

SALUDOS Y RECONOCIMIENTOS POR NUESTRAS BODAS DE ORO INSTITUCIONAL

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresan su más profundo agradecimiento a las siguientes instituciones, empresas y amigos por hacernos llegar sus saludos y reconocimientos por nuestros 50° Aniversario Institucional:

NOMBRE	INSTITUCIÓN	RECONOCIMIENTO
Señora Mercedes Cabanillas Bustamante	Presidenta del Congreso de la República	Resolución, Diploma de Reconocimiento y Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú
Señor Jorge del Castillo Gálvez	Presidente del Consejo de Ministros del Perú	Saludo y Felicitación
Señor CPC Pedro Santos Carpio	Congresista de la República	Saludo y Felicitación
Señor Genaro Matute Mejía	Contralor General de la República	Saludo y Felicitación
Señor Lic. Jimmy Montoya Neyra	Prefecto de Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Ing. Daniel Vera Ballón	Presidente de la Región Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Ing. Yamel Romero Peralta	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa	Medalla de Oro y Diploma de la Ciudad
Señor Brig. Godofredo Rodríguez Ancieta	Jefe de la VII Comandancia Cuerpo General de Bomberos del Perú	Saludo y Felicitación
Señor Gral. PNP José Campos Muñoz	Director Territorial de Policía-Arequipa-Moquegua-Tacna	Saludo y Felicitación
Señor May. Gral. FAP Enrique Ponce de León Baez	Comandante General del Ala Aérea No. 3	Saludo y Felicitación
Señor Contral. AP José Acha Pacheco	Comandante General de la III Zona Naval	Saludo y Felicitación
Señor Eco. Harald Cruz Negrón	Intendente Regional de la Sunat	Saludo y Felicitación
Señor Mauricio Chirinos y Chirinos	Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	Diploma al Mérito
Señor Dr. Julio Ernesto Paredes Núñez	Rector de la Universidad Católica de Santa María	Resolución, Diploma de Honor, Medalla Institucional, Saludo y Felicitación
Señor Dr. Rolando Cornejo Cuervo	Rector de la Universidad Nacional de San Agustín	Medalla de Oro, Diploma de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señor Dr. Alonso Quintanilla Pérez - Wicht	Rector de la Universidad de San Pablo	Diploma de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señor Dr. Leoncio Molina Vásquez	Vicerrector Adjunto Universidad Alas Peruanas	Saludo y Felicitación
Señor Dr. Eduardo Rubina Carbajal	Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Católica de Santa María	Saludo y Felicitación
Señor Dr. Javier Perea Pérez	Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de San Agustín	Saludo y Felicitación
Señora Gabriela Cabieses de Rodríguez	Directora General del Instituto del Sur	Saludo y Felicitación
Señor CPC Pedro M. Ramírez Rossel	Presidente de Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú	Cuadro con Resolución N° 012-2006-JDCCPP de Saludo y Felicitación
Señor CPC Rosario Baiocchi Chacaltana	Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ica	Saludo y Felicitación
Señor CPC Cisinio Máximo Pariona Contreras	Decano del Colegio de Contadores Públicos de Junín	Saludo y Felicitación
Señor CPC Miguel Angel Arancibia Cueva	Decano del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad	Saludo y Felicitación
Señor CPC Julio Martín Seminario Zapata	Decano del Colegio de Contadores Públicos de Piura	Presente, Saludo y Felicitación
Señor CPC Antonio Espillico Chique	Decano del Colegio de Contadores Públicos de Puno	Resolución y Diploma de Reconocimiento
Señor CPC Nicolás Quispe Roque	Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tacna	Galvano de Reconocimiento
Señor Dr. Edgar Cuadros Corimaya	Decano Presidente de Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Arequipa	Galvano de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señora Lic. Betty Acosta Gutiérrez	Decana del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú - Consejo Regional IV	Galvano de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señor Dr. Fernando Farfán Delgado	Decano del Colegio Médico del Perú - Consejo Regional V	Saludo y Felicitación
Señor Arq. Luis Alemán Abad	Decano del Colegio de Arquitectos de Arequipa - Consejo Regional Arequipa	Galvano de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señor Blgo. Elard G. Alvarado	Decano del Colegio de Biólogos del Perú - Consejo Regional VIII	Saludo y Felicitación
Señor Ps. Víctor Lazo Neyra	Decano del Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Regional III	Saludo y Felicitación
Señor Ing. Fernando Enciso Miranda	Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Dr. Ruben Revilla Lazo	Decano del Colegio de Periodistas del Perú - Consejo Regional Arequipa	Saludo y Felicitación
Señora Mgter. Q. F. María Elena Guillén Núñez	Decana del Colegio Químico Farmacéutico Región del Sur	Presente, Saludo y Felicitación
Señor Dr. José Andrés Butrón Fuentes	Decano del Colegio de Abogados de Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Econ. Carlos Guillén Santa Cruz	Decano del Colegio de Economistas de Arequipa	Diploma de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señora Lic. Narda Yolanda Berrios Manrique	Decana del Colegio de Enfermeros de Arequipa	Galvano de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señor Dr. Edgar Félix Cuadros Corimaya	Decano del Colegio Odontológico de Arequipa	Galvano de Reconocimiento, Saludo y Felicitación
Señorita Obst. Julia Meza Peña	Decana del Colegio de Obstetricas de Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Dr. Javier Angulo Suárez	Decano del Colegio de Notarios de Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Soc. José Luis Vargas G.	Decano del Colegio de Sociólogos de Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Alfredo Rodríguez Neira	Latinoamericana de Gerencia	Presente
Señor CPC Carlos Valdivia Loayza	Socio de la Firma Peruana de Auditoria y Consultoria Monzón Valdivia y Asociados - Lima	Saludo y Felicitación
Señor Oscar Caipo	Socio Principal KPMG	Saludo y Felicitación
Señor Pablo Alcazar Zuzunaga	Gerente Asuntos Públicos y Comunicaciones Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	Saludo y Felicitación
Señor Orlando Capurro Paravicino	Gerente de Sur Motors S.A.	Presente
Señor Rolando Linares Linares	Gerente General Ladrillería "El Diamante"	Presente, Saludo y Felicitación
Señor Prof. Luis Ponce Arroze	Presidente de Consejo Regional del Deporte Arequipa	Saludo y Felicitación
Señor Roberto Abarca y Mendoza	Gerente Estudio Caballero Bustamante	Presente
Señores Gerente Arequipa Móvil Tour	Arequipa Móvil Tour	Presente

NORMAS LEGALES DE INTERES CONTABLE

OCTUBRE 2006

Fuente: Diario "El Peruano"

NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
R. J. Nº 283-2006-INEI	01-10-2006	329243	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre del 2006.
R. J. Nº 284-2006-INEI	01-10-2006	329244	Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre del 2006.
R. SBS Nº 1270-2006	05-10-2006	329629	Incorporan reporte Nº 29 "Reporte de Grupos Económicos Deudores(RGE)" en el Capítulo V "Anexos y Reportes a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad.
✓ Ley Nº 28890	07-10-2006	329798	Ley que crea Sierra Exportadora.
✓ D.S. Nº 021-2006-JUS	07-10-2006	329820	Modifican el Reglamento de la Ley de Conciliación
✓ D.S. Nº 028-2006-VIVIENDA	07-10-2006	329835	Modifican artículo 18º del Reglamento de Formalización de Propiedad.
R. S. Nacional Adj. Aduanas Nº 490-2006/SUNAT/A	11-10-2006	330058	Aprueban Procedimiento de Despacho Simplificado de Exportación INTA-PE.02.01 (V.3).
R. S. Nacional Adj. Aduanas Nº 491-2006/SUNAT/A	11-10-2006	330066	Modifican Procedimiento Específico-IFGRA-PE.14 Buenos Contribuyentes (versión 3).
✓ R. S. Nº 166-20006/SUNAT	13-10-2006	330440	Recaudación del aporte a que se refiere la Ley Nº 28779, Ley que regula el derecho de cobertura de salud para las personas que se encuentran tramitando su reconocimiento de derecho de pensión y que no les asiste el período de latencia.
R. S. Nº 049-2006-SEPS/CD	13-10-2006	330441	Modifican Cronograma establecido en la Res. Nº 015-2006-SEPS/CD para que las EPS reporten a la SEPS información de las Entidades Empleadoras relacionada con el crédito derivado de las exportaciones a ESSALUD.
✓ R. S. No. 167-2006-SUNAT	14-10-2006	330540	Establecen excepciones a la obligación de presentar declaración jurada anual informativa y de contar con estudios de precios de transferencia.
Ley No. 28892	15-10-2006	330550	Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 26979, modificad a por la Ley No. 28165.
D. S. No. 070-206-PCM	17-10-2006	330637	Declaran duelo nacional los días 16 y 17 de octubre de 2006 por deceso de Valentín Paniagua Corazao, ex Presidente Constitucional de la República.
D. S. No. 017-206-TR	18-10-2006	330743	Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28779 (Ley que regula el derecho de cobertura de salud para las personas que se encuentran tramitando su reconocimiento de derecho de pensión y que no les asiste el período de latencia).
R. D. No. 5634-2006-MT/15	20-10-2006	330882	Modifican R.D. No. 4848-2006-MTC/15 y Directiva referente a la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos.
D. de Urgencia Nº 028-2006	21-10-2006	391067	Destinan porcentaje del Canon Petrolero que se asigna a los Gobiernos Regionales y Locales a favor de las Comunidades ubicadas en las respectivas zonas de explotación de recursos naturales petroleros.
✓ R. S. Nº 176-2006/SUNAT	21-10-2006	331128	Simplifican el trámite para solicitar la emisión del Formulario Nº 820-Comprobante por Operaciones No Habituales.
Ley Nº 28895	24-10-2006	331344	Ley que suprime las Prefecturas y Subprefecturas.
Ley Nº 28896	24-10-2006	331344	Ley que reduce el sobrecosto del pasaporte y deroga la ley Nº 27103.
✓ D.S. Nº 019-2006-TR	29-10-2006	331777	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
D. S. Nº 035-2006-MTC	30-10-2006	331801	Establecen el Sistema de Control en Garitas de Peaje "Tolerancia Cero".

✓ Norma desarrollada en la presente edición

LEY QUE CREA SIERRA EXPORTADORA

Ley N° 28890

(Publicada el 07.10.2006)

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objeto de la Ley
Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadera, acuicultura, artesanía, destilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo.

Artículo 2°. Creación y naturaleza
Créese el Organismo Público Descentralizado denominado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sierra Exportadora tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.

Sierra Exportadora tendrá sedes descentralizadas en cada departamento donde realice sus actividades.

Sierra Exportadora desarrolla sus actividades en todos los departamentos que tengan zonas de sierra.

Artículo 3°. Objetivos
Sierra Exportadora tiene los siguientes objetivos:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la

- e) preservación del medio ambiente.
- f) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona con la empresa privada.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

Artículo 4°. Funciones de Sierra Exportadora
Sierra Exportadora tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural andina a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.
- b) Promover planes de negocios y proyectos productivos que permitan una mayor integración de la zona rural andina a los mercados nacionales y de exportación.
- c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a Sierra Exportadora.
- d) Promover proyectos de Infraestructura rural de menor escala destinados a potenciar la economía rural, micro y pequeñas bioindustrias hacia los mercados nacionales y de exportación.
- e) Ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales, conforme las competencias de los sectores y los diferentes niveles de gobierno.
- f) Coordinar con las instituciones financieras públicas y privadas, el diseño y la implementación de mecanismos financieros necesarios para el logro de sus objetivos.
- g) Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa coordinación con el sector correspondiente, proyectos normativos en materia de recursos naturales, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la

- zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, Sierra Exportadora coordinará todas sus acciones con los sectores competentes, los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

**TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 5°. Estructura
Sierra Exportadora cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo;
- b) Presidencia Ejecutiva;
- c) Gerencia General;
- d) Comités Ejecutivos Descentralizados; y,
- e) Órgano de Control Institucional.

Artículo 6°. Consejo Directivo
El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Sierra Exportadora. Es responsable de establecer las políticas y normas que rigen su actividad.

Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura, o su representante.
- c) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- d) El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante.
- e) El Ministro de la Producción, o su representante.
- f) El Ministro de Transportes y Comunicaciones, o su representante.
- g) El Ministro de Energía y Minas, o su representante.
- h) Un representante de los presidentes regionales de las zonas donde opera Sierra Exportadora.
- i) Dos representantes del sector privado, cuya designación se hará mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de los gremios empresariales.
- j) Dos representantes de los gremios de productores, cuya designación se hará a su propuesta, mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7°. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos de Sierra Exportadora, en concordancia con los planes estratégicos sectoriales y los planes de desarrollo regional de los gobiernos regionales comprendido en Sierra Exportadora.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Sierra Exportadora, así como aprobar los estados financieros y el balance en el marco de las normas vigentes.
- c) Proponer la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos de Sierra Exportadora.
- d) Aprobar la Memoria Anual.
- e) Aprobar el establecimiento de sedes descentralizadas.
- f) Constituir Consejos Consultivos Regionales Descentralizados.
- g) Otras inherentes a su función directiva.

Artículo 8°. Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es designado por el Presidente de la República, mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Tiene rango de Ministro de Estado.

El Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal de Sierra Exportadora; asiste a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.

El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de Sierra Exportadora, consignados en la presente Ley.

Artículo 9°. Funciones de la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar a Sierra Exportadora ante los Órganos del Estado e instituciones públicas y privadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar las iniciativas, planes programas y proyectos de Sierra Exportadora.
- d) Administrar los recursos de Sierra Exportadora, en el marco de las normas vigentes.
- e) Aprobar el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales.
- f) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de competencia de Sierra Exportadora.
- g) Suscribir convenios con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado,

nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.

- h) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión.
- i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo señalando los temas a ser incorporados en la Agenda.
- j) Someter para la aprobación del Consejo Directivo la memoria anual, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y el balance anual.
- k) Designar al Gerente General.
- l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 10°. Gerente General

El Gerente General tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir y coordinar con la Presidencia Ejecutiva en asuntos técnicos y administrativos.
- b) Las demás que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 11°. Comités Ejecutivos Descentralizados

Las sedes descentralizadas tendrán como autoridad un Comité Ejecutivo integrado por representantes de la región, gobiernos locales, instituciones públicas de los sectores involucrados en el artículo 6° y representantes de los beneficiarios. Cada Comité Ejecutivo se encuentra presidido por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General en vía de delegación. Su organización, funcionamiento y facultades serán las previstas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 12°. Órgano de Control Institucional

Se instituye el Órgano de Control institucional, el cual tendrá sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13°. Recursos

Son recursos de Sierra Exportadora:

- a) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias;
- b) Los que se obtengan de la Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;
- c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; y,
- d) Otros dispuestos, por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Toda mención al Programa Sierra Exportadora contenida en cualquier norma o dispositivo legal deberá entenderse referida al Organismo Público Descentralizado - OPD Sierra Exportadora, creado por la presente Ley.

SEGUNDA. El programa trimestral de obras y demanda de recursos formulada por Sierra Exportadora, será de cumplimiento prioritario para todos los sectores y de cumplimiento obligatorio para el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), para el Proyecto de, Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS), así como para el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES).

TERCERA. Autorícese a Sierra Exportadora a contratar hasta un máximo de ochenta y cinco (85) trabajadores para el ejercicio de sus funciones. El personal de Sierra Exportadora se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en tanto se apruebe la legislación que unifique los regímenes laborales del Sector Público.

La sede central de Sierra Exportadora destinará como máximo para sus operaciones el treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto asignado por el Tesoro Público para el ejercicio correspondiente, exceptuando los recursos del Crédito Suplementario otorgado para el Ejercicio 2006.

CUARTA. Es de aplicación a Sierra Exportadora, regulada por la presente Ley, lo dispuesto en el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

Para, efectos de su oportuna implementación, exceptuase en forma excepcional, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006.

QUINTA. Autorícese al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo, efectúe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

SEXTA. La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con Sierra Exportadora, elaborará el Reglamento de Organización y Funciones, el cual será aprobado mediante decreto supremo en el plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SÉTIMA. El Poder Ejecutivo dictará

las normas complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

OCTAVA. Deróguense o déjense sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN

DECRETO SUPREMO
N° 021-2006-JUS

(Publicado el 07.10.2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Ley N° 28163, establece que la Formación y Capacitación de Conciliadores está a cargo de la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia y de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Justicia ha autorizado el funcionamiento de Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, los que han venido formando y capacitando a los futuros conciliadores extrajudiciales, en técnicas de negociación y medios alternativos de solución de conflictos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, publicado el 27 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley de Conciliación, el cual dispuso en su Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final que en el plazo de un año contado a partir de su vigencia, los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores autorizados por el Ministerio de Justicia, debían regularizar su autorización, mediante la presentación de copia simple de su autorización como Centro que imparte Educación Superior por el Ministerio de Educación, no implicando dicha regularización un costo adicional al cancelado en su oportunidad, disponiendo además que de no proceder a realizar dicha regularización, las autorizaciones caducarían indefectiblemente;

Que, para la obtención de la autorización como Centro que imparte Educación Superior, se requiere de la tramitación del procedimiento denominado Autorización de Funcionamiento de Instituto Superior Privado, dicha autorización es otorgada por el Ministerio de Educación al amparo de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y de los Decretos Supremos N° 023-2001-ED y N° 014-2002-ED,

para ofrecer formación en carreras profesionales, de duración no menor de (4) CUATRO semestres académicos en el caso de los Institutos Superiores Tecnológicos, y (10) DIEZ ciclos académicos en el caso de Institutos Superiores Pedagógicos, previa aprobación del plan curricular de las carreras profesionales, conduciendo los estudios a la obtención de títulos a Nombre de la Nación y certificados con valor oficial, que se rigen por las disposiciones legales específicas que dicta el Ministerio de Educación;

Que, los cursos de formación y capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, autorizados por el Ministerio de Justicia, que imparten los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Conciliación, tienen una duración no menor de ciento veinte (120) horas, y en el caso de los cursos de especialización en familia una duración no menor a sesenta (60) horas, permitiendo que una vez concluido y aprobado dichos cursos, y previo trámite, el Ministerio de Justicia otorgue la correspondiente acreditación;

Que, en este sentido, los referidos cursos de formación no tienen la duración de un semestre académico, ni a su conclusión se otorga un Título a nombre de la Nación, por lo que no resultan equiparables a la formación superior, prevista en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y en las normas que regulan la materia;

Que, los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores autorizados antes del 28 de junio de 2006, fecha límite para proceder a su regularización, no se han adecuados a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Conciliación;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, ha recibido y tramitado solicitudes de autorización de cursos presentadas hasta el 27 de junio de 2006, habiendo cumplido los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores con los requisitos establecidos para dicha autorización;

Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de conciliadores, debe presentarse entre otros, la constancia que acredite la asistencia a la fase lectiva y a la fase de afianzamiento del curso autorizado, así como la constancia de aprobación de dichas fases, ambas debidamente suscritas por el representante legal del Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores, debiendo ser dichas constancias admitidas por la administración para efectos de la acreditación de conciliadores antes referida;

De conformidad con el artículo 118°, numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Ley

N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

DECRETA:

Artículo 1°. De la modificación
Modificar los artículos 68° y 69° del Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 68°. De los Centros de Formación y Capacitación.- El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, podrá autorizar a entidades de derecho privado o público, sin fines de lucro, para constituirse como Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores.

Artículo 69°. Requisitos de la solicitud de autorización.- La solicitud de autorización deberá acompañar lo siguiente:

1. Copia legalizada por Notario Público o Copia Autenticada por el Fedatario del Ministerio de Justicia de la copia literal de inscripción de la persona jurídica en los Registros Públicos.
2. Copia legalizada por Notario Público o Copia Autenticada por el Fedatario del Ministerio de Justicia del Estatuto o norma donde conste expresamente que tiene entre sus finalidades la formación y capacitación de conciliadores.
3. La relación y currículum vitae de tres Capacitadores principales, con inscripción vigente en el Registro de Capacitadores, como mínimo, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.
4. Modelo del Programa Académico, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.
5. Materiales de enseñanza, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.
6. Modelo de Hoja de Registro para la fase de afianzamiento de habilidades conciliatorias, diseñada por los Capacitadores que participarán en la evaluación, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia.
7. Cualquier otra Información que la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia

requiera a través de sus Directivas.

La revisión de los requisitos señalados en los numerales 4, 5 y 6, se efectuará, acorde a lo opinado por la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial".

Artículo 2°. De la revalidación

Los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, que fueron autorizados por el Ministerio de Justicia y cuyas autorizaciones caducaron en virtud de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, deberán actualizar los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Conciliación, materia de la presente modificación, ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, hasta el 30 de marzo de 2007, con lo cual se tendrán por revalidadas las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Justicia con antelación al 28 de junio de 2006, exonerándolos del costo de los derechos de trámite cancelados en la oportunidad en que solicitaron la autorización de funcionamiento.

Artículo 3°. De los cursos de formación y capacitación

Los cursos de formación y capacitación de conciliadores, dictados por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, con posterioridad a la fecha límite para la regularización de autorización de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores y que fueran autorizados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos en base a solicitudes presentadas hasta el 27 de junio de 2006, tendrán plena eficacia para el trámite de la acreditación de conciliadores extrajudiciales.

Artículo 4°. De las constancias

Los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores cuyas autorizaciones caducaron en virtud de la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Conciliación se encontrarán facultados para expedir las constancias de asistencia a la fase lectiva y de afianzamiento y de notas a los participantes de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y/o Especializados en Familia, que hubieren dictado al amparo de la autorización del curso respectivo y de la autorización conferida para su funcionamiento, los que serán admitidos por la administración para efectos del trámite de acreditación de Conciliadores Extrajudiciales y/o especializados.

Artículo 5°. De la vigencia

El presente Decreto Supremo tendrá vigencia desde el día siguiente de su

publicación.

Artículo 6°. Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

MODIFICAN ARTÍCULO 18° DEL REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

DECRETO SUPREMO N° 028-2006-VIVIENDA

(Publicada el 07.10.2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, ha declarado de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, el Título I de la citada Ley ha sido reglamentado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, cuyo artículo 10° establece que resultan aplicables al proceso de formalización las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y otras normas complementarias;

Que, las posesiones informales que ocupan terrenos ubicados en posibles zonas de riesgo son objeto de acciones de saneamiento físico legal, reguladas en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC y que precisan modificaciones en cuanto al contenido de los informes de riesgo emitidos por INDECI y otras entidades competentes, así como la oportunidad en que éstos deben realizarse, a fin de agilizar el proceso de formalización con la finalidad que la población cuente, con un título de propiedad;

Que, durante el desarrollo del proceso de formalización ejecutado de conformidad con el Decreto Legislativo N° 803 y Ley N° 28687 y sus reglamentos, se ha advertido la existencia de un importante número de terrenos, respecto de los cuales el INDECI ha formulado observaciones y recomendaciones, lo que constituye una limitación en el proceso de formalización de los terrenos involucrados, afectando la Titulación de sus poseedores y la posibilidad de acceder a créditos que les permitan

ejecutar las obras recomendadas;

Que, asimismo la referida situación no permite el acceso a un mayor número de peruanos a los beneficios previstos en la Ley N° 28687, como son, entre otros a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, conforme lo prevé el artículo 1° de la precitada Ley;

Que, a efectos de continuar con la labor de formalización de la propiedad informal, resulta conveniente modificar el artículo 18° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, en la parte que corresponde a las acciones de saneamiento físico sobre Posesiones Informales Ubicadas en Zona de Riesgo o Carente de las Condiciones de Higiene y Salubridad, a fin que el título de propiedad sea otorgado con limitaciones o cargas, que para su levantamiento requerirán el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por INDECI o de otras entidades competentes, con la finalidad del garantizar la seguridad física del titular y, su familia, así como, la seguridad jurídica del derecho de propiedad; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1°. Modificaciones

Modificar en parte el artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, únicamente en los párrafos referidos a las Acciones de Saneamiento Físico en cuanto a Posesiones Informales Ubicadas en Zona Riesgosa o Carente de las Condiciones de Higiene y Salubridad, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18°. Acciones de Saneamiento Físico
(...)

Posesiones Informales ubicadas en zonas riesgosas, o carentes de las condiciones de higiene y salubridad.

Si el informe establece que los terrenos ocupan zonas que podrían ser riesgosas por las características del suelo, la cercanía a ríos u otros acuíferos, la cercanía a elementos de transmisión eléctrica u otros similares, o que se trate de terrenos carentes de las condiciones de higiene y salubridad necesarias, se oficiará al Instituto Nacional de Defensa Civil o entidad que corresponda para que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles emita pronunciamiento y formule las recomendaciones de ser el caso bajo responsabilidad.

Si el informe emitido por la entidad correspondiente califica la zona como riesgosa, sin posibilidad de ejecutar o implementar recomendaciones que elimine el riesgo, no procederá la formalización de dicha zona, disponiendo el archivamiento de su

expediente. Sin embargo, se podrá continuar con el proceso de Formalización Integral, cuando el Instituto Nacional de Defensa Civil o la entidad correspondiente formule recomendaciones factibles de ejecutar; a fin de superar el riesgo; la entidad formalizadora comunicará a la población involucrada en las zonas de riesgo las instrucciones necesarias para la implementación de las recomendaciones señaladas.

Concluida la etapa informativa, se procederá a formalizar la propiedad a favor de los ocupantes de los lotes involucrados en los informes, quienes suscribirán un Acta de Compromiso de cumplimiento de las Recomendaciones efectuadas por el Instituto de Defensa Civil o la entidad correspondiente.

El título de propiedad se emitirá con la carga respectiva y se inscribirá en el Registro de Predios, la misma que se levantará o cancelará cuando se haya cumplido con la ejecución de las Recomendaciones según el informe técnico del INDECI o la entidad correspondiente mediante Resolución de la entidad formalizadora.

La emisión de autorizaciones, licencias u otros para la construcción, así como la fiscalización respectiva, compete a los municipios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2°. Derogatoria

Derogar todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°. Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

RECAUDACIÓN DEL APORTE A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28779, LEY QUE REGULA EL DERECHO DE COBERTURA DE SALUD PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TRAMITANDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PENSIÓN Y QUE NO LES ASISTE EL PERÍODO DE LATENCIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 166-2006/SUNAT

(Publicada el 13.10.2006)

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28779 se regula el derecho de cobertura de salud para las personas que se encuentran

tramitando su reconocimiento de derecho de pensión ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y que no les asiste el período de latencia;

Que las personas que se encuentren dentro del ámbito de la norma en mención, aportarán mensualmente y por adelantado a EsSalud, el porcentaje aplicable a los asegurados a que hace referencia el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28779 establece que la recaudación de los aportes será efectuada a través de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT;

Que como se desprende del citado artículo la cobertura de salud está condicionada al pago por adelantado del aporte motivo por el cual éste no constituye un monto que tenga naturaleza tributaria;

Que teniendo en cuenta que el aporte a que se refiere la Ley N° 28779 no tiene naturaleza tributaria, la recaudación de este concepto no constituye una atribución esencial de SUNAT;

Que estando a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444 y normas modificatorias, y conforme a las razones de índole técnica señaladas en el Informe N° 021-2006-SUNAT/2E1000 y a fin de lograr la eficiencia en los procedimientos de cobertura de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 28779, la SUNAT y el EsSalud han suscrito un Convenio Interinstitucional para la recaudación de los aportes a que se refiere la Ley N° 28779, con fecha 12 de octubre del año 2006.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, y el inciso v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. REGISTRO Y RECAUDACIÓN DE LOS APORTES DE LA LEY N° 28779

A efecto de lo dispuesto por la Ley N° 28779, el procedimiento de registro de los solicitantes de pensión y de sus derechohabientes, y el de recaudación de los aportes correspondientes, se encontrará a cargo del EsSalud.

Artículo 2°. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN ESSALUD DE SOLICITANTES DE PENSIÓN Y SUS DERECHOHABIENTES Y RECAUDACIÓN DE APORTES

A partir de la publicación de la presente Resolución los procedimientos de registro en EsSalud de los solicitantes de pensión y sus derechohabientes y de recaudación de

los aportes estarán a disposición de los interesados en el portal de EsSalud (<http://www.essalud.gob.pe/>) y en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe/>).

Artículo 3°. ATENCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

EsSalud atenderá los trámites relacionados al pago de los aportes, incluyendo las solicitudes de devolución.

Artículo 4°. QUEJAS

Las quejas relacionadas con el pago de los aportes y las solicitudes de devolución, deberán efectuarse ante las Agencias, Oficinas y/o Unidades de Seguros así como las Áreas de Atención a los Asegurados de EsSalud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESTABLECEN EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA Y DE CONTAR CON ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 167-2006-SUNAT (Publicada el 14.10.2006 y vigente a partir del 15.10.2006)

Lima, 13 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del literal g) del artículo 32° - A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas; o de las transacciones que realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, en la forma, plazo y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT;

Que asimismo, el segundo párrafo del citado literal señala que dichos contribuyentes deberán, cuando corresponda, conservar la documentación e información detallada por cada transacción que respalde el cálculo de los precios de transferencia, la metodología utilizada y los criterios considerados, para lo cual deberán contar con un estudio técnico que respalde el cálculo de los precios de transferencia;

Que por otro lado, el tercer párrafo del mencionado literal también establece que, a efecto de garantizar una mejor

administración del Impuesto, la SUNAT podrá exceptuar de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y/o de contar con el estudio técnico de precios de transferencia, salvo en el caso de transacciones que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición;

Que por su parte, los artículos 116° y 117° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, señalan la documentación e información que podrá respaldar el cálculo de los precios de transferencia, así como la información que, como mínimo, deberá contener el estudio técnico de precios de transferencia;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer que contribuyentes se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada anual informativa y a contar con el estudio técnico de precios de transferencia, así como señalar que contribuyentes se encuentran exceptuados de la obligación;

En uso de la facultad otorgada por el literal g) del artículo 32° - A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; SE RESUELVE:

Artículo 1°. DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

1. **Ley:** Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

2. **SUNAT:** A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

3. **Monto de operaciones:** A la suma de los montos numéricos pactados entre las partes, sin distinguir signo positivo o negativo, de los conceptos que se señalan a continuación y que correspondan a las transacciones realizadas entre partes vinculadas:

(i) Los ingresos devengados en el ejercicio.

(ii) Las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas en el ejercicio.

Tratándose de transferencias de propiedad a título gratuito, el transferente y el adquirente deberán considerar el importe del costo computable del bien.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se incluirán las transacciones realizadas entre partes vinculadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Resolución establece los contribuyentes que están obligados al cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con la presentación de la declaración jurada anual informativa y con el estudio técnico de precios de transferencia a que se refiere el literal g) del artículo 32°-A de la Ley.

Artículo 3°. OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

Los contribuyentes que, de acuerdo a la Ley, tengan la condición de domiciliados en el país deberán presentar una declaración jurada anual informativa cuando en el ejercicio gravable al que corresponda la declaración:

El monto de operaciones supere los doscientos mil nuevos soles (S/. 200,000.00); y/o,

Hubieran realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Las transacciones que serán objeto de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, en el supuesto del inciso a), serán todas las realizadas con sus partes vinculadas; mientras que en el supuesto del inciso b) serán todas las realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 4°. OBLIGADOS A CONTAR CON ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los contribuyentes que, de acuerdo a la Ley, tengan la condición de domiciliados en el país deberán contar con estudio técnico de precios de transferencia cuando en el ejercicio gravable:

Los ingresos devengados superen los seis millones de nuevos soles (S/. 6,000,000.00) y el monto de operaciones supere un millón de nuevos soles (S/. 1,000,000.00); y/o,

Hubieran realizado al menos una transacción desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Las transacciones que serán objeto del estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, en el supuesto del inciso a), serán todas las realizadas con sus partes vinculadas; mientras que en el supuesto del inciso b) serán todas las realizadas desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Artículo 5°. EXCEPCIONES

Se exceptúa de la obligación de presentar la declaración jurada anual informativa y de contar con estudio técnico de precios de transferencia, respecto de las transacciones con partes vinculadas:

A las personas naturales, sucesiones

indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales para efectos del Impuesto a la Renta, que no generan rentas de tercera categoría.

A las empresas que, según la Ley N° 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado, conforman la Actividad Empresarial del Estado y se encuentran sujetas a la citada Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. REQUERIMIENTO DE ESTUDIO TÉCNICO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La SUNAT podrá requerir el (los) estudio(s) técnico(s) de precios de transferencia a los contribuyentes que se encuentren obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la presente Resolución, una vez terminado el ejercicio respectivo.

Segunda. VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. FORMA, PLAZO Y CONDICIONES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA

La SUNAT dentro de los primeros noventa (90) días calendario del año 2007 establecerá la forma, plazo y condiciones bajo las cuales los contribuyentes comprendidos en el artículo 3° deberán presentar la declaración jurada anual informativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIMPLIFICAN EL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DEL FORMULARIO N° 820 COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 176-2006/SUNAT

(Publicado el 21.10.2006 y vigente a partir del 22.10.2006)

Lima, 19 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago, y modificatoria, establece que están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza, aún cuando la transferencia o prestación de servicios no se encuentre afecta a tributos;

Que los incisos c) y f) del artículo 3° del citado Decreto Ley disponen que la SUNAT señalará las operaciones o modalidades exceptuadas de la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago, así como los mecanismos de control para la emisión y/o utilización de comprobantes de pago;

Que de acuerdo al segundo y tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, tratándose de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, la obligación de otorgar comprobantes de pago requiere habitualidad; es así que los mencionados sujetos que sin ser habituales requieran otorgar comprobantes de pago a sujetos que necesiten sustentar gasto o costo para efecto tributario, podrán solicitar el formulario N° 820 Comprobante por Operaciones No Habituales;

Que conforme al cuarto párrafo del citado artículo 6° el plazo para resolver la solicitud del formulario N° 820 no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación; vencido el mismo sin que la Administración se haya pronunciado, la solicitud se entenderá denegada;

Que es necesario simplificar el trámite señalado en el considerando anterior a efecto de agilizar la atención que brindan las áreas de servicios al contribuyente de las dependencias de la SUNAT, así como exceptuar de la necesidad de sustentar gasto o costo para efecto tributario con el formulario N° 820 tratándose de operaciones inscritas en determinados registros de entidades públicas;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y norma modificatoria, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. MODIFICACIÓN DEL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DEL FORMULARIO N° 820 COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES

Sustitúyase el artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 6°. OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE PAGO

Están obligados a emitir comprobantes de pago:

1.1 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones

indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso:

a) Derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad.

b) Derivadas de actos y/o contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, arrendamiento financiero, asociación en participación, comodato y en general todas aquellas operaciones en las que el transferente otorgue el derecho a usar un bien.

1.2 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Esta definición de servicios no incluye a aquéllos prestados por las entidades del Sector Público Nacional, que generen ingresos que constituyan tasas.

1.3 Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Mediante Resolución de Superintendencia se podrán establecer otros casos en los que se deba emitir liquidación de compra.

1.4 Los martilleros públicos y todos los que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros, se encuentran obligados a emitir una póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada.

Tratándose de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, la obligación de otorgar comprobantes de pago requiere habitualidad. La SUNAT en caso de duda, determinará la habitualidad teniendo en cuenta la actividad, naturaleza, monto y frecuencia de las operaciones.

Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que sin ser habituales requieran otorgar comprobantes de pago a sujetos que necesiten sustentar gasto o costo para efecto tributario, podrán solicitar el Formulario N° 820 Comprobante por Operaciones No Habituales.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario el Formulario

N° 820 para sustentar gasto o costo para efecto tributario tratándose de operaciones inscritas en alguno de los siguientes registros, según corresponda: Registro de Propiedad Inmueble y Registro de Bienes Muebles, a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP; Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores CONASEV; Registro de Propiedad Industrial, a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial INDECOPI.

A efecto de solicitar el Formulario N° 820, las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas deberán:

a) Presentar el formato "Solicitud del Formulario N° 820" en el que se consignará la siguiente información:

a.1) Datos de identificación de quien transfiere el bien, lo entrega en uso o presta el servicio.

a.2) Datos de identificación de quien adquiere el bien, lo recibe en uso o usa el servicio.

a.3) Tipo de operación.

a.4) Descripción de la operación. En el caso de transferencia de bienes o su entrega en uso se indicará la cantidad, unidad de medida, marca, número de serie y/o motor, de ser el caso.

a.5) Lugar y fecha de la operación. En el caso de entrega en uso de bienes o prestación de servicios se indicará el tiempo por el que se entrega el bien o presta el servicio, de ser el caso.

a.6) Valor de cada bien que se transfiere, de la cesión en uso o del servicio.

a.7) Importe total de la operación.

a.8) Firma del solicitante.

La información consignada en el formato deberá corresponder, en lo pertinente, a aquélla contenida en la documentación a que se refiere el inciso b) del presente numeral.

El formato podrá recabarse en forma preimpresa en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT o imprimirse a través de SUNAT Virtual, Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es: www.sunat.gob.pe.

b) Exhibir los originales y presentar copia simple de la documentación que sustente:

b.1) La propiedad del bien transferido o cedido en uso, o la prestación del servicio.

b.2) El pago por la transferencia del bien, su cesión en uso o la prestación del servicio, de haberse realizado al momento de presentar la solicitud.

Presentado el formato y la documentación sustentatoria de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, la SUNAT aprobará automáticamente la solicitud y procederá a la entrega del Formulario N° 820, sin perjuicio de la fiscalización posterior. En caso contrario, la solicitud

se tendrá por no presentada y se informará al solicitante en ese mismo momento sobre las omisiones detectadas a efecto de que pueda subsanarlas y realizar nuevamente el trámite.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. SOLICITUDES PARA LA EMISIÓN DEL FORMULARIO N° 820 EN TRÁMITE

Las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, sustituido por la presente resolución, se aplicarán a las solicitudes para la emisión del Formulario N° 820 que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

En virtud a lo señalado en el párrafo anterior, la SUNAT realizará las siguientes acciones:

Declarará sin objeto las solicitudes para la emisión del Formulario N° 820 que correspondan exclusivamente a operaciones inscritas en los registros indicados en el segundo párrafo del numeral 2 del citado artículo 6°.

Tratándose de las solicitudes no comprendidas en el numeral anterior:

a) Dentro del plazo de 30 días hábiles, entregará los Formularios N° 820 respecto de las solicitudes que cumplan con lo señalado en el numeral 2 del citado artículo 6°, con excepción de la utilización del formato "Solicitud del Formulario N° 820".

b) En caso contrario se denegará la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR

(Publicado el 29-10-2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28806 se promulgó la Ley General de Inspección del Trabajo, estableciendo los principios, finalidades y normas de alcance general que ordenan el Sistema de Inspección

de Trabajo, regulando su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, a fin de que la Administración del Trabajo y sus servicios inspectivos puedan cumplir su función como garante del cumplimiento de las normas sociolaborales;

Que, la Décima Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806 ordena que la Ley se reglamente en un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a su publicación, por cuanto existen aspectos y detalles pendientes, a ser desarrolladas a través de un reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 8 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación.

Apruébese el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, que consta de cinco (05) Títulos, cincuenta y cinco (55) artículos y ocho (08) Disposiciones Finales y Transitorias que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°. Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas establecidas en los Títulos I, II y IV de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Artículo 2°. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se aplican las definiciones contenidas en el artículo 1° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, relativas al Sistema de Inspección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Supervisores Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares, actuaciones de orientación, actuaciones inspectivas y procedimiento administrativo sancionador en materia sociolaboral.

Asimismo, respecto a la aplicación de la presente norma, debe tenerse en consideración los siguientes términos:

- Ley: Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

- Reglamento: El presente Decreto Supremo. MTPE: Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo.

- Directivos: Directores, Sub Directores, Supervisores Inspectores o Autoridades que hagan sus veces, con competencias en el Sistema Inspectivo.

- Normas de orden sociolaboral: Conjunto de normas jurídicas de carácter individual y colectivo, referido a la ordenación del trabajo y relaciones sindicales, prevención de riesgos laborales, empleo y migraciones, promoción del empleo y formación del trabajo, trabajo adolescente, prestaciones de salud y sistema provisional, trabajo de personas con discapacidad y cualesquiera otras normas que tengan similar contenido.

Artículo 3°. Principios ordenadores del Sistema de Inspección del Trabajo

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley, el funcionamiento y la actuación del Sistema de Inspección de Trabajo, así como de los servidores públicos que lo integran, se regirán por los principios de legalidad, primacía de la realidad, imparcialidad y objetividad, equidad, autonomía técnica y funcional, jerarquía, eficacia, unidad de función y de actuación, confidencialidad, lealtad, probidad, sigilo profesional y honestidad y celeridad.

Artículo 4°. Funciones de la Inspección del Trabajo

Corresponde a la Inspección del Trabajo el ejercicio de las funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de normas así como las funciones de orientación y asistencia técnica, en los términos regulados en el artículo 31 de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley, los Supervisores Inspectores y los Inspectores del Trabajo están facultados para desempeñar en su integridad todos los cometidos de la función de inspección con sujeción a los principios y disposiciones de dicha Ley y el presente Reglamento. Cuando ocupen puestos directivos en el Sistema de Inspección del Trabajo, no perderán las facultades, funciones y competencias inspectivas que les son propias, debiendo ejercerlas en idénticas condiciones y con sujeción a los mismos principios y obligaciones.

Los Inspectores Auxiliares están únicamente facultados para ejercer las funciones señaladas en el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley.

Artículo 5°. Ámbito de Actuación

La actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas socio laborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aún cuando el empleador sea del sector público o de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, siempre y cuando estén sujetos al régimen laboral de la actividad

privada. Se ejerce en las empresas, centros y lugares de trabajo a los que se refiere el artículo 4° de la Ley.

Artículo 6°. Facultades inspectivas

Los supervisores inspectores, los inspectores del trabajo, y los inspectores auxiliares debidamente acreditados están investidos de autoridad y autorizados para ejercer las facultades inspectivas reguladas en los artículos 5° y 6° de la Ley.

El ejercicio de las facultades inspectivas de investigación y de adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas, se ajustará a lo prescrito en la Ley y en el presente Reglamento.

TÍTULO II ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7°. Actuaciones Inspectivas

7.1 Las actuaciones inspectivas son de dos clases:

- a) Actuaciones de investigación o comprobatoria.
- b) Actuaciones de consulta o asesoramiento técnico.

7.2 Las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatoria son diligencias previas al procedimiento sancionador, que se efectúan de oficio por la Inspección del Trabajo para comprobar si se cumplen las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y, en caso de contravención, adoptar las medidas que procedan en orden a garantizar o promover su cumplimiento.

Su inicio y desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con los trámites y requisitos regulados en la Ley, en el presente Reglamento, así como en las restantes normas de desarrollo que se dicten, no siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo por expresa remisión a las mismas.

7.3 Las actuaciones inspectivas de consulta o asesoramiento técnico son medidas de orientación relacionadas con el cumplimiento de las normas sociolaborales.

Artículo 8°. Origen de las Actuaciones Inspectivas

8.1 Las actuaciones inspectivas de investigación se llevan a cabo de oficio, como consecuencia de una orden superior que podrá tener su origen en:

- a) Una orden de las autoridades competentes en materia de inspección del trabajo. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo tiene atribución para ordenar de oficio actuaciones inspectivas en todo el ámbito

nacional, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales.

- b) Una petición razonada de otros órganos del Sector Público o de los órganos judiciales, en la que deberán determinarse las actuaciones y su finalidad.
- c) La presentación de una denuncia por cualquier administrado y, particularmente entre ellos, por los trabajadores y las organizaciones sindicales.
- d) Una decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.

8.2 En las actuaciones de consulta o de asesoramiento técnico, la orden superior podrá derivar:

- a) De una orden de las autoridades competentes en materia de inspección del trabajo. La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo tiene atribución para ordenar de oficio actuaciones inspectivas en todo el ámbito nacional, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales.
- b) De una petición de los empleadores o de los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales; o
- c) Una decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.

8.3 La denuncia de hechos constitutivos de infracción a la legislación vigente del orden sociolaboral es una acción pública. Cuando se presente por escrito deberá contener, como mínimo, el nombre del denunciante, el número de su documento de identidad y su domicilio, datos respecto de los cuales se guardará la debida reserva; asimismo, una descripción de los hechos denunciados como constitutivos de infracción, la fecha y el lugar en que se produjeron, los datos de identificación que se conozcan del sujeto supuestamente responsable así como aquellas otras circunstancias que se consideren relevantes para la investigación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la fase de actuaciones inspectivas previas al procedimiento sancionador, el denunciante no tendrá la consideración de interesado sin perjuicio de que pueda ostentar tal condición en dicho procedimiento.

8.4 Con carácter general las actuaciones inspectivas por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo, responderán a:

- a) La aplicación de planes, programas u operativos de inspección de ámbito nacional, regional o local.
- b) La existencia de relación o

vinculación con otras actuaciones inspectivas así como con las peticiones de actuación y denuncias presentadas.

- c) La iniciativa de los directivos del Sistema de Inspección del Trabajo.
- d) La iniciativa de los inspectores del trabajo, en aquellos casos en que, con ocasión del cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos que guarden relación con dichas órdenes de inspección o puedan ser contrarios al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°. Inicio de las Actuaciones Inspectivas

9.1 Con carácter general, las actuaciones inspectivas se iniciarán siempre por una orden superior, mediante la expedición de una orden de inspección o de asesoría, emitida por los directivos. La orden designará a los inspectores o al equipo de inspección del trabajo.

9.2 El inicio de actuaciones inspectivas, a iniciativa de los inspectores o de los equipos de inspección designados, que sólo podrán llevarse a cabo en los casos prescritos en el literal e) del artículo 12° de la Ley y el literal d) del artículo 8.4 del presente Reglamento, debe ser refrendada por el directivo competente de la Inspección del Trabajo mediante la posterior expedición de la correspondiente orden de inspección y su inclusión en el sistema de registro de órdenes de inspección.

Artículo 10°. Inspectores y equipos de Inspección

10.1 Las actuaciones inspectivas podrán realizarse por uno o por varios inspectores del trabajo conjuntamente, en cuyo caso actuarán en equipo. El Supervisor Inspector del Trabajo que se encuentre al frente del mismo, coordinará las actuaciones de sus distintos miembros.

Las actuaciones de investigación se llevarán a cabo hasta su conclusión, por los mismos inspectores o equipos designados en la orden de inspección que las hubieren iniciado sin que pueda encomendarse a otros; salvo en los supuestos de cese, traslado, enfermedad u otra causa justificada, será notificado al sujeto inspeccionado y a los trabajadores afectados, de ser el caso.

Se entiende que concurre causa justificada cuando los directivos estimasen necesario relevar al inspector o equipo de inspección designado por alguna de las siguientes causas:

- a) Demoras injustificadas en la conclusión de las actuaciones inspectivas.
- b) Actuaciones que requieran de un determinado conocimiento especializado.
- c) Error manifiesto en la aplicación de las normas y lineamientos que rigen la función inspectiva.
- d) Concurrencia de alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.2 Los directivos podrán disponer la incorporación de otro u otros inspectores del trabajo, cuando la mayor duración o complejidad de las actuaciones a realizar así lo ameriten, lo que será notificado al sujeto inspeccionado y a los trabajadores afectados, de ser el caso.

Artículo 11°. Órdenes de inspección

11.1 Las órdenes de inspección que emitan los directivos, constarán por escrito y contendrán los datos de identificación de la inspección encomendada, el plazo para la actuación y su finalidad. Podrán referirse a un sujeto concreto, expresamente determinado e individualizado, o expedirse con carácter genérico a un conjunto indeterminado de sujetos, en aplicación de criterios objetivos como área geográfica, actividad económica, niveles de informalidad o cualquier otro, determinado por la autoridad competente en materia de inspección del trabajo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13° párrafo 4, de la Ley, las órdenes de inspección serán objeto de registro y se identificarán anualmente con una única secuencia numérica, dando lugar a la apertura del correspondiente expediente de inspección. Cada Inspección del Trabajo deberá llevar un sistema de registro de órdenes de inspección, manual o informatizado, que será único e integrado para todo el Sistema de Inspección del Trabajo.

11.2 Las órdenes genéricas de inspección y las actuaciones inspectivas que se lleven a cabo en cumplimiento de las mismas, se registrarán a la finalización de dichas actuaciones una vez identificados los sujetos inspeccionados. De igual forma se procederá para el registro de actuaciones inspectivas a iniciativa de los inspectores, cuando afecten a otros sujetos inspeccionados que no estuvieron identificados en la orden de inspección con la que guarden relación.

Artículo 12°. Actuaciones

inspectivas de investigación o comprobatorias

12.1 En cumplimiento de las órdenes de inspección recibidas, los inspectores o equipos designados iniciarán las actuaciones de investigación mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Visita de inspección a los centros y lugares de trabajo: Se realiza sin necesidad de previo aviso, por uno o varios inspectores del trabajo y extenderse el tiempo necesario. Asimismo podrá efectuarse más de una visita sucesiva.
- b) Comparecencia: Exige la presencia del sujeto inspeccionado ante el inspector del trabajo, en la oficina pública que se señale, para aportar la documentación que se requiera en cada caso y/o para efectuar las aclaraciones pertinentes. El requerimiento de comparecencia se realizará por escrito o en cualquier otra forma de notificación válida, que regule la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo
- c) Comprobación de Datos: Verificación de datos o antecedentes que obran en las dependencias del Sector Público: A tal fin la Inspección del Trabajo podrá acceder a dicha información, compararla, solicitar antecedentes o la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las normas sociolaborales materia de verificación. Cuando del examen de dicha información se dedujeran indicios de incumplimientos, deberá procederse en cualquiera de las formas señaladas con anterioridad, para completar las actuaciones inspectivas de investigación.

12.2 Cualquiera sea la modalidad con que se inicien las actuaciones inspectivas, la investigación podrá proseguirse o completarse, sobre el mismo sujeto inspeccionado, con la práctica de otra u otras formas de investigación definidas en el numeral anterior. En particular y cuando se hayan iniciado mediante visita de inspección, las diligencias de investigación podrán proseguirse mediante requerimiento de comparecencia para que el sujeto sometido a inspección aporte la información o documentación complementada que se solicite.

Artículo 13°. Desarrollo de las actuaciones inspectivas

13.1 Iniciadas las actuaciones, los Inspectores del Trabajo ejercerán

las facultades que sean necesarias para la constatación de los hechos objeto de inspección, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley.

13.2 Con carácter general y siempre que no se perjudique la investigación de los hechos objeto de inspección, las actuaciones de investigación mediante visita a los centros o lugares de trabajo se realizarán en presencia del sujeto inspeccionado o su representante, y de los trabajadores o de las organizaciones sindicales que los representen o a los representantes de los trabajadores. De no encontrarse en el centro o lugar de trabajo, las actuaciones se realizarán sin la presencia de los mismos, no afectando dicha circunstancia el resultado y validez de la investigación.

13.3 Las actuaciones de investigación o comprobatorias deberán realizarse en el plazo señalado en las órdenes de inspección. El plazo máximo de 30 días hábiles a que se refiere el artículo 13° de la Ley, se computa desde la fecha en que se inicien las actuaciones inspectivas.

13.4 La prórroga del plazo para la realización de dichas actuaciones autorizada conforme a lo previsto en la Ley, debe notificarse al sujeto inspeccionado hasta el quinto día hábil anterior al vencimiento del plazo original.

13.5 Las medidas a que se refiere el artículo 5° numeral 5.5 de la Ley se adoptan dentro del plazo establecido para la realización de las actuaciones de investigación o comprobatorias.

13.6 El inspector del trabajo dejará constancia escrita de las diligencias de investigación que practiquen, adjuntado copia al expediente y dando cuenta, cuando sea el caso, a los sujetos inspeccionados. La actuación de comprobación de datos o antecedentes no requiere de tal comunicación.

Artículo 14°. Desarrollo de las actuaciones de consulta o de asesoramiento técnico

Las actuaciones de consulta o de asesoramiento técnico, se desarrollan mediante visitas a los centros y lugares de trabajo o mediante la presencia de los sujetos objeto de la actuación al local público que determine la Autoridad Competente de las Inspecciones del Trabajo.

Artículo 15°. Deberes de colaboración con los inspectores del trabajo

15.1 Durante el desarrollo de las actuaciones inspectivas los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, así

como los demás sujetos obligados al cumplimiento de las normas sociolaborales, prestarán la colaboración que precisen los inspectores del trabajo para el adecuado ejercicio de las funciones encomendadas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9° de la Ley.

- 15.2 El Sector Público y quienes ejerzan funciones públicas están obligados a prestar su colaboración a los inspectores del trabajo cuando les sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función inspectiva y a facilitarles la información que requieran. Las Autoridades y la Policía Nacional del Perú prestarán el auxilio y colaboración que precisen los inspectores del trabajo para el ejercicio de sus facultades de investigación.

Artículo 16°. Deberes de los Inspectores del Trabajo

Los inspectores del trabajo deberán ejercer sus funciones y cometidos con sujeción a los principios y deberes prescritos en la Ley y los deberes contemplados en el artículo 239° de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiendo comunicar inmediatamente a su superior jerárquico cualquier situación que pueda impedir su intervención.

Artículo 17°. Finalización de las actuaciones inspectivas

- 17.1 Finalizadas las actuaciones de investigación o comprobatoria, y en uso de las facultades atribuidas, los inspectores del trabajo adoptarán las medidas inspectivas de advertencia, requerimiento y paralización o prohibición de trabajos o tareas, para garantizar el cumplimiento de las normas objeto de fiscalización, emitiendo un informe sobre las actuaciones realizadas y sus resultados, sin perjuicio de la posible extensión del acta de infracción. Al expediente de inspección se adjuntarán las copias de los documentos obtenidos durante las actuaciones inspectivas.
- 17.2 El informe debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- Identificación del sujeto o sujetos inspeccionados.
 - Medios de investigación utilizados.
 - Hechos constatados.
 - Conclusiones (detallando, en su caso, las infracciones apreciadas y las medidas inspectivas adoptadas).
 - Identificación del inspector o inspectores del trabajo.
 - Fecha de emisión del informe.
- 17.3 En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, el informe deberá

señalar la forma en que se produjeron, sus causas y sujetos responsables, especificando si, a criterio del inspector del trabajo, éstos se debieron a la ausencia de medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas correctivas que se adoptaron para evitar, en un futuro, la ocurrencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad ocupacional de similares características.

- 17.4 Finalizadas las actuaciones de consulta o asesoramiento técnico, los inspectores del trabajo emiten un informe sobre las actuaciones de asesoramiento técnico realizadas, especificando los consejos o recomendaciones emitidos.
- 17.5 Emitido el informe, y de ser el caso, el acta de infracción, la autoridad competente en materia de inspección del trabajo podrá disponer la modificación de las medidas inspectivas o la realización de otras medidas complementarias. En caso que la actuación no contenga medidas inspectivas dicha autoridad decretará el cierre del expediente. Cuando la actuación inspectiva contenga alguna medida inspectiva, la referida autoridad podrá ordenar su seguimiento o control, mediante visita de inspección, comparecencia o verificación de datos, para la comprobación de su cumplimiento. Efectuada esta verificación, en caso de constatar el cumplimiento de la medida dispuesta, procederá a decretar el cierre del expediente de inspección. En caso de incumplimiento, dará trámite al acta de infracción que corresponda, y decretará el cierre del referido expediente. En ambos casos ordena el registro correspondiente.
- 17.6 El informe producido en las actuaciones de consulta o asesoría técnica, o investigativa, o comprobatoria, se remite a los sujetos comprendidos en los literales a), b), c) y f) del artículo 12° de la Ley, que hubieren solicitado la actuación inspectiva, respetando en todo caso los deberes de confidencialidad y de secreto profesional.

Artículo 18°. Medidas inspectivas

- 18.1 Cuando se constate el incumplimiento de las normas sociolaborales vigentes, el inspector del trabajo deberá adoptar las medidas inspectivas que procedan entre las prescritas en el artículo 5°, inciso 5 de la Ley.
- 18.2 En los casos de infracciones al ordenamiento jurídico sociolaboral, cualquiera que sea la

materia a la que afecten, se requerirá al sujeto responsable de su comisión, la adopción en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas. En particular y en materia de prevención de riesgos laborales, se requerirá que se lleven a cabo las modificaciones necesarias en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.

- 18.3 Cuando se compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a juicio de los inspectores del trabajo, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, podrán ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas.
- 18.4 Cuando se estime que las infracciones sociolaborales constatadas puedan ser constitutivas de incumplimientos a las normas de seguridad social o tengan efectos en la protección social de los trabajadores afectados, se pondrán en conocimiento de los organismos públicos y entidades competentes, por el cauce jerárquico correspondiente, a efectos de que puedan adaptarse las medidas que procedan en dicha materia.
- 18.5 Complementariamente a las medidas referidas en los numerales anteriores, la autoridad competente en la inspección del trabajo podrá disponer la colocación de carteles en el centro de trabajo que permita conocer al público sobre la condición infractora del sujeto inspeccionado.
- 18.6 La autoridad competente en la inspección del trabajo podrá disponer la implementación de planes de formalización, los que serán preferentemente destinados a las micro y pequeñas empresas. Estos planes fijan plazos para el cumplimiento de las normas sociolaborales, incluir medidas de promoción, capacitación de trabajadores, asesorías al empleador, participación en programas estatales para las micro y pequeñas empresas, entre otras; para su aplicación requieren la aceptación del empleador.
- 18.7 La Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo de la inspección del trabajo podrá disponer de la publicación de listas de sujetos inspeccionados infractores o cumplidores,

conforme la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ley.

Artículo 19°. Medidas de recomendación y asesoramiento técnico

Mediante directivas e instrucciones internas, la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, determinará los documentos y modelo oficial en que se formalizarán las medidas de recomendación y asesoramiento técnico que se emitan.

Artículo 20°. Medidas de advertencia y requerimiento

20.1 Las medidas de advertencia, requerimiento y otras que se establezcan, se regulan según lo establecido por la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, y deben ser notificadas al sujeto inspeccionado y a las organizaciones sindicales que los representen o a los representantes de los trabajadores a la finalización de las actuaciones inspectivas de investigación o con posterioridad a las mismas. El acto que las disponga determinará el plazo otorgado para acreditar su subsanación ante la Inspección del Trabajo.

20.2 Sin perjuicio del derecho de defensa de los interesados en el marco del procedimiento administrativo sancionador sociolaboral, las medidas inspectivas de advertencia y de requerimiento no serán susceptibles de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.2 de la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 21°. Medida inspectiva de paralización o prohibición de trabajos

21.1 Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente, se formalizarán mediante un acta de paralización o prohibición de trabajos o por cualquier otro medio escrito fehaciente, que deberá notificarse al sujeto o sujetos responsables de forma inmediata, en cuanto se constate los hechos que ponen en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores, con carácter grave e inminente.

21.2 Sin perjuicio de su posible impugnación, las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente, dadas por los inspectores del trabajo, serán inmediatamente ejecutadas; sin perjuicio de los derechos que correspondan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan acoplarse

para garantizarlos.

21.3 La Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo regula lo relativo a las actas de paralización o prohibición de trabajos. En cualquier caso se identifican los hechos comprobados que al poner en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores con carácter grave e inminente, constituyen infracción a las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, el sujeto o sujetos responsables de su comisión y los trabajos o tareas cuya inmediata paralización o prohibición se ordena.

21.4 Decretada la paralización o prohibición de trabajos, la Inspección del Trabajo remite, de forma inmediata, a la autoridad administrativa competente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de los Gobiernos Regionales, copia de la orden practicada.

21.5 El sujeto o sujetos responsables, con idéntica inmediatez, comunicarán a los trabajadores afectados y a sus representantes sindicales en la empresa, la orden de paralización o prohibición recibida, procediendo a su efectivo cumplimiento.

21.6 Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, el sujeto o sujetos obligados podrán impugnarla ante la autoridad administrativa competente en el plazo máximo de tres días hábiles y ésta resolverá en el plazo de dos días hábiles. Dicha resolución será ejecutiva, sin perjuicio del recurso de apelación.

21.7 Tan pronto como se subsanen las deficiencias que la motivaron, la paralización se levantará por la autoridad administrativa competente.

plazos y con los requisitos previstos, documentación o información siempre que no esté tipificado como infracción grave.

23.2 No entregar al trabajador, en los plazos y con los requisitos previstos, copia del contrato de trabajo, boletas de pago de remuneraciones, hojas de liquidación de compensación por tiempo de servicios, participación en las utilidades u otros beneficios sociales, o cualquier otro documento que deba ser puesto a su disposición.

23.3 El incumplimiento de las obligaciones sobre planillas de pago o registro que las sustituya, o registro de trabajadores y prestado res de servicios, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

23.4 El incumplimiento de las obligaciones sobre boletas de pago de remuneraciones, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

23.5 No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo, no contar con un ejemplar de la síntesis de la legislación laboral, no entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda, o no exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador.

23.6 No contar con el registro de control de asistencia, o impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.

23.7 Cualquier otro incumplimiento que afecte obligaciones meramente formales o documentales, siempre que no esté tipificado como infracción grave.

Artículo 24°. Infracciones graves en materia de relaciones laborales

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

24.1 No registrar trabajadores en las planillas de pago o en registros que las sustituyan, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador o prestador de servicio afectado.

24.2 El incumplimiento de las siguientes obligaciones sobre planillas de pago o registros que las sustituyan, o registro de trabajadores y prestadores de servicios: no encontrarse actualizado, no encontrarse debidamente autorizado de ser exigido, no consignar los datos completos, no presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o no presentarlo dentro del plazo, o presentarlo

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES

Artículo 22°. Infracciones administrativas

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia sociolaboral. Se entienden por disposiciones legales a las normas que forman parte de nuestro ordenamiento interno.

CAPÍTULO I

INFRACCIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES

Artículo 23°. Infracciones leves en materia de relaciones laborales

Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

23.1 No comunicar y registrar ante la autoridad competente, en los

- incluyendo datos falsos o que no correspondan a la realidad.
- 24.3 El incumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de boletas de pago y hojas de liquidación: consignar datos distintos a los registrados en las planillas de pago o registros que las sustituyan, registros de trabajadores y prestadores de servicios, incluir datos falsos o que no correspondan a la realidad.
- 24.4 No pagar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, así como la reducción de los mismos en fraude a la ley.
- 24.5 No depositar íntegra y oportunamente la compensación por tiempo de servicios.
- 24.6 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el sistema de prestaciones alimentarias, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- 24.7 No celebrar por escrito y en los plazos previstos contratos de trabajo, cuando este requisito sea exigible, así como no presentar una copia de los mismos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su conocimiento y registro.
- 24.8 La modificación unilateral por el empleador del contrato y las condiciones de trabajo, en los casos en los que no se encuentra facultado para ello,
- 24.9 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la entrega a los representantes de los trabajadores de información sobre la situación económica, financiera, social y demás pertinente de la empresa, durante el procedimiento de negociación colectiva.
- 24.10 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el descuento y la entrega de cuotas sindicales y contribuciones destinadas a la constitución y fomento de las cooperativas formadas por los trabajadores sindicalizados.
- 24.11 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de facilidades para el ejercicio de la actividad sindical.
- 24.12 No contratar la póliza de seguro de vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima, a favor de los trabajadores con derecho a éste, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.
- 24.13 No proporcionar a los trabajadores del hogar hospedaje, alimentación y facilidades para la asistencia regular a su centro de estudios, cuando corresponda.
- 24.14 No contar con una dependencia adecuada de relaciones industriales, asistente social diplomado o reglamento interno de trabajo, cuando corresponda.
- Artículo 25°. Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales
Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:
- 25.1 No pagar la remuneración mínima correspondiente.
- 25.2 La inscripción fraudulenta en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos.
- 25.3 Desempeñar actividades propias del sistema de prestaciones alimentarias sin cumplir con los requisitos previstos en las normas correspondientes.
- 25.4 El despacho en el sistema de prestaciones alimentarias, por parte de la empresa proveedora o cliente, de víveres o raciones alimentarias en malas condiciones de higiene o salubridad, sin las certificaciones o registros que correspondan o sin respetar las exigencias nutricionales previstas en las normas correspondientes.
- 25.5 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, y su uso fraudulento.
- 25.6 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.
- 25.7 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de menores trabajadores.
- 25.8 La negativa a recibir el pliego de reclamos, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable que justifique dicha negativa.
- 25.9 La realización de actos que impidan el libre ejercicio del derecho de huelga, tales como la sustitución de trabajadores en huelga y el retiro de bienes de la empresa sin autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- 25.10 La realización de actos que impidan la libre afiliación a una organización sindical, tales como el uso de medios directos o indirectos para dificultar o impedir la afiliación a una organización sindical o promover la desafinación a la misma.
- 25.11 La trasgresión a las garantías reconocidas a los trabajadores de sindicatos en formación, a los candidatos a dirigentes sindicales y a los miembros de comisiones negociadoras.
- 25.12 La discriminación de un trabajador por el libre ejercicio de su actividad sindical.
- 25.13 El cierre no autorizado o abandono del centro de trabajo.
- 25.14 Los actos de hostilidad del hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador o el ejercicio de sus derechos constitucionales.
- 25.15 No adoptar medidas necesarias para prevenir o cesar los actos de hostilidad y hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador o el ejercicio de sus derechos constitucionales.
- 25.16 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección de las mujeres trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.
- 25.17 La discriminación del trabajador, directa o indirecta, en materia de empleo u ocupación, como las referidas a la contratación, retribución, jornada, formación, promoción y demás condiciones, por motivo de origen, raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión, ascendencia nacional, origen social, condición económica, ejercicio de la libertad sindical, discapacidad, portar el virus HIV o de cualquiera otra índole.
- 25.18 El trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 26°. Infracciones leves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

26.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.

26.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades ocupacionales declaradas e

- incidentes, cuando tengan la calificación de leves.
- 26.3 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia, o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que no se trate de una industria calificada de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales peligrosos que manipula.
- 26.4 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- 26.5 Cualquier otro incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental, exigidas en la normativa de prevención de riesgos y no estén tipificados como graves.

Artículo 27°. Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 27.1 La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- 27.2 No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las medidas preventivas son insuficientes.
- 27.3 No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones.
- 27.4 No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas.
- 27.5 No comunicar a la autoridad competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de los trabajos después de efectuar alteraciones o ampliaciones de importancia o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre que se trate de industria calificada de alto riesgo, por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o sustancias que manipulan.
- 27.6 El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- 27.7 El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de seguridad y salud en el trabajo.
- 27.8 No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- 27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.
- 27.10 No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- 27.11 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.
- 27.12 No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.
- 27.13 La vulneración de los derechos de información, consulta y participación de 108 trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- 27.14 El incumplimiento de las obligaciones relativas a la realización de auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.

Artículo 28°. Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 28.1 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- 28.2 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los menores trabajadores.
- 28.3 Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 28.4 Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 28.5 Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 28.6 Las acciones y omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores para paralizar sus actividades en los casos de riesgo grave e inminente.
- 28.7 No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.
- 28.8 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en materia de coordinación entre empresas que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, cuando se trate de actividades calificadas de alto riesgo.
- 28.9 No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA



50°

ANIVERSARIO
INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES BODAS DE ORO

12 de Octubre

1956 - 2006

ACTIVIDADES BODAS DE ORO INSTITUCIONAL

FIESTA FAMILIAR Y RIFA INSTITUCIONAL 2006

Sábado 16 de setiembre del 2006



En nuestro Club Social del Contador Público, se llevó a cabo la Fiesta Familiar Contable, en la que se contó con la animación de diferentes grupos de danzas que dieron colorido a esta fiesta.



Como parte del programa, se realizó un divertido y entretenido Show Infantil, para el gran número de niños presentes en esta Fiesta Familiar, así como una tómbola gigante con variados premios.



Gran cantidad de colegas junto a sus familiares y amigos nos acompañaron en esta reunión de confraternidad, dando realce así a las festividades de nuestras Bodas de Oro Institucional.



Asimismo, se llevó a cabo la Gran Rifa Institucional con la presencia del Notario Público Dr. Carlos Gómez de la Torre Rivera, quien dio fe de este importante sorteo, que tuvo como premio mayor un Automóvil Kia Picanto 0 k.m.

PREMIACIÓN RIFA INSTITUCIONAL 2006

Martes 19 de setiembre del 2006



Ceremonia de entrega de premios a los felices ganadores de la Rifa Institucional, quienes se hicieron acreedores de 1 Minicomponente, 1 Bicicleta, 1 Reproductor de DVD, 1 Televisor de 14", 1 Computadora Laptop HP y 1 Auto KIA Picanto 0 Km.



Afortunado ganador del premio mayor Señor Aníbal Eliseo Valdívila Medina, recibiendo las llaves del Automóvil 0 k.m. KIA Picanto, de manos de nuestro Decano Jesús Hinojosa Ramos y en presencia del Notario Público ¡Felicitaciones a todos los ganadores!

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

Miércoles 04 de octubre del 2006



Ceremonia de Juramentación de los 59 nuevos colegas quienes se incorporaron a la Orden en ceremonia especial, presidida por el Consejo Directivo en pleno.

Relación de nuevos Colegiados:

MAT	APELLIDOS, NOMBRES	MAT	APELLIDOS, NOMBRES	MAT	APELLIDOS, NOMBRES
3494	LIZÁRRAGA APAZA, REGINA LISSETT	3514	HUILCA CHAMPI, ANAMARÍA	3534	IZURIETA MANRIQUE, DAPHNEE GRACE
3495	RAMÍREZ LAZO, PAULO CÉSAR	3515	JO SIERRA, JUAN FRANCISCO	3535	DILL'ERVA VILLAMONTE, SIBELA S.
3496	SOLANO PAYALICH, PABLO CÉSAR	3516	LOAYZA GAHONA, GERALD ANTHONY	3536	LIENDO BORDA, PABLO MANUEL
3497	MALDONADO CONZA, ELIZABETH R.	3517	ZUÑIGA RODRÍGUEZ, HERBERT	3537	CHÁVEZ FUENTES, ALEJANDRINO V.
3498	TURPO ZAGA, ARMANDO MANUEL	3518	ZAMORA ORTEGA, JOSÉ LUIS	3538	YANQUE ACO, PAVEL ALEXANDER
3499	ASLLA YANQUE, YUMI MARITZA	3519	VÁSQUEZ MÁRQUEZ, LADY PATTY	3539	ALVAREZ PRADO, ALEJANDRO GERMÁN
3500	DURAND ARCE, CARMEN MARÍA	3520	YUGRA MAMANI, GLADIS MARILU	3540	TORRES PAREDES, MABEL RENEE
3501	RIVERA TICONA, YESSICA ELENA	3521	PERALTA SALAS, JOSÉ ENRIQUE	3541	CHAMBI MEDINA, EULOGIO ROBERTO
3502	RODRÍGUEZ ZEGARRA, ROSSMARY	3522	OVIEDO LÓPEZ, CARLOS JESÚS	3542	VALDEZ DELGADO, ALICIA KARINA
3503	PEÑA PEÑA, HAROLD	3523	TORRES PONCE, ROSA FELICITAS	3543	VILLEGAS BUSTAMANTE, FLOR DE MARÍA
3504	TORRES PEÑARRIETA, JOSÉ VÍCTOR	3524	MARTÍNEZ HUAYTALLA, ELARD WILLY	3544	MENDOZA QUELLCCA, GIL FRANCISCO
3505	CONTRERAS RUIZ, SAIDA	3525	RODRÍGUEZ CRUZ, ALDO AUGUSTO	3545	MOSCOZO DÍAZ, LUISA AMPARO
3506	ZORRILLA CHIRINOS, HENRY ERNESTO	3526	DÁVILA BUSTAMANTE, MARÍA DEL R.	3546	RIVAS OLARTE, HERBERT
3507	CARPIO MITA, CHRISTIAN WILMER	3527	ROJAS REAÑO, VERÓNICA	3547	EYZAGUIRRE VILLANUEVA, CARLA V.
3508	ALEMÁN DELGADO, KARINA LISET	3528	OLIVERA HUAMANI, JOSÉ MANUEL	3548	SONCO MAMANI, YANET MELANIA
3509	MANCO LOPEZ, DENIS ADALID	3529	PALOMINO GONZALES, BENIGNO W.	3549	HUAYTA HUANCA, HILDA FORTUNATA
3510	CUNO SOTO, SERGIO LUCIO	3530	ORTIZ CORRALES, SILVANA AMPARO	3550	ARENAS ARAPA, MAYRA JULISSA
3511	VILLANUEVA TORRES, JEAN ERICK	3531	BRIONES JIMÉNEZ, MARCO A.	3551	RAMÍREZ DE LA TORRE, ANGÉLICA M.
3512	SOTO SÁNCHEZ, SOFÍA GRACIELA	3532	ÁVILA CARPIO, ERICK EDUARDO	3552	DÁVILA ROSAS, DARWIN AGAPITO
3513	DUEÑAS AMPUERO, MARÍA HORNELLA	3533	FLORES MOLINA, CHRISTIAN E.		

SEMINARIO INTERNACIONAL "NUEVOS PARADIGMAS: VISIÓN EMPRESARIAL"

05, 06 y 07 de octubre del 2006



Nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, inaugurando el Seminario Internacional llevado a cabo en las instalaciones del Paraninfo Arequipa. Conferencia Magistral "Nuevos Paradigmas en Gestión Empresarial" a cargo del Mg. Carlos Paredes Rodríguez, Gerente General de ALPROSA.



El Lic. Rodrigo Lopatín (Argentina), miembro de la Firma Price Waterhouse Coopers, disertando la Conferencia "Precios de Transferencia Nuevo Enfoque de la Administración Tributaria".



Dra. Claudia Vega Barandarián, Gerente de la División de Asesoría Tributaria y Legal de Deloitte, exponiendo el tema "Estabilidad Tributaria y Régimen de Reinversión".



Entrega de un presente del CPC César Rodríguez Dueñas a nuestro Decano con ocasión de conmemorarse las Bodas de Oro Institucional, momentos antes de su conferencia "Planeamiento Tributario".



Nombramiento como Miembro Honorario del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, al MBA CPC Alfredo Rodríguez Neira en virtud a su contribución al progreso y desarrollo de la Profesión y su permanente apoyo a nuestro Colegio Profesional; aprovechando su presencia como expositor en la conferencia "Las NIF's: Nuevo Sistema de Información Empresarial" de este Seminario Internacional.



Asimismo, se llevó a cabo el Nombramiento como Miembro Honorario al MBA CPC Juan Paredes Manrique, en reconocimiento a su valiosa contribución al progreso y desarrollo de la Profesión y del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, acompañado de nuestro Segundo Vice Decano CPC Rohel Sánchez, en la clausura de este importante evento académico.



Con la presencia de un gran número de asistentes, se cumplió satisfactoriamente con los objetivos propuestos en este Seminario, Internacional. Todas las conferencias programadas fueron muy aplaudidas por los colegas asistentes.



Momentos de la Clausura del Seminario Internacional "Nuevos Paradigmas: VISIÓN EMPRESARIAL", en la que se agradeció y reconoció a todos los Conferencistas de gran prestigio profesional por su brillante participación, así como a todos los participantes, con la presencia de nuestro Decano acompañado de los miembros del Consejo Directivo.

NOCHE CULTURAL

Lunes 09 de octubre del 2006



La semana jubilar por nuestro 50° Aniversario de Fundación, tuvo un buen inicio con la "Noche Cultural" a cargo del Coro Polifónico Municipal de Arequipa, dirigida por el Director Sr. Luis Santander, quienes interpretaron hermosas melodías para el deleite de todos los asistentes.



También se contó con la participación del Grupo de Música Internacional "Viento y Brisa" de la Universidad Católica de Santa María, acompañados de su elenco de danza, quienes animaron e hicieron bailar al público presente con sus alegres melodías.

RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA ORDEN POR SUS 25,
30, 35, 40 Y 45 AÑOS DE LABOR PROFESIONAL

Martes 10 de octubre del 2006



Nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos haciendo entrega del Diploma de Reconocimiento al Señor CPC Carlos Amado Palacios, en mérito a sus 25 años de labor profesional.



Nutrido grupo de Miembros de la Orden que cumplieron Bodas de Plata en el ejercicio de la Profesión Contable, con sus respectivas medallas y diplomas.

Relación Bodas de Plata:

- | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. MARÍA DEL ROSARIO VELARDE ORTIZ | 7. CARLOS RUBÉN CUADROS ZARATE | 13. GRIMALDO A. VILLANUEVA CHÁVEZ |
| 2. LUZ CASIMIRA ALOSILLA GAMARRA | 8. JULIO EGUILUZ BRAVO ESPINAL | 14. CARLOS ALFREDO AMADO PALACIOS |
| 3. NÉSTOR GONZALES ILAQUITA | 9. CARLOS JAVIER OROZA DEUER | 15. JUSTA ELENA MARÍN CHOQUE |
| 4. LUCIANO CALSINA CANAHUIRE | 10. HÉCTOR ALBERTO FERNÁNDEZ LAZO | 16. EDMUNDO CALLE BELLIDO |
| 5. FORTUNATO E. CARPIO VALENCIA | 11. ARTURO LEONIDAS LEDESMA RAMÍREZ | |
| 6. CLODOALDO ANTONIO PAMPA PARI | 12. ERNESTO RAMIRO RIVERA PODESTÁ | |



Emotivas palabras del CPC Edmundo Calle Bellido, a nombre de los colegas que recibieron reconocimiento por sus Bodas de Plata.



Colegas que cumplieron 30 años de labor profesional, que estuvieron presentes en la entrega de sus diplomas.

Relación 30 años:

- | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. EUSEBIO GRIMALDO ARAPA MENDOZA | 5. RAÚL PEDRO ESQUIVEL GALLEGOS | 9. DIONICIO JESÚS GOMEZ URQUIZO |
| 2. JUAN SALOMÓN LAZA MANRIQUE | 6. JUAN EDUARDO DELGADO ORTIZ | 10. JORGE RODRÍGUEZ HINOJOSA |
| 3. ADOLFO WASHINGTON VILCHEZ CRUZ | 7. DONILDO LADISLAO GRANDA VILLENA | 11. GILBERTO PAREDES CÁRDENAS |
| 4. RÓMULO EDUARDO RUBINA CARBAJAL | 8. JUAN LOLO RODRÍGUEZ PALOMINO | 12. JUAN EUDALDO VALVERDE PACHECO |



Los colegas CPC Fidel Prado Ortega y el CPC Lino Guillermo Cárdenas Vargas, luego de recibir el reconocimiento por sus 35 y 45 años de labor profesional, respectivamente.



Discurso a cargo del Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, en merecido reconocimiento a todos los Miembros de la Orden por su larga trayectoria profesional.

Relación 35 años:

1. JUAN ANTONIO BARRERA CHÁVEZ
2. OLGA BEATRIZ GUTIERREZ ORTIZ
3. MARÍA JOSEFA BARRIOS SALAZAR
4. HÉCTOR HINOJOSA PAREDES
5. FIDEL JORGE PRADO ORTEGA
6. HILDA JOSEFINA VILLAVICENCIO DUEÑAS

Relación 40 años:

1. MÁXIMO GAMERO RIVERA

Relación 45 años:

1. LINO GUILLERMO CÁRDENAS VARGAS
2. FÉLIX GERARDO DEGLANE ALVAREZ

SERENATA ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

Miércoles 11 de octubre del 2006



La Banda de la Policía Nacional del Perú así como la Banda de la Fuerza Aérea del Perú, dando inicio a la Serenata por el 50° Aniversario Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, que se llevó a cabo en el Parque "Las Condes" frente a nuestro local institucional.



Para el Deseo de los asistentes, se contó con la presencia de la Sra. Ana María Rossy junto a sus músicos que interpretaron numerosos temas criollos que hicieron bailar al público presente esperando la medianoche para recibir con mucha alegría nuestro 50° Aniversario Institucional.



Un buen número de colegas, familiares, amigos y vecinos de la Urb. La Perla, acompañaron esta celebración como antesala del día central por nuestras Bodas de Oro, quienes degustaron deliciosas dianas, ponches así como de sabrosos anticuchos y picarones.



El grupo de danzas Asociación Cultural "Identidad Perú" presentaron diferentes números artísticos como la Danza Negrillos de Caylloma, Danza Afro-Festejo y Marinera Estampa Fuga de Carnaval, que alegraron esta noche de serenata por el Aniversario Institucional.



Entrega de un significativo presente de la Sra. Lily Velasquez de Nuñez a nombre de la Junta Vecinal de la Urb. La Perla, al Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos por los 50° años de vida Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Con vistosos y variados fuegos artificiales se recibió a lo grande, con mucha alegría y responsabilidad, los 50 años de Fundación de nuestro prestigioso Colegio Profesional.

CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO, ENTREGA DE DIPLOMA Y MEDALLA DE ORO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE AREQUIPA

Jueves 12 de octubre del 2006



En el Salón Consistorial del Concejo Provincial de Arequipa en horas de la mañana, tuvo lugar la Ceremonia de entrega de Medalla de Oro al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, acto que contó con la presencia de destacadas autoridades, invitados especiales y la presencia de distinguidos Miembros de la Orden.



Instantes en que la Señora Elena Valdivia en representación del Alcalde Provincial de Arequipa Ing. Yamel Romero Peralta, hace entrega del Diploma y Medalla de Oro al Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, en mérito a nuestro 50° Aniversario Institucional.



Alentador discurso a cargo de nuestro Decano dirigido a la profesión contable en el que resaltó la necesidad de seguir contribuyendo al desarrollo de la profesión y la responsabilidad de formar profesionales altamente competitivos para lograr una profesión fuerte y coherente con alto sentido moral y ético.



Luego de la entrega de reconocimientos, vemos a nuestros Ex Decanos y algunos colegas, quienes se hicieron presentes dando realce a esta importante Ceremonia. En la fila superior de izquierda a derecha nuestros colegas Oscar Lucioni Maldonado, Francisco Herrera Morales, Percy Gigax Coloma, nuestro actual Decano Jesús Hinojosa Ramos, Federico Olivares Salas y Edgardo Carrasco Echave. En la fila inferior José Salas Chávez, Octavio Paredes del Carpio, José Rodríguez Salas, Walter Valdivia Díaz y Ángel Valdivia Chamana.



También se contó con la presencia de los Decanos de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales tales como Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Piura, Puno y Tumbes; asimismo, la presencia del Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima y Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú CPC Pedro Ramírez Rossel (al lado derecho de nuestro Decano).



Consejo Directivo, de izquierda a derecha nuestros colegas José Luis Bustamante E., Amparo Saldivar L., Eusebio Arapa M., Jesús Hinojosa R., Rohel Sánchez S., Ysolina Berroa A., Luz María Zea A., Ana Vilma Sayra M., Lizardo Rivera L., Víctor Hugo Quispe R. y Jorge Benavides S, presentes en el Concejo Provincial.

SESIÓN SOLEMNE ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

Jueves 12 de octubre del 2006



En la Mesa de Honor, desde la izquierda, el Señor Filiberto Bellido, en representación de la U.N.S.A.; Lic. Jorge Alberto García La Rosa, en representación de la Universidad Católica San Pablo; CPC Eduardo Rubina Carbajal, representante de la U.C.S.M.; Dr. Edgar Félix Cuadros Corimaya, Presidente Decano del Consejo Regional de Colegios Profesionales de Arequipa; CPC Pedro Ramírez Rossel, Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú; CPC Jesús Hinojosa Ramos, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa; CPC Pedro Santos Carpio, Congresista de la República; Señora Elena Valdivia, en representación del Ing. Yamel Romero Peralta Alcalde de la ciudad de Arequipa; Mayor Fernando Álvarez Ángeles, representante del Ala Aérea N° 3; y, el Comandante CPC Hernán Cárdenas Tejada, en representante de la Policía Nacional del Perú.

Dando inicio a la Ceremonia Central con las notas del Himno Nacional del Perú, en un auditorio lleno de importantes Autoridades, Miembros Fundadores, Ex Decanos, Decanos de Colegios Profesionales de nuestra ciudad, Decanos de Colegios de Contadores Públicos departamentales, Directores del actual Consejo Directivo y un gran número de Miembros de nuestra Orden.



Luego de la Lectura del Acta de Fundación y el Discurso de Orden a cargo del Primer Vice Decano Señor CPC Eusebio Arapa Mendoza, se procedió al Reconocimiento a Miembros Fundadores del Colegio con la Medalla "Bodas de Oro" y Diploma de Honor. Apreciamos al Señor CPC Oscar Lucioni Maldonado como Miembro Fundador recibiendo merecidamente esta distinción.

Grupo de Miembros de la Orden Fundadores quienes recibieron un prolongado aplauso en reconocimiento por su destacada labor como visionarios de la profesión contable en nuestra ciudad. De izquierda a derecha los colegas Edgardo Carrasco Echave, Faustina Lozada Barreda, Jacobo Paz Gonzales, Óscar Lucioni Maldonado, Percy Gygax Coloma y Francisco Herrera Morales.



Acto seguido, se dio inicio a las distinciones al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, representado por nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, a quien se aprecia recibiendo el Diploma de Honor del Concejo Provincial de Arequipa de manos de la Señora Elena Valdivia en representación del Ing. Yamel Romero Peralta Alcalde de la Ciudad.

Por su parte, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa representado por el Señor Filiberto Bellido, haciendo entrega del Diploma de Honor en mérito a nuestros 50° Aniversario Institucional al servicio de la comunidad Arequipeña, con eficacia, calidad y equidad. Asimismo, se hicieron presentes con sus respectivos homenajes la Universidad Católica de Santa María y la Universidad Católica San Pablo de nuestra ciudad.



En mérito a nuestros 50 años de destacada trayectoria y eficiencia institucional, en beneficio del desarrollo de la actividad empresarial local la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa hizo entrega de un Diploma de Honor al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Los Colegios Departamentales también rindieron homenaje a nuestro Colegio Profesional haciendo entrega de diferentes reconocimientos y placas recordatorias. En la vista el Colegio de Contadores Públicos de Puno con su Decano señor CPC Antonio Espillico Chique, hace entrega de un hermoso presente a nuestro Decano, haciendo votos para continuar Contribuyendo con el Desarrollo de la Región Arequipa y del País.



Desde la ciudad de Piura, el Señor CPC Julio Martín Seminario Zapata Decano del Colegio de Contadores Públicos de Piura, también hizo entrega de valiosos presentes, como homenaje a nuestras Bodas de Oro.



Los Colegios Profesionales de Arequipa también se hicieron presente con reconocimientos. El Señor Eco. Carlos Guillén Santa Cruz, Decano del Colegio de Economistas de Arequipa, haciendo lo propio con un significativo presente para nuestro Colegio Profesional.



Distinción especial del Congreso de la República, hace entrega el Congresista de la República y miembro de nuestra Orden CPC Pedro Santos Carpio, al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa Diploma y Medalla de Honor del Congreso de la República del Perú en el grado de "Gran Oficial", con motivo de celebrarse 50 años de vida institucional contribuyendo al desarrollo profesional de sus miembros, así como por los servicios especializados que brinda a las instituciones y ciudadanos de Arequipa.





En nombre de los Colegios Profesionales de Arequipa el Señor Dr. Edgar Félix Cuadros Corimaya, Presidente Decano del Consejo Regional de Colegios Profesionales de Arequipa y Decano del Colegio Odontológico de Arequipa, haciendo entrega de un recordatorio por cumplir 50 años de fundación deseándonos muchos éxitos.



Continuando con el programa de la Sesión Solemne, el Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, Señor CPC Pedro Ramírez Rossel, dirigió unas palabras haciendo llegar el saludo fraterno de los 24 Colegios de Contadores Públicos Departamentales del Perú al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa con motivo de la conmemoración de nuestras Bodas de Oro, augurando el mayor de los éxitos en la continuación de nuestro fortalecimiento institucional y en el desarrollo profesional al servicio de la Sociedad.



Como Acto Central de esta trascendente ceremonia nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos disertó un emotivo discurso, expresando entre otros temas, palabras de profundo agradecimiento a los Miembros Fundadores de nuestro Colegio, Ex Decanos, Autoridades, Colegios Profesionales de Arequipa, Colegios de Contadores Públicos Departamentales, instituciones en general, empresas, y Miembros de la Orden, quienes nos rindieron Homenaje con sus reconocimientos y su presencia ¡Muchas Gracias Amigos Todos!



Distinguida concurrencia que nos acompañó en esta importante celebración, quienes quedaron reconocidos por las numerosas distinciones que nuestro Colegio profesional recibió por este Aniversario, así como la importancia que se le confirió a este acontecimiento que, sin lugar a dudas, es un gran estímulo para continuar con la destaca labor de la profesión contable, iniciando los próximos 50 años con fe, optimismo y mucha responsabilidad ¡Felicidades Colegas!



Decanos de los diferentes Colegios Profesionales de nuestra ciudad, quienes nos acompañaron en este emotivo acto, deseándonos muchos éxitos en nuestro Aniversario.



El actual Consejo Directivo junto a los Miembros Fundadores de nuestro querido Colegio Profesional renovando esfuerzos para seguir trabajando por el desarrollo de la Profesión Contable.

ALMUERZO BODAS DE ORO INSTITUCIONAL

Sábado 14 de octubre del 2006



El Señor CPC Pedro Ramírez Rossel, haciendo entrega de la Resolución de felicitación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú a nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, con ocasión de celebrarse nuestras Bodas de Oro.



Con gran éxito se realizó el almuerzo institucional, con la presencia de un buen número de colegas y amigos quienes disfrutaron de esta divertida tarde como parte de los festejos por nuestras Bodas de Oro Institucional, en las instalaciones de nuestro Club del Contador Público, Sachaca.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL - PLAZA DE ARMAS

Domingo 15 de octubre del 2006



Después de la Misa Te Deum llevada a cabo en la Basílica Catedral, se realizó el Izamiento de la Bandera Nacional en la Plaza de Armas de Arequipa, honor conferido al Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, con motivo de conmemorarse nuestro 50° Aniversario Institucional, ante la presencia de distintas autoridades civiles y militares de la ciudad.

DESFILE DELEGACIÓN MIEMBROS DE LA ORDEN



Encabezando el desfile de nuestro Colegio Profesional, el Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos junto al CPC Pedro Ramírez Rossel, Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, miembros fundadores, Ex Decanos y miembros del actual Consejo Directivo.



El Comité de Peritos Contables Judiciales se hicieron presentes en el desfile del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa realizado en la Plaza de Armas.



Por su parte el Comité de Normas Legales y Tributarias también estuvieron presentes en este desfile institucional, ante la presencia de un numeroso público observador.



En Consejo Directivo y miembros de la Orden también nos acompañaron en el Desfile Institucional en homenaje a nuestras Bodas de Oro.



Nuestro Decano junto al Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú CPC Pedro Ramirez Rossel, miembros Directivos y personal Administrativo luego del desfile Institucional.



Una gran delegación de Miembros de la Orden, Consejo Directivo, Comités Funcionales e integrantes del la Oficina de Orientación y Consultoría Profesional del Colegio, hicieron quedar muy en alto el nombre del nuestro Colegio Profesional en este desfile por nuestro 50° Aniversario Bodas de Oro Institucional.

ROMERÍA A CAMPOS SANTOS

Domingo 15 de octubre del 2006



Nuestro Decano acompañado del CPC Rohel Sánchez Sánchez, segundo Vice Decano y el CPC José Luis Bustamante Eduardo, Director de Administración, junto a sus familiares visitando y rindiendo Homenaje a Miembros de la Orden que descansan en el Cementerio General de la Apacheta: CPC Alfonso Llerena Medina - Ex Decano, CPC Juan Borja Córdova - Miembro Fundador y CPC Pedro Mamani Sucasaca - Ex Director.

Asimismo, visitaron al Señor CPC Guillermo Espinoza Bedoya - Ex Decano, en el Cementerio "Parque de la Esperanza" y al Señor CPC Daniel Cáceres Macedo - Ex Primer Vice Decano, en el Cementerio "Jardines de Arequipa".

CLÁSICO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS

Viernes 20 de octubre del 2006



El Caballo "Kid Mateo" Ganador del Clásico del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa. Carrera dedicada a nuestra institución al conmemorar el 50° Aniversario Institucional. El Presidente del Jockey Club de Arequipa a la derecha junto a algunos miembros de la Orden.

PARTIDO DEDICADO AL COLEGIO DE CONTADORES

Sábado 28 de octubre del 2006



El Señor CPC Eusebio Arapa Mendoza, primer Vice Decano haciendo entrega del trofeo al capitán del equipo FBC Melgar, Señor Alessandro Moran, en presencia del Presidente del Club FBC Melgar Señor Anibal Calle, luego del partido dedicado al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa por sus Bodas de Oro Institucional, imponiéndose FBC Melgar ante el equipo Sport Boys 4-1.

el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y COLOCACIÓN

Artículo 29°. Infracciones leves en materia de empleo y colocación

Son infracciones leves, los siguientes Incumplimientos:

- 29.1 El incumplimiento de las obligaciones de comunicación y registro ante la Autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos, de la documentación o información exigida por las normas de empleo y colocación, siempre que no esté tipificada como Infracción grave.
- 29.2 El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inscripción, en los plazos y con los requisitos previstos, de las micra y pequeñas empresas y las empresas promocionales para personas con discapacidad, en su registro correspondiente.
- 29.3 Cualquier otro Incumplimiento que afecte obligaciones, meramente formales o documentales, en materia de empleo y colocación.

Artículo 30°. Infracciones graves en materia de empleo y colocación

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 30.1 El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inscripción, en la forma y plazos establecidos, de las agencias de empleo, en el registro correspondiente.
- 30.2 El incumplimiento de las agencias de empleo de las obligaciones relacionadas con la comunicación de la información relativa al ejercicio de sus actividades en el mercado de trabajo, con el contenido y en la forma y plazo establecidos.
- 30.3 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la promoción y el empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 31°. Infracciones muy graves en materia de empleo y colocación

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 31.1 Ejercer actividades en el mercado de trabajo de colocación de trabajadores con fines lucrativos sin encontrarse registrado en el registro correspondiente o sin encontrarse éste vigente.
- 31.2 Ejercer actividades en el mercado de trabajo de colocación de menores trabajadores, que sean

contrarias a las disposiciones sobre la materia.

- 31.3 La publicidad y realización, por cualquier medio de difusión, de ofertas de empleo discriminatorias, por motivo de origen, raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión, ascendencia nacional, origen social, condición económica, ejercicio de la libertad sindical, discapacidad, portar el virus HIV o de cualquiera otra índole.
- 31.4 El registro fraudulento como micro o pequeña empresa, empresa promocionar para personas con discapacidad o agencia de empleo.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y EMPRESAS USUARIAS

SUBCAPÍTULO I

INFRACCIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Artículo 32°. infracciones leves de empresas y entidades de intermediación

Constituye una infracción leve el incumplimiento de obligaciones meramente formales o documentales relativas a las empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

Artículo 33°. Infracciones graves de empresas y entidades de Intermediación

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 33.1 El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inscripción en el registro correspondiente, en los plazos y con los requisitos previstos.
- 33.2 No comunicar o presentar a la Autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos, la Información y documentación relacionada con el ejercicio de sus actividades como empresa o entidad de intermediación laboral.
- 33.3 No formalizar por escrito los contritos de prestación de servicios celebrados con las empresas usuarias, con los requisitos previstos.
- 33.4 No registrar ante la autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos, los contratos de trabajo celebrados con los trabajadores celebrados con los trabajadores destacados, los contratos de prestación de servicios celebrados con las empresas usuaria9 o la nómina u otra documentación exigida

relativa al trabajador destacado.

Artículo 34°. Infracciones muy graves de empresas y entidades de intermediación laboral

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 34.1 Ejercer actividades de intermediación laboral sin encontrarse registrado en el registro correspondiente, sin encontrarse éste vigente, en ámbitos para los que no se solicitó el registro o en supuestos prohibidos.
- 34.2 No prestar de manera exclusiva servicios de intermediación laboral.
- 34.3 No conceder la garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a la empresa usuaria, en los plazos y con los requisitos previstos.
- 34.4 Proporcionar a la Autoridad competente información o documentación falsa relacionada con el ejercicio de sus actividades como empresa o entidad de intermediación laboral.
- 34.5 El registro fraudulento como empresa o entidad de intermediación laboral.

SUBCAPÍTULO II

INFRACCIONES DE LAS EMPRESAS USUARIAS

Artículo 35°. Infracciones leves de las empresas usuarias

Constituye infracción leve el incumplimiento de obligaciones meramente formales o documentales, relativas a las empresas usuarias.

Artículo 36°. Infracciones graves de las empresas usuarias

Constituye infracción grave no formalizar por escrito el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa o entidad de intermediación laboral con los requisitos previstos.

Artículo 37°. Infracciones muy graves de las empresas usuarias

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 37.1 Exceder los límites porcentuales y cualitativos aplicables a la intermediación laboral.
- 37.2 La ocupación de trabajadores destacados en supuestos prohibidos.
- 37.3 La cesión a otras empresas de trabajadores destacados.
- 37.4 Contratar a una empresa o entidad de intermediación laboral sin registro vigente.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES EN MATERIA DE

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 38°. Infracciones leves en materia de promoción y formación para el trabajo

Constituyen infracciones leves los incumplimientos que afecten a obligaciones meramente formales o documentales, siempre que no estén tipificados como infracciones graves.

Artículo 39°. Infracciones graves en materia de promoción y formación para el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 39.1 Carecer de los registros especiales de modalidades formativas debidamente autorizados por la autoridad competente de ser exigido, o no registrar a los beneficiarios de las modalidades formativas en los mismos o en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en los plazos y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada beneficiario afectado.
- 39.2 No celebrar los convenios de modalidades formativas por escrito o no presentarlos ante la Autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos.
- 39.3 Exceder los límites de contratación bajo modalidades formativas.
- 39.4 No cumplir con las obligaciones en materia de formación.
- 39.5 No brindar facilidades para que el beneficiario de las modalidades formativas se afilie a un sistema pensionario.
- 39.6 No emitir, cuando corresponda, los informes que requiera el Centro de Formación Profesional.
- 39.7 No otorgar el respectivo certificado de manera oportuna y con los requisitos previstos.
- 39.8 No presentar a la Autoridad competente el plan o programa correspondiente a la modalidad formativa bajo la cual se contrata a los beneficiarios, en los plazos y con los requisitos previstos.

Artículo 40°. Infracciones muy graves en materia de promoción y formación para el trabajo

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 40.1 La falta de pago y disfrute, el pago o disfrute parcial o inoportuno, o el pago o disfrute inferior a los mínimos previstos, de la subvención y los beneficios a los que tienen derecho los beneficiarios de las modalidades formativas.
- 40.2 El incumplimiento de las disposiciones referidas al horario, jornada y tiempo de trabajo aplicable a las modalidades

formativas.

- 40.3 No cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo a través de EsSalud o de un seguro privado.
- 40.4 No asumir directamente el costo de las contingencias originadas por un accidente o enfermedad cuando la empresa que no haya cubierto los riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo a través de EsSalud o de un seguro privado.
- 40.5 La presentación de documentación falsa ante la autoridad competente para acogerse al incremento porcentual de los límites de contratación bajo modalidades formativas.
- 40.6 No contar con el plan o programa correspondiente a la modalidad formativa bajo la cual se contrata a los beneficiarios.
- 40.7 El uso fraudulento de las modalidades formativas.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

Artículo 41°. Infracciones leves en materia de contratación de trabajadores extranjeros

Son infracciones leves, los siguientes incumplimientos:

- 40.1 Los incumplimientos que afecten a obligaciones meramente formales o documentales, en materia de contratación de trabajadores extranjeros, siempre que no estén tipificados como infracciones graves.
- 40.2 No entregar al trabajador extranjero, en los plazos y con los requisitos previstos, copia de su contrato de trabajo autorizado por la autoridad competente.

Artículo 42°. Infracciones graves en materia de contratación de trabajadores extranjeros

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 42.1 No formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros, con los requisitos previstos.
- 42.2 No cumplir con los límites a la contratación de trabajadores extranjeros, cuando corresponda.

Artículo 43°. Infracciones muy graves en materia de contratación de trabajadores extranjeros

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 43.1 Ocupar o contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente.
- 43.2 La presentación a la Autoridad

competente de información o documentación falsa para la exoneración de los límites a la contratación de trabajadores extranjeros.

- 43.3 La contratación fraudulenta de trabajadores extranjeros.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 44°. Infracciones graves en materia de seguridad social

Constituyen infracciones graves la falta de inscripción o la inscripción extemporánea de trabajadores u otras personas respecto de las que exista la obligación de inscripción, en el régimen de seguridad social en salud o en el régimen de seguridad social en pensiones, sean éstos públicos o privados, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES A LA LABOR INSPECTIVA

Artículo 45°. Infracciones graves a la labor inspectiva

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

- 45.1 Los incumplimientos al deber de colaboración con los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo y los auxiliares de inspección regulado por el artículo 9 de la Ley, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.
- 45.2 Las acciones u omisiones que perturben, retrasen o impidan el ejercicio de las funciones inspectivas de los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.
- 45.3 El retiro de carteles del centro de trabajo o la obstrucción de la publicidad de listas que permitan conocer al público sobre la condición de infractor del sujeto inspeccionado.

Artículo 46°. Infracciones muy graves a la labor inspectiva

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

- 46.1 La negativa injustificada o el impedimento de entrada o permanencia en un centro de trabajo o en determinadas áreas del mismo a los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo, los inspectores auxiliares, o peritos y técnicos designados oficialmente, para

- que se realice una inspección.
- 46.2 La negativa del sujeto inspeccionado o sus representantes de acreditar su identidad o la identidad de las personas que se encuentran en los centros o lugares de trabajo ante los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares.
- 46.3 La negativa del sujeto inspeccionado o sus representantes de facilitar a los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo o los inspectores auxiliares, la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- 46.4 El impedimento de la obtención de muestras y registros cuando se notifique al sujeto inspeccionado o a su representante.
- 46.5 Obstaculizar la participación del trabajador o su representante o de los trabajadores o la organización sindical.
- 46.6 El abandono, la inasistencia u otro acto que impida el ejercicio de la función inspectiva.
- 46.7 No cumplir oportunamente con el requerimiento de la adopción de medidas en orden al cumplimiento de la normativa de orden sociolaboral.
- 46.8 No cumplir oportunamente con el requerimiento de las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores.
- 46.9 No cumplir inmediatamente con la orden de paralización o prohibición de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando concorra riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o la reanudación de los trabajos o tareas sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización o prohibición.
- 46.10 La inasistencia del sujeto inspeccionado ante un requerimiento de comparecencia.
- 46.11 No cumplir con el plan de formalización dispuesto por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- 46.12 La coacción, amenaza o violencia ejercida sobre los supervisores inspectores, los inspectores de trabajo y los inspectores auxiliares.

TÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- Artículo 47°. Criterios de graduación de las sanciones
- 47.1 Las sanciones por la comisión de las infracciones a que se refiere la Ley y el presente reglamento se determinan atendiendo a los criterios generales previstos en el artículo 38° de la Ley, y los antecedentes del sujeto infractor referidos al cumplimiento de las normas socio laborales.
- 47.2 En la imposición de sanciones por infracciones de seguridad y salud en el trabajo se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
- a) La peligrosidad de las actividades y el carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a las mismas.
 - b) La gravedad de los daños producidos en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas exigibles.
 - c) La conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 47.3 Adicionalmente a los criterios antes señalados, la determinación de la sanción debe respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad según lo dispuesto por el artículo 230° numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 48°. Cuantía y aplicación de las sanciones

48.1 Las sanciones se aplican de acuerdo con la siguiente tabla:

GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	BASE DE CÁLCULO	Número de trabajadores afectado.						
		1-10	11-20	21-50	51-80	81-110	111-140	141 a +
LEVES	1 a 5 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
GRAVES	6 a 10 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
MUY GRAVES	11 a 20 UIT	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%

- 48.2 La sanción a imponerse se reduce en un 50% cuando sea impuesta a las micro y pequeñas empresas definidas conforme a la ley de la materia.
- 48.3 Culminado el procedimiento sancionador, y de haberse expedido una resolución que determina una sanción, antes de proceder a su ejecución, la autoridad administrativa de trabajo tiene la potestad de proponer al sujeto infractor la implementación de un plan de formalización a los que se refiere el artículo 18.6. El acogimiento a este

plan extingue la multa impuesta y genera la obligación de cumplirlo en los términos y plazos establecidos. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan será consignado en un acta de infracción.

Artículo 49°. Reducción de la multa

En el caso de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley, la autoridad competente podrá ordenar las diligencias necesarias para que se verifique la subsanación de las infracciones detectadas, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de reducción de multa.

Artículo 50°. Infracciones reiteradas

De ocurrir infracciones sucesivas en el tiempo, previstas en el último párrafo del artículo 40° de la Ley, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 230° numeral 7) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

En caso de reiteración en la comisión de una infracción del mismo tipo y calificación ya sancionada anteriormente, las multas se incrementarán de la siguiente manera:

- Para el caso de reiteración de multas leves, éstas se incrementarán en un 25% de la sanción impuesta.
- Para el caso de reiteración de multas graves, éstas se incrementarán en un 50% de la sanción impuesta.
- Para el caso de reiteración de multas muy graves, éstas se incrementarán en un 100% de la sanción impuesta.

Dicho incremento no podrá exceder las cuantías máximas de las multas previstas para cada tipo de infracción

conforme al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley.

Artículo 51°. Preinscripción

La facultad de la autoridad inspectiva para determinar la existencia de infracciones en materia socio laboral a que se refiere el artículo 132 de la Ley prescribe a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó si fuera una acción continuada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el inicio de actuaciones de vigilancia y

control de la normas interrumpirá el plazo de prescripción de las infracciones en materia sociolaboral.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 52°. Principios

Además de los principios mencionados en el artículo 44° de la Ley, se aplican a este procedimiento, aquellos que regulan la potestad sancionadora, previstos en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 53°. Trámite del procedimiento sancionador

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45° de la ley, se observará lo siguiente:

- 53.1 El procedimiento se inicia de oficio, a mérito del acta de infracción por vulneración del ordenamiento jurídico sociolaboral, así como del acta de infracción a la labor inspectiva. La notificación del acta correspondiente incluye a los trabajadores afectados y a las organizaciones sindicales de existir.
- 53.2 Durante el transcurso del procedimiento, la autoridad competente en materia de inspección del trabajo podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional destinadas a asegurar la eficacia de la resolución final conforme a lo dispuesto por los artículos 236° y 146° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 53.3 Contra la resolución que disponga la ejecución de una medida provisional cabe interponer recurso de apelación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación. El recurso es resuelto dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su interposición. La impugnación de este tipo de medidas no afecta su ejecución.

Artículo 54°. Contenido de las actas de infracción

El acta de infracción que se extienda debe poseer el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del sujeto responsable, con expresión de su nombre y apellidos o razón social, domicilio y actividad económica. Idénticos datos de identificación se reflejarán para los sujetos que deban responder solidaria o subsidiariamente. En caso de obstrucción a la labor inspectiva o de empresas informales, se consignarán los datos que hayan podido constarse.

- b) Los medios de investigación utilizados para la constatación de los hechos en los que se fundamenta el acta.
- c) Los hechos comprobados por el inspector del trabajo, constitutivos de infracción.
- d) La infracción o infracciones que se aprecian, con especificación de los preceptos y normas que se estiman vulneradas, su calificación y tipificación legal.
- e) La sanción que se propone, su cuantificación y graduación, con expresión de los criterios utilizados a dichos efectos. De apreciarse la existencia de reincidencia en la comisión de una infracción, deberá consignarse dicha circunstancia con su respectivo fundamento.
- f) La responsabilidad que se impute a los sujetos responsables, con expresión de su fundamento fáctico y jurídico.
- g) La identificación del inspector o de los inspectores del trabajo que extiendan el acta de infracción con sus respectivas firmas.
- h) La fecha del acta y los datos correspondientes para su notificación.

Artículo 55°. Del recurso de apelación

El recurso de apelación se resuelve dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de interpuesto el recurso, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. Quedan derogados los artículos 8° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR; 22°, 23°, 24° y 26° del Decreto Supremo N° 013-2003-TR; el primer y segundo párrafo del artículo 13° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR; los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 002-98-TR, así como cualquier otra norma que tipifique infracciones tipificadas en el presente Reglamento, y cualquier otra norma que se le oponga.

TERCERA. La implementación de las Inspecciones Regionales de Trabajo a nivel nacional se efectúa de manera progresiva. Hasta que se culmine la implementación de dichos órganos, las Direcciones de Prevención y Solución de Conflictos de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces cumplirán dichas funciones.

En el caso de la Inspección Regional de Trabajo de Lima, esta función es asumida por la Dirección de Inspección Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima

y Callao.

CUARTA. En las Inspecciones Regionales de Trabajo que a la fecha de entrada en vigencia, no cuenten con inspectores del trabajo con más de dos años de servicio efectivo, las funciones de inspección previstas en el artículo 5° y 6° de la Ley son asumidas por los actuales inspectores de trabajo y por sus superiores jerárquicos inmediatos.

QUINTA. En tanto la Autoridad Central del Sistema de Inspección establezca las disposiciones administrativas relativas a los documentos, órdenes de actuación inspectiva, formatos oficiales, el sistema de registro de órdenes de actuación inspectiva, las medidas inspectivas, actas de infracción, informes, planes de formalización, actuaciones de consulta o asesoría técnica y actas de paralización o prohibición de trabajos riesgosos; las actuaciones de inspección se realizarán transitoriamente conforme los formatos, disposiciones administrativas y normativas anteriores. Las actas de inspección, producidas conforme tales disposiciones, se consideran como actas de infracción, para los efectos previstos por la Ley y el presente reglamento. El procedimiento administrativo sancionador, la regulación sobre responsabilidades y sanciones no requieren del proceso de implementación para su aplicación.

SEXTA. La Dirección Nacional de Inspección emitirá las disposiciones, formatos y documentos que se desprenden de la Ley y el reglamento dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento; igualmente, establecerá un programa de capacitación de inspectores y supervisores de trabajo para la implementación de la Ley y el Reglamento.

SÉTIMA. En el plazo de 20 días naturales contados a partir de la vigencia de este reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ley, emitirá la Resolución Ministerial que regule los medios de difusión y publicidad de los resultados de las inspecciones de trabajo.

OCTAVA. Para la implementación de la organización, estructura, funcionamiento y composición del Sistema de Inspección a que hace referencia la Ley y el Reglamento el Gobierno Central y los respectivos Gobiernos Regionales iniciarán el procedimiento de aprobación de los reglamentos de organización y funciones y demás instrumentos de gestión conforme a las normas vigentes sobre la materia.

INDICADORES TRIBUTARIOS

1. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2006

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN EL ÚLTIMO NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)										
	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	Buenos Contribuyentes
Enero 2006	09-Feb-2006	10-Feb-2006	13-Feb-2006	14-Feb-2006	15-Feb-2006	16-Feb-2006	17-Feb-2006	20-Feb-2006	21-Feb-2006	22-Feb-2006	5, 6, 7, 8 y 9
	23-Feb-2006	24-Feb-2006									
Febrero 2006	09-Mar-2006	10-Mar-2006	13-Mar-2006	14-Mar-2006	15-Mar-2006	16-Mar-2006	17-Mar-2006	20-Mar-2006	21-Mar-2006	22-Mar-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Marzo 2006	10-Abr-2006	11-Abr-2006	12-Abr-2006	17-Abr-2006	18-Abr-2006	19-Abr-2006	20-Abr-2006	21-Abr-2006	24-Abr-2006	25-Abr-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9										
Abril 2006	10-May-2006	11-May-2006	12-May-2006	15-May-2006	16-May-2006	17-May-2006	18-May-2006	19-May-2006	22-May-2006	23-May-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Mayo 2006	09-Jun-2006	12-Jun-2006	13-Jun-2006	14-Jun-2006	15-Jun-2006	16-Jun-2006	19-Jun-2006	20-Jun-2006	21-Jun-2006	22-Jun-2006	Buenos Contribuyentes
	23-Jun-2006	26-Jun-2006									
Junio 2006	10-Jul-2006	11-Jul-2006	12-Jul-2006	13-Jul-2006	14-Jul-2006	17-Jul-2006	18-Jul-2006	19-Jul-2006	20-Jul-2006	21-Jul-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Julio 2006	09-Ago-2006	10-Ago-2006	11-Ago-2006	14-Ago-2006	15-Ago-2006	16-Ago-2006	17-Ago-2006	18-Ago-2006	21-Ago-2006	22-Ago-2006	Buenos Contribuyentes
	23-Ago-2006	24-Ago-2006									
Agosto 2006	11-Sep-2006	12-Sep-2006	13-Sep-2006	14-Sep-2006	15-Sep-2006	18-Sep-2006	19-Sep-2006	20-Sep-2006	21-Sep-2006	22-Sep-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Setiembre 2006	10-Oct-2006	11-Oct-2006	12-Oct-2006	13-Oct-2006	16-Oct-2006	17-Oct-2006	18-Oct-2006	19-Oct-2006	20-Oct-2006	23-Oct-2006	Buenos Contribuyentes
	24-Oct-2006	25-Oct-2006									
Octubre 2006	10-Nov-2006	13-Nov-2006	14-Nov-2006	15-Nov-2006	16-Nov-2006	17-Nov-2006	20-Nov-2006	21-Nov-2006	22-Nov-2006	23-Nov-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Noviembre 2006	11-Dic-2006	12-Dic-2006	13-Dic-2006	14-Dic-2006	15-Dic-2006	18-Dic-2006	19-Dic-2006	20-Dic-2006	21-Dic-2006	22-Dic-2006	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									
Diciembre 2006	10-Ene-2007	11-Ene-2007	12-Ene-2007	15-Ene-2007	16-Ene-2007	17-Ene-2007	18-Ene-2007	19-Ene-2007	22-Ene-2007	23-Ene-2007	Buenos Contribuyentes
	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9									

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA: EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 257-2005/SUNAT (24-12-2005)

2. EVOLUCION DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

AÑO	SI.	NORMA LEGAL	AÑO	SI.	NORMA LEGAL
1998	2,600	D.S. N° 177-97 -EF	2003	3,100	D.S. N° 191-02 -EF
1999	2,800	D.S. N° 123-98 -EF	2004	3,200	D.S. N° 192-03 -EF
2000	2,900	D.S. N° 191-99 -EF	2005	3,300	D.S. N° 177-04 -EF
2001	3,000	D.S. N° 149-00 -EF	2006	3,400	D.S. N° 176-05 -EF
2002	3,100	D.S. N° 241-01 -EF			

3. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MONETARIO (TIM)

TASA	VIGENCIA	TASA	VIGENCIA
4.0%	Del 01.01.94 al 30.04-94	2.2%	Del 03.02.1996 al 31.12-2000
3.5%	Del 01.05.94 al 30.06-94	1.8%	Del 01.01.2001 al 31.10-2001
3.0%	Del 01.07.94 al 30.09-94	1.6%	Del 01.11.2001 al 06.02-2003
2.5%	Del 01.10.94 al 02.02-96	1.5%	Apartir del 07.02.2003 (*)

(*) Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT (06-02-2003)

4. VENCIMIENTO DE COMPROBANTES AUTORIZADOS POR LA SUNAT(*)

DOCUMENTOS COMPRENDIDOS	FECHA DE VENCIMIENTO
Recibos por honorarios	Hasta 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Facturas, liquidación de compra, boleto viaje emitido por la empresas de transporte público interprovincial por carretera o por vía ferrea. (R.S. N° 007-96/SUNAT y 093-96/SUNAT), Carta de porte aéreo nacional (R.S. N° 044-97/SUNAT), póliza de adjudicación (R.S. N° 038-98/SUNAT)	12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad al 01.07.2002 (según disposición transitoria) así como aquellos que al 17.12.2004 no hayan vencido	Podrán seguir siendo usados hasta se terminen. R.S. N° 244-2005/SUNAT, con vigencia a partir del 02-12-2005

(*) Base Legal R.S. N° 060-2002/SUNAT del 10.06.2002, con vigencia desde el 01.07.2004

5. TABLAS DE CUOTAS DEL NUEVO RUS

CATEGORIA	CUOTA MENSUAL SI.
11	20
12	50
13	140
14	280
15	500
21	20
22	50
23	180
24	380
25	600

6. TASAS APLICABLES DEL IMPUESTO A LA RENTA - EJERCICIO 2006

PERSONA NATURAL GENERADORA DE RENTAS DEL 1ra. 2da., 4ta y 5ta CATEGORIA (1)			
	RENDA NETA IMPONIBLE UIT	SOLES	PORCENTAJE
Hasta	27	89,100	15%
Exceso de y hasta	27 54	89,101 178,200	21%
Exceso de	54	178,201	30%
Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades establecidas en el inciso i) del artículo 24° TUO LIR			4.1% (2)
Base Legal:			
(1) Artículo 53° TUO LIR, considerando la sustitución efectuada por la ley N° 27895.			
(2) Debe pagarse a través del PDT 617 - Otras Retenciones Versión 1.4.			
PERSONAS GENERADORAS DE RENTAS DE TERCERA CATEGORIA			
REGIMEN GENERAL	Persona Jurídica		30%
	Persona Natural		30%
REGIMEN ESPECIAL RER	Actividades de Comercio y/o Industria		2.5%
	Actividades de Servicios		3.5%
	Actividades de Comercio y/o Industria y Servicios		3.5%
Base Legal:			
Regimen General: Artículo 55° TUO LIR, sustituido por el artículo 33° del D. Leg .945 (23.12.2003).			
Regimen Especial: Inciso a) Artículo 121° D.S. N° 054-99-EF, modificado por D. Leg. N° 938 (14.11.2003).			

INDICADORES LABORALES

1. APORTES Y RETRIBUCIONES A LAS A.F.P. VIGENTES

A.F.P.	APORTE OBLIGATORIO CUENTA INDIVIDUAL (1)	PRIMA SEGURO INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y SEPELIO (2)	COMISIÓN PORCENT. REMUN. ASEGURABLE			COMISIÓN LUEGO DEL DESCUENTO POR LOS PLANES DE PERMANENCIA		
			HASTA SEPTIEMBRE 2005	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2005	A PARTIR ENERO 2006	A 1 AÑO	A 2 AÑOS	A 3 AÑOS
HORIZONTE	10.00%	0.88%	2.25%	1.95%	1.95%			1.45% (3)
INTEGRA	10.00%	0.88%	2.10%	1.80%	1.80%			
PRIMA	10.00%	0.90%	1.50%	1.50%	1.50%			
PROFUTURO	10.00%	1.01%	2.45%	2.45%	1.98%	1.85% (4)		1.45% (4)
UNIONVIDA	10.00%	0.90%	2.27%	2.27%	1.94%	1.75% (5)	1.40% (5)	

NOTAS:

- (1) Tasa vigente a partir del 01 de enero de 2006.
- (2) Por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2006 el aporte es hasta por una remuneración máxima de S/. 6,605.01.
- (3) El plan de permanencia está aprobado desde el 01-10-2005. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 31-03-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
- (4) Vigente desde el 01-01-2006. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 30-06-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
- (5) El descuento es abonado cada 6 meses.

- Monto Límite para el reembolso por gastos de sepelio por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2006 : S/. 2,995.16.

- Aportes complementarios para la Cuenta Individual para el sector de Construcción Civil del 2% y para la Minería del 4%, los que serán asumidos por el empleador y por el trabajador en partes iguales.

- Página web de la SBS www.sbs.gob.pe; de las AFP www.afphorizonte.com.pe; www.integra.com.pe; www.futurohoy.com.pe; www.unionvida.com.pe, www.prima.com.pe

2. TASA DE APORTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TASAS

Aportación	Empleador	Trabajador	Vigencia
Régimen de Salud - IPSS	9%	--	A partir del 01/08/1995
Sist. Nac., de Pens. - SNP	--	Mín. 13%	Desde el 01/01/1997
Sist. Priv., de Pens. - SPP	--	8% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en Diciembre 2005
		10% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en enero de 2006
SENATI	0.75%	--	A partir de 1997
CONAFOVICER	--	2%	A partir del 07/01/1995

3. REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)

REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV) También aplicable a los Convenios de Formación Laboral Juvenil y Prácticas Pre Profesionales		
VIGENCIA	OBREROS	EMPLEADOS (mensual)
Del 09.02.1992 Al 31.03.1994	S/. 2.40	S/. 72.00
Del 01.04.1994 Al 30.09.1996	S/. 4.40	S/. 132.00
Del 01.10.1996 Al 31.03.1997	S/. 7.17	S/. 215.00
Del 01.04.1997 Al 30.04.1997	S/. 8.83	S/. 265.00
Del 01.05.1997 Al 30.08.1997	S/. 10.00	S/. 300.00
Del 01.09.1997 Al 09.03.2000	S/. 11.50	S/. 345.00
Del 10.03.2000 Al 14.09.2003	S/. 13.67	S/. 410.00
Del 15.09.2003 Al 31.12.2005	S/. 15.33	S/. 460.00
Del 01.01.2006	S/. 16.67	S/. 500.00

4. TASA DE INTERES LEGAL LABORAL ANUAL -OCTUBRE 2006
DECRETO LEY N° 25920

OCT. 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.30	0.00009	1.62519	2.11	0.00006	0.58482
2	3.30	0.00009	1.62528	2.15	0.00006	0.58488
3	3.32	0.00009	1.62537	2.12	0.00006	0.58494
4	3.33	0.00009	1.62546	2.12	0.00006	0.58500
5	3.34	0.00009	1.62555	2.13	0.00006	0.58506
6	3.33	0.00009	1.62564	2.11	0.00006	0.58512
7	3.33	0.00009	1.62573	2.11	0.00006	0.58517
8	3.33	0.00009	1.62582	2.11	0.00006	0.58523
9	3.33	0.00009	1.62591	2.13	0.00006	0.58529
10	3.33	0.00009	1.62601	2.14	0.00006	0.58535
11	3.32	0.00009	1.62610	2.13	0.00006	0.58541
12	3.27	0.00009	1.62619	2.15	0.00006	0.58547
13	3.28	0.00009	1.62628	2.15	0.00006	0.58553
14	3.28	0.00009	1.62637	2.15	0.00006	0.58559
15	3.28	0.00009	1.62645	2.15	0.00006	0.58564
16	3.32	0.00009	1.62655	2.17	0.00006	0.58570
17	3.30	0.00009	1.62664	2.14	0.00006	0.58576
18	3.31	0.00009	1.62673	2.15	0.00006	0.58582
19	3.32	0.00009	1.62682	2.15	0.00006	0.58588
20	3.32	0.00009	1.62691	2.15	0.00006	0.58594
21	3.32	0.00009	1.62700	2.15	0.00006	0.58600
22	3.32	0.00009	1.62709	2.15	0.00006	0.58606
23	3.33	0.00009	1.62718	2.15	0.00006	0.58612
24	3.32	0.00009	1.62727	2.14	0.00006	0.58618
25	3.31	0.00009	1.62736	2.15	0.00006	0.58624
26	3.32	0.00009	1.62745	2.14	0.00006	0.58629
27	3.30	0.00009	1.62754	2.13	0.00006	0.58635
28	3.30	0.00009	1.62763	2.13	0.00006	0.58641
29	3.30	0.00009	1.62772	2.13	0.00006	0.58647
30	3.28	0.00009	1.62781	2.15	0.00006	0.58653
31	3.32	0.00009	1.62790	2.14	0.00006	0.58659

CIRCULAR BCR N° 041-1994-EF/90

CIRCULAR BCR N° 007-2003-EF/90

CIRCULAR BCR N° 006-2003-EF/90

(*) ACUMULADO DESDE EL 92-12-3

INDICADORES FINANCIEROS

1. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- OCTUBRE 2006

OCT. 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.30	0.00009	5.47283	2.11	0.00006	1.83604
2	3.30	0.00009	5.47333	2.15	0.00006	1.83615
3	3.32	0.00009	5.47383	2.12	0.00006	1.83625
4	3.33	0.00009	5.47432	2.12	0.00006	1.83636
5	3.34	0.00009	5.47482	2.13	0.00006	1.83647
6	3.33	0.00009	5.47532	2.11	0.00006	1.83657
7	3.33	0.00009	5.47582	2.11	0.00006	1.83668
8	3.33	0.00009	5.47632	2.11	0.00006	1.83679
9	3.33	0.00009	5.47682	2.13	0.00006	1.83690
10	3.33	0.00009	5.47731	2.14	0.00006	1.83700
11	3.32	0.00009	5.47781	2.13	0.00006	1.83711
12	3.27	0.00009	5.47830	2.15	0.00006	1.83722
13	3.28	0.00009	5.47879	2.15	0.00006	1.83733
14	3.28	0.00009	5.47928	2.15	0.00006	1.83744
15	3.28	0.00009	5.47977	2.15	0.00006	1.83755
16	3.32	0.00009	5.48027	2.17	0.00006	1.83765
17	3.30	0.00009	5.48077	2.14	0.00006	1.83776
18	3.31	0.00009	5.48126	2.15	0.00006	1.83787
19	3.32	0.00009	5.48176	2.15	0.00006	1.83798
20	3.32	0.00009	5.48226	2.15	0.00006	1.83809
21	3.32	0.00009	5.48275	2.15	0.00006	1.83820
22	3.32	0.00009	5.48325	2.15	0.00006	1.83831
23	3.33	0.00009	5.48375	2.15	0.00006	1.83841
24	3.32	0.00009	5.48425	2.14	0.00006	1.83852
25	3.31	0.00009	5.48474	2.15	0.00006	1.83863
26	3.32	0.00009	5.48524	2.14	0.00006	1.83874
27	3.30	0.00009	5.48574	2.13	0.00006	1.83885
28	3.30	0.00009	5.48623	2.13	0.00006	1.83895
29	3.30	0.00009	5.48673	2.13	0.00006	1.83906
30	3.28	0.00009	5.48722	2.15	0.00006	1.83917
31	3.32	0.00009	5.48772	2.14	0.00006	1.83928

(1) CIRCULAR BCRP N° 027-2001-EF/90

(2) CIRCULAR BCRP N° 028-2001-EF/90

(*) ACUMULADO DESDE EL 16-09-92

2. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - OCTUBRE 2006

(Circular BCRP No.041-94-EF/90)

OCT. 2006	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TAMN (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TAMEX (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	23.74	0.00059	516.20146	10.67	0.00028	7.87690
2	23.67	0.00059	516.50617	10.68	0.00028	7.87912
3	23.79	0.00059	516.81246	10.82	0.00029	7.88137
4	23.71	0.00059	517.11800	10.89	0.00029	7.88364
5	23.83	0.00059	517.42511	10.81	0.00029	7.88588
6	23.81	0.00059	517.73218	10.79	0.00028	7.88813
7	23.81	0.00059	518.03943	10.79	0.00028	7.89038
8	23.81	0.00059	518.34686	10.79	0.00028	7.89262
9	23.74	0.00059	518.65366	10.66	0.00028	7.89484
10	23.67	0.00059	518.95982	10.65	0.00028	7.89706
11	23.52	0.00059	519.26441	10.66	0.00028	7.89928
12	23.42	0.00058	519.56801	10.65	0.00028	7.90151
13	23.45	0.00059	519.87214	10.68	0.00028	7.90373
14	23.45	0.00059	520.17645	10.68	0.00028	7.90596
15	23.45	0.00059	520.48094	10.68	0.00028	7.90819
16	23.20	0.00058	520.78267	10.70	0.00028	7.91042
17	23.25	0.00058	521.08517	10.65	0.00028	7.91265
18	23.29	0.00058	521.38831	10.65	0.00028	7.91487
19	23.25	0.00058	521.69116	10.82	0.00029	7.91713
20	23.15	0.00058	521.99300	10.93	0.00029	7.91941
21	23.15	0.00058	522.29502	10.93	0.00029	7.92169
22	23.15	0.00058	522.59722	10.93	0.00029	7.92398
23	23.02	0.00058	522.89805	10.70	0.00028	7.92622
24	23.14	0.00058	523.20048	10.68	0.00028	7.92845
25	23.23	0.00058	523.50415	10.70	0.00028	7.93069
26	23.49	0.00059	523.81106	10.70	0.00028	7.93293
27	23.21	0.00058	524.11484	10.68	0.00028	7.93517
28	23.21	0.00058	524.41880	10.68	0.00028	7.93740
29	23.21	0.00058	524.72294	10.68	0.00028	7.93964
30	23.12	0.00058	525.02618	10.70	0.00028	7.94188
31	23.23	0.00058	525.33091	10.71	0.00028	7.94413

(*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

Indicadores Financieros

3. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA NACIONAL OCTUBRE DEL 2006

DÍAS	TIPMN		
	OCTUBRE	DÍAS	OCTUBRE
1	3.30	17	3.30
2	3.30	18	3.31
3	3.32	19	3.32
4	3.33	20	3.32
5	3.34	21	3.32
6	3.33	22	3.32
7	3.33	23	3.33
8	3.33	24	3.32
9	3.33	25	3.31
10	3.33	26	3.32
11	3.32	27	3.30
12	3.27	28	3.30
13	3.28	29	3.30
14	3.28	30	3.28
15	3.28	31	3.32
16	3.32		

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

4. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA EXTRANJERA OCTUBRE DEL 2006

DÍAS	TIPMEX		
	OCTUBRE	DÍAS	OCTUBRE
1	2.11	17	2.14
2	2.15	18	2.15
3	2.12	19	2.15
4	2.12	20	2.15
5	2.13	21	2.15
6	2.11	22	2.15
7	2.11	23	2.15
8	2.11	24	2.14
9	2.13	25	2.15
10	2.14	26	2.14
11	2.13	27	2.13
12	2.15	28	2.13
13	2.15	29	2.13
14	2.15	30	2.15
15	2.15	31	2.14
16	2.17		

5. ÍNDICE DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL - IPM

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE BASE 1994	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2005			
ENERO	165.790508	0.36	0.36
FEBRERO	165.210516	-0.35	0.00
MARZO	165.757078	0.33	0.34
ABRIL	165.952521	0.12	0.45
MAYO	166.362855	0.25	0.70
JUNIO	166.717217	0.21	0.92
JULIO	166.783260	0.04	0.96
AGOSTO	167.556812	0.46	1.42
SETIEMBRE	168.797211	0.74	2.18
OCTUBRE	169.731131	0.55	2.74
NOVIEMBRE	169.645947	-0.05	2.69
DICIEMBRE	171.142562	0.88	3.60
2006			
ENERO	171.973343	0.49	0.49
FEBRERO	171.652587	-0.19	0.30
MARZO	172.301372	0.38	0.68
ABRIL	173.036455	0.43	1.11
MAYO	172.670986	-0.21	0.89
JUNIO	172.895914	0.13	1.02
JULIO	172.734510	-0.09	0.93
AGOSTO	173.075394	0.20	1.13
SETIEMBRE	173.335897	0.15	1.28
OCTUBRE	173.442468	0.06	1.34

Fuente: INEI

6. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA IPC

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE BASE DIC. 2001=100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2005			
ENERO	107.77	0.10	0.10
FEBRERO	107.51	-0.23	-0.13
MARZO	108.21	0.65	0.51
ABRIL	108.34	0.12	0.63
MAYO	108.48	0.13	0.76
JUNIO	108.76	0.26	1.03
JULIO	108.88	0.10	1.13
AGOSTO	108.68	-0.18	0.95
SETIEMBRE	108.58	-0.09	0.86
OCTUBRE	108.71	0.14	1.00
NOVIEMBRE	108.81	0.07	1.07
DICIEMBRE	109.27	0.42	1.49
2006			
ENERO	109.81	0.50	0.50
FEBRERO	110.42	0.55	1.05
MARZO	110.92	0.46	1.51
ABRIL	111.49	0.51	2.03
MAYO	110.90	-0.53	1.49
JUNIO	110.75	-0.13	1.36
JULIO	110.56	-0.17	1.18
AGOSTO	110.72	0.14	1.33
SETIEMBRE	110.75	0.03	1.35
OCTUBRE	110.79	0.04	1.40

Fuente: INEI

7. TIPOS DE CAMPIO

TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA (Del 1° al 31 de OCTUBRE del 2006)											
Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)		Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)	
	C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta		C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta
	1	DOM						17	3.244	3.244	3.244
2	3.249	3.250	3.250			18	3.240	3.244	3.242	3.244	3.244
3	3.247	3.247	3.247	3.249	3.250	19	3.241	3.242	3.242	3.240	3.244
4	3.249	3.249	3.249	3.247	3.247	20	3.232	3.233	3.233	3.241	3.242
5	3.249	3.250	3.250	3.249	3.249	21	SAB			3.232	3.233
6	3.248	3.249	3.249	3.249	3.250	22	DOM.				
7	SAB			3.248	3.249	23	3.221	3.221	3.221		
8	DOM					24	3.221	3.223	3.222	3.221	3.221
9	3.246	3.248	3.247			25	3.225	3.226	3.226	3.221	3.223
10	3.245	3.245	3.245	3.246	3.248	26	3.225	3.228	3.227	3.225	3.226
11	3.244	3.245	3.245	3.245	3.245	27	3.222	3.224	3.223	3.225	3.228
12	3.244	3.245	3.245	3.244	3.245	28	SAB			3.222	3.224
13	3.245	3.246	3.246	3.244	3.245	29	DOM.				
14	SAB			3.245	3.246	30	3.216	3.217	3.217		
15	DOM					31	3.214	3.216	3.215	3.216	3.217
16	3.244	3.245	3.245			PROM.	3.237	3.238	3.238	3.238	3.239

(*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).

SALUDOS DE ONOMÁSTICO

En el mes de **noviembre 2006** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación



Día	Día	Día
01 Idalia Dina Chávez Andrade	10 Constante Eduardo Jara Ortega	21 María Jeanette Zea Torres
01 Aragón Jaime Delgado-Pizarro	10 Walter Usnayo Izquierdo	21 Gladys Libertad Ccapatinta Mamani
01 Ceferino Anccasi Anccasi	10 Christian César Miranda Ibáñez	21 Juan Miguel Mendoza Cornejo
01 José Luis Baldarrago Romero	11 Elena Raquel Chávez Pérez	21 Jorge Hernán Fernández Vargas
01 Carlos Gerónimo Aroni Espetia	11 Walter Hugo Arce Bellido	21 Juan Carlos Santillana Valdez
02 Georgina Paola Ugarte Cornejo	11 Martín Yauri Fernández	22 Ivy Lady Rodríguez Pinto
02 Patricia Diana Apaza Ordóñez	12 Emilio Raúl Oviedo Delgado	22 Maura Martha Moscoso Carbajal
02 Luzbeth Maribel Espinoza Bedoya	12 Estanislao Ysidoro Haquehua Pacha	22 Ana María Rodríguez Pérez
02 Octavio Paredes Del Carpio	12 Juan Ganoza Ríos	22 Oscar Lucioni Maldonado
02 Miguel Ángel Sotomayor Lecaros	12 Augusto Richard García Bernal	22 Juan Carlos Catep Fadel
02 César Choque Rojas	13 Angélica Nelly Pumacayo Meza	22 Félix Clemente Apaza Vargas
02 Jaime Jorge Banda Pacheco	13 Martina Aurelia Quispe Champi	22 Jorge Alberto Chacón Pauca
02 Víctor Rodolfo Huarilloclla Aguilar	14 Gloria Miriam Rivas Ceballos	22 Juan Carlos Ramos Escalante
02 Julio Díaz Zevallos	14 Rosa María Pacheco Pantigozo	22 Mauro Antonio Cruz Salazar
02 Jorge Tomás Tejada Macedo	14 Jisel Lizett Tapia Vargas	23 Martha Rosario Ccapatinta Mamani
02 Sixto Ytalo Cárdenas Bacigalupi	14 Jhon Alex Delgado Nieto	23 Narby Karin Escobar Moscoso
02 Paulo César Tejada Nuñez	14 José Alejandro Cornejo Flores	23 Juan Carlos Suclla Loayza
03 Orietta Mabel Barriga Soto	14 Serapio Saúl Huaman Delgado	24 Margarita Isabel Melgar Cárdenas
03 Norma Pastora Zúñiga Portocarrero	15 Carlota Eugenia Cárdenas Riega	24 María Elena Fernández Tejada
03 Amparo I. Merma Choquehuanca	15 Carmen Aída Cucho Rodríguez	24 Mauro Willy Peña Rodríguez
03 Jorge Ramiro Casapia Guzmán	15 Gina Fiorella Gómez Muñoz	24 Juan Edmundo Velarde Lazo
04 Janet Paz Juárez	15 Rocío Linsay Romero Ríos	25 Guissella A. Tintaya Gonzáles
04 Carito Judith Mora Luque	15 Guillermo Anco Mendoza	25 Berly Percy Chávez Benavente
04 Marleny Cárdenas Auquitayasi	15 Alberto Hipólito Flores Ampuero	26 Luis Alejandro Tejada Rodríguez
04 Carlos Alberto Surco Ramos	15 Wilbert Alfredo Torres Torres	26 Luis Guillermo Tapia Mantilla
04 José Carlos Salas Ballón	15 Santiago Martín Salas Tamayo Jesús	27 Clemencia Borda Mendivil
05 Isabel Armandina Taipe Salinas	15 Wilber Jaime Llallacachi Catasi	27 Maritza Leonor Beltrán López
05 Rosario Ames Gutiérrez	16 María Rosa Miranda Pérez	27 Jorge Luis Chávez Huaillani
05 Isabel Doris Ramírez Álvarez	16 Ana Cecilia Vela Maraza	27 Edwin José Pino Gallegos
06 Leonarda Ponce Vera	17 Victoria Torres Cheje	27 Clever Naval Cuadros
06 Ursula Gamero Ybarcena	17 Adriana Paredes Eyzaguirre	27 Harold Renato Amado Vargas
06 Yolanda Jesús Zegarra Fernández	17 Milenka Giannina Nuñez Foraquita	27 Edwin Alejandro Durand Revilla
06 Jaime Leonardo Castro Manrique	17 Mauro Filomeno Valdivia Dolmos	28 Yanina Karin Bellido Dávila
06 Errol Félix Nieto Cárdenas	18 Julio César Jauregui Machicao	28 Rosa E. Quintana Choquehuanca
06 Alain Michel Gutiérrez Anccasi	18 Miranda Salomé Chancatuma	28 Gabriela Lizbeth Salazar Bustinza
06 Carlos Enrique Rivera Álvarez	18 Gina Margarita Hallasi Cornejo	28 Jorge Alfredo Polanco Zeballos
07 Rosa Concepción Lazo Valdivia	18 Román Guillermo Ceballos Pacheco	28 Julio Alberto Torres Sánchez
07 César Augusto Salinas Málaga	18 Jorge Curse Montoya	28 Gregorio Basilio Layme Chacnama
07 Helbert Ernesto Valdivia Franco	18 Juan Pedro Canazas Cayo	29 María del Rosario Valle Chirinos
07 Gonzalo Miguel Vizcarra Zorrilla	18 Peter Richard O'diana Valdez	29 Oscar Hernán Gonzales Begazo
08 Narda Elena Arcos Naquira	18 Miguel Angel Cayro Ampuero	29 Adrián Reynaldo Delgado Arana
08 Ana Milagros Juárez Mamani	19 Alejandra Isabel Nuñez Torres	29 Santigo Saturnino Zeballos Campos
08 Godofredo Guillermo R. Oviedo	19 Maritza Edith Benavente Martínez	30 Karelya Ruth Nuñez Ramos
08 Tito Gualberto Apaza Mamani	19 José Antonio Rodríguez Cazorla	30 Ofelia Andrea Márquez Fernández
09 Willy Henry Bustinza Vera	19 Hugo Fausto Cruz Arapa	30 Katherine Lillian Bazán Cachata
09 Jorge Mario Uria Portugal	19 Giannina Yrina Málaga Lazo	30 Luis Andrés Llerena Roldan
10 Nathali Carroll Cayro Villegas	20 Sandra Felicitas Gonzales Valencia	
10 Celia Rosa Ticona Ururi	20 Felicitas Nubelinda Yari Arce	
10 Andrés Salazar Ocola	20 José Luis Callo Mamani	

¡Feliz Cumpleaños!

En el mes de **diciembre 2006** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación

Día	Día	Día
01 Yolanda Rudy Aguilar Tuní	04 Luis Alfredo Guzmán Paredes	08 Eduardo V. Corrales Pinto
01 Mónica Rosario Sihuen Lipa	05 Aleida Romina Ponce Valdivia	08 Jorge Carlos Benavides Shialer
01 Juan Wilfredo Velando Saavedra	05 Cecilia Soledad Taipe Salinas	08 Juan Alexis Salazar Sanabria
01 José Luis Bustamante Eduardo	05 Nely Cristina Ccama Mamani	08 Jorge Miguel Dávila Nuñez
01 Fredy Percy Butillier Chambí	05 Carmen Giovanna Mendoza Ugarte	08 Harold Antonio Quiroz Lazarinos
02 Luliana Elvira Monroy Rondón	05 Richard Lizardo Zapana Supcupuca	09 Oscar Andrés Paz Casapita
02 Eusebio Percy Urrutia Barrios	06 María del Carmen Rendón Dávila	09 Carlos Alejandro Villasante Talavera
02 Jesús Alvaro Rodríguez Espinoza	06 Nicolasa Gladys Alatrística Salas	09 Nelson Alberto Taco Silva
02 José Alberto Marroquín Zenteno	06 Dante Darío Oviedo Vásquez	10 Nereida Amparo Abril Hilachoque
02 Sergio Amalfi Luna Montero	07 Sonia Angélica Paredes Valdivia	10 Pablo Hernán Zeballos Rivera
03 Nelly Lidia Pérez Benavides	07 Gaby Mónica Heredia Meneses	10 Sabino Edgar Yauri Flores
03 Dayhana Luz Arapa Mariño	07 Lorena Erika Manrique Ancasi	10 Edwardo Luis Gallegos Vargas
03 Gleny Muñoz Barriga	07 Nicolás Pacheco Granda	10 Luis Enrique Talavera Medina
03 Javier Gómez Herrera	07 Carlos Rolin Paredes Aparicio	10 Melquiades Hanco Machaca
03 Francisco Pacheco Begazo	08 Carmen Concepción Chávez Cervantes	10 Erick Eduardo Avila Carpio
03 Igor Eloy Talavera del Carpio	08 Eliana Luz Vigil Mamani	11 Roxana Carolina Delgado Soto
04 Pedro José Velásquez Rodríguez	08 Edgar Mario Ríos Villena	11 Patricia Isabel Montoya Quiroz
04 Juan Guillermo Gutiérrez Mendoza	08 Luis Roberto Gamero Juárez	11 Naldy Lupe Apaza Pino

Día	Día	Día
11 Patricio Hilarión Carpio Álvarez	19 Jeremy Darwing Segura Quequezana	25 José Manuel Soto Retamozo
11 José Antonio Ramos Flores	20 Belia Idalia Begazo Cerpa	25 Leoncio Jaime Torres Ortega
11 Jardy Santiago García Pantigoso	20 Mary Luz Ynca Roca Yanque	25 Eli Esteban Pacheco Torres
11 Jorge Luis Torres Zamata	20 Fidel Jorge Prado Ortega	26 Glenda Lucía Enriquez Riveros
12 Jaime A. Guadalupe Suárez Chacón	20 Jesus Liberato Condori Bernedo	26 Roxana Marina Alcazar Casapia
12 José Enrique Gómez Cano	20 Gonzalo Alfredo Zerpa Bejarano	26 Leonardo Jesus Alvarez Ticona
13 Mery Yaqueline Postigo Zúñiga	21 María del Rosario Velarde Ortiz	26 Edwar Morales Castillo
13 César Alfredo Valdivia Delgado	21 Ana María Guevara Zúñiga	26 Fabrizio Andrew Rojas Montoya
14 Gilberto Paredes Cárdenas	21 Fernandina Betty Málaga Mamani	26 Oscar René Belizario Portugal
14 César Gonzalo Santos Delgado	21 Roxana Pinares Suarez	27 Libia Mamani Chuquija
14 Cramer Henry Gonzales Calderón	21 Rocio del Pilar Delgado Flores	27 Leyla Esther Gonzales Pacheco
15 Mirella Alejandra Chocano Barrios	21 Isabel Carola Sanabria Chamorro	27 Marleni Natividad Huamani Fernández
15 Patricia Lucy Aro Madariaga	21 Lorena Emperatriz Vizcarra Manrique	27 Donildo Ladislao Granda Villena
15 Fany Luz Rodríguez Aldazával	21 Giovanna Soledad Lozada Marin	27 Luis Gustavo Barreto Arias
15 Walter Damián Cornejo Sánchez	21 Amparo Gallegos Valencia	29 Maribel Gonzales Congona
15 Javier Eusebio Urday Huayta	21 Juan José Velille Torres	29 David Jesús Ponce Cáceres
16 Elida Elva Chora Coaguila	21 Ronald Percing Coaguila Gómez	29 Jorge Luis Suclla Revilla
16 Edgar Manuel Polar Castro	21 Manuel Antonio Pejovés Alfaro	29 Fernando Antonio Gallegos López
16 Herbert Enrique Salas Ballón	22 Flora Virginia Rodríguez Ponce	29 Carlos Enrique Cárdenas Espinoza
17 Viviana Romero Alatrística	22 Flora Rosa Ticona Rodríguez	29 David Roberto Salas Borja
17 José Lázaro Riveros Chocano	22 Olga Antonieta Guevara de la Jara	30 Blanca Gladys Pinazo Cutimbo
17 Rolando Alexander Almeida Benavente	22 Yolanda Lizbeth Salas Apaza	30 Sonia Uberlinda Ojeda Rosas
17 Robert Edgar Pizarro Ope	22 Fausto Percy Chavez Ilasaca	30 Fernando Hilton Orihuela Hurtado
18 Giovanna Gabriela Plazolles Cabrera	22 Manuel Alfredo Ruiz Arias	30 Juvel Julio Ticona Pérez
18 Alicia Erika Cárdenas Miranda	23 Elisa Imelda Gómez Llerena	30 Adolfo Oscar Médico Portugal
18 José Antonio Farfán Armengol	24 Danae Esther Portugal Guevara	31 Fanny Diana Zapana Cansaya
18 David Barco Acosta	24 María del Rosario Polar Campos	31 Luzmila Erika Figueroa Martínez
18 Raúl Muhammad Rodríguez Lavado	24 Sandra Gamez Salazar	31 Johanna Claudia Ramos Machaca
19 Floro Rufo Solís López	24 Yovanna Natividad Justo Callo	31 Hugo Alonso Ponce Camara
19 Johnny Nelson Carpio Soria	24 Luciano Calsina Canahuire	31 Javier Herrera Chullo
19 Marco Antonio Bustamante Cárdenas	24 Jesús Hinojosa Ramos	31 Félix Roberto Náquira Henríquez
19 Adolfo Ybanok Huaman de la Gala	24 Nemeccio Genry Chávez García	
19 Nemesio Pari Copa	25 Lilia Rosenia Fernán-Zegarra Ponce	
19 Fausto Nemeccio Tapia Champi	25 Ruby Lerida Yagua Coaguila	
19 Hernan Cruz Yauri	25 Alberto Abuid Abuamscha	

¡Feliz Cumpleaños!

XX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 7

LA JUNTA DE DECANOS DEL XX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

RESUELVE:

1. Ratificar por unanimidad y con un voto de aplausos la Resolución N° 6 del XIX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú realizado en la ciudad de Huancayo, mediante la cual se designa al departamento de Ayacucho, ciudad de Huamanga, como sede del XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú del año 2008, encomendando su organización al Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho.
2. Designar al departamento de Arequipa, ciudad de Arequipa como sede del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, encomendando su organización al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Invitación

*La Directiva del Hogar del Contador, invita cordialmente a todas las colegas Contadoras, esposas y madres de los Contadores a la "REUNIÓN DE CONFRATERNIDAD MENSUAL", que se llevará a cabo el día **jueves 30 de noviembre** del presente en el local del Colegio, sito en la calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, a las 5:00 p.m.*

Agradecemos anticipadamente su gentil asistencia que dará realce a esta reunión.

Arequipa, noviembre del 2006.

CONFERENCIAS Y DEMOSTRACIONES
DE INTERÉS FAMILIAR
- SORTEOS DE REGALOS -

MIEMBROS DE LA ORDEN HÁBILES EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS

Al 31 de octubre del 2006



ABARCA MALAGA, MIGUEL ANGEL
 ACHAHUI GUTIERREZ, DANITZA
 ACHATA TERRAZAS, CESAR ANTONIO
 ACO COAGUILA, YENNY ROSARIO
 ACOSTA CARPIO, MOISES ENRIQUE
 ACOSTA CAVALIE, JULIA ESPERANZA
 ADRIAN LIRA, GONZALO NESTOR
 AGUILAR CORNEJO, SONIA ELVIRA
 AGUILAR DELGADO, MIGUEL ANGEL G.
 AGUILAR SANCHEZ, JULY PATRICIA
 AGUILAR TUNI, YOLANDA RUDY
 ALARCON CARRASCO, MIGUEL ANGEL
 ALARCON DAVILA, PAUL
 ALARCON RODRIGUEZ, SILVIA
 ALARCON ZEGARRA, GISELLE AYLI
 ALATRISTA LOPEZ, MARIO ANGEL
 ALATRISTA SALAS, NICOLASA GLADYS
 ALCAZAR CASAPIA, ROXANA MARINA
 ALDZABAL ARELLANO, PAOLA VIVIANA
 ALEMAN DELGADO, KARINA LISET
 ALEMAN PAREDES, ROGELIO FERNANDO
 ALEMAN VALDIVIA, PEDRO
 ALFARO VALER, BLANCA IRMA
 ALIAGA ROSAS, JOSEFINA
 ALMEDO PANIAGUA, GABY HERMELINDA
 ALMEIDA BENAVENTE, ROLANDO ALEXANDER
 ALPACA ALVAREZ, JOHNNY GILBERT
 ALPACA PACHECO, ROGER GILBERT
 ALPACA SALAZAR, OSWALDO ELOY
 ALTUNA SOTOMAYOR, HUMBERTO
 ALVAREZ CALCINA, BENEDICTA
 ALVAREZ CONDORI, FELIX MAXIMO
 ALVAREZ GOMEZ, CAROL BRIGIDA
 ALVAREZ HUERTAS, EDGAR AGUSTIN
 ALVAREZ PACHECO, BLANCA LILIANA
 ALVAREZ PAREDES, OLIVIA DEL CARMEN
 ALVAREZ PRADO, ALEJANDRO GERMAN
 ALVAREZ SANCHEZ, LIZETH MARISA
 ALVAREZ SANSUR, DANTE EFRAIN
 ALVAREZ VARGAS, LEONCIO TEODULO
 ALVAREZ VARGAS, HECTOR CIRIACO
 ALVIZ FERNANDEZ, JULIA ELENA
 AMACHE CCACYA, LUIS FROILAN
 AMADO CARPIO, FERNANDO GUSTAVO
 AMADO VARGAS, HAROLD RENATO
 AMES GUTIERREZ, ROSARIO
 AMPUERO ESPINOZA, CARLOS JESUS
 AMPUERO MOSCOSO, MARIA EUGENIA
 AMPUERO PAZ, BEATRIZ LEONOR
 ANAHUA IQUIAPAZA, SUSY JUANA
 ANCCASI ANCCASI, CEFERINO
 ANCORI VARGAS, GERMAN
 ANGLAS CAMPANA, ROXANA
 AÑARI RIOS, GUILLERMO TADEO
 APARGIO SANCHEZ, ELENA VICTORIA
 APAZA CCASA, MILKA HAYDEE
 APAZA COLOQUEHUANCA, LUIS ALBERTO
 APAZA FUENTES, EDIN ELI
 APAZA ORDOÑEZ, PATRICIA DIANA
 APAZA PAUCAR, HORTENSIA NORMA
 APAZA PINO, NALDY LUPE
 APAZA RONDON, ZINAIIRA PAOLA
 APAZA TAPIA, MARIA LUISA
 APAZA TORRES, DAMELIA RUTH
 APAZA VARGAS, FELIX CLEMENTE
 APAZA ZEBALLOS, ANA PAOLA
 AQUESIHUALPA HUALLPA, WALTER CIRILO
 ARAGON SANCHEZ, JULIO JESUS
 ARANA MONTES DE OCA, ARTURO MARTIN
 ARANIBAR PACHECO, JAVIER RONALD
 ARANIBAR SOTO, GANDIA ATENAIDA
 ARAOZ SOTO, HELMER JUAN
 ARAPA ALI, NICOLAS
 ARAPA ARIAS, LUCIA MILAGROS
 ARAPA CHAVEZ, MARIA HARLINDA
 ARAPA GARCIA, MARIBEL
 ARAPA MARINO, DAYHANA LUZ
 ARAPA MENDOZA, EUSEBIO GRIMALDO
 ARCOS NAOQUIRA, NARDA ELENA
 ARDILES CORNEJO, JOSE ARNOLDO
 ARENAS ABARCA, LUIS ALVARO
 ARENAS AEDO, ALEJANDRA MARIA
 ARENAS ARAPA, MAYRA JULISSA
 ARENAS HUAYNA, CELESTINO ELISEO
 ARENAS MARTINEZ, FREDY HERMENEGLIDO
 ARENAS PAREDES, ZARELA ESTELA
 AREVALO MEZA, MARY MATILDE
 ARGUELLES SARMIENTO, VANESA ERIKA
 ARIAS, ADOLFO HENRY
 ARIAS LOPEZ, ROBERT GERARDO
 ARIAS QUISPE, VIOLETA
 ARISTA CORDOVA, ELSA DEIDY
 ARISTA HUAMONTE, JUAN RICARDO JAMES
 ARO MADARIAGA, PATRICIA LUCY
 ARONI ESPETIA, CARLOS GERONIMO
 AROSTEGUI GALVEZ, HUGO JUVENAL
 AROSTEGUI GALVEZ, VLADIMIR
 ARROYO ESPINOZA, EDWARD EDISON
 ARROYO GONZALES, JOHNNY EDGAR
 ARROYO SUCARI, LUIS CARLOS
 ASLLA YANQUE, YUMI MARITZA
 ASPILCUETA ZANABRIA, GUILLERMO S.

AVALOS SUCLLA, MOISES ROMAN
 AVILA CARPIO, ERICK EDUARDO
 AYALA FERNANDEZ, HELARD JUSTO
 AZURIN IPENZA, EBERTH
 BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
 BALDARRAGO BEDOYA, EDUARD ANDRES
 BALDARRAGO ROMERO, JOSE LUIS
 BALLON SALAS, BENITA NOEMI
 BANDA APAZA, KATHERINE JULIA
 BANDA CHAVEZ, ELIZABETH JEANETTE
 BARCO ACOSTA, DAVID
 BARCO ACOSTA, ZAIDA
 BARRA COILA, JUAN TEOFILIO
 BARRANTES JAEN, JUAN LUCIO
 BARRERA CENTTY, GIOVANA MARISOL
 BARRERA DELGADO, JESUS MANUEL
 BARRERA RAMOS, JULIO ERNESTO
 BARRERA BENAVIDES, ELMER OSWALDO
 BARRERA VASQUEZ, ELIZABETH TERESA C.
 BARRETO ARIAS, LUIS GUSTAVO
 BARRIGA MANRIQUE, RUBEN ANDRES
 BARRIGA PAREDES, YELBY DELIA
 BARRIGA ROMERO, MARIA ASUNTA
 BARRIGA SOTO, ORIETTA MABEL
 BARRIONUEVO ALVARADO, RAFAEL
 BARRIONUEVO ZUÑIGA, PATRICIA LUZ
 BARRIOS CHAVEZ, IVETTE MAGALY
 BARRIOS FLORES, MARIELA DEL CARMEN
 BARRIOS FLORES, RENZO GONZALO
 BARRIOS ROSAS, VICTOR HUGO
 BAZAN CACHATA, KATHERINE LILIAN
 BEDOYA ALPACA DE MORANTE, MIRIAM C.
 BEDOYA PARRA, MARIO TOMAS
 BEGAZO CHAVEZ, JORGE LUIS
 BEGAZO CHAVEZ, ISAAC
 BEGAZO DELGADO, VICTOR ARNALDO
 BEGAZO JACOBO, SAUL WILFREDO
 BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA
 BEJARANO CACERES, STEVEN
 BEJARANO VASQUEZ, AGUSTO YURGEN
 BEJARANO ZUÑIGA, GRETA ROXANA
 BELIZARIO PORTUGAL, OSCAR RECA
 BELLIDO DAVILA, YANINA KARIN
 BELLIDO DAVILA, YUDY
 BELLO MASIAS, JUAN CARLOS
 BELTRAN FERNANDEZ, CARMEN ROSA
 BELTRAN LOPEZ, MARITZA LEONOR
 BENAVENTE DELGADO, NORA MARCELA A.
 BENAVENTE MARTINEZ, MARITZA EDITH
 BENAVIDES DELGADO, DAVID CESAR
 BENAVIDES SHIALER, JORGE CARLOS
 BERNEDO VALDIVIA, ANGELICA ROXANA
 BERROA ATENCIO, YSOLINA
 BOLAÑOS PALZA, CARLOS ANTONIO
 BORJA CASTRO, ILIANA DOLORES
 BORJA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
 BORJA PEÑA, LEOPOLDO
 BORJA VALDIVIA, ALFONSO JAVIER
 BRAVO DELGADO, ARTURO ALBERTO VICTOR
 BRIONES JIMENEZ, MARCO ANTONIO
 BURGOS VARGAS, CARLOS HUMBERTO
 BUSTAMANTE ALMONTE, HIPOLITO W.
 BUSTAMANTE CALLO, DAYSSIE HILDA
 BUSTAMANTE CARDENAS, MARCO ANTONIO
 BUSTAMANTE EDUARDO, JOSE LUIS
 BUSTINZA VERA, WILLY HENRY
 BUSTOS SALINAS, AUDIE RANULFO
 BUTILIER CHAMBI, FREDY PERCY
 CABANA HUAYRA, ROBERTO CARLOS
 CABANA HUAYRA, VIVIANA RAQUEL
 CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE LEONARD
 CABRERA FLORES, MAGALI ROSALIA
 CABRERA RIOS, GEORGINA SUSANA
 CACERES BELLIDO, SANDRA CAROLINA
 CACERES CARPIO, JUAN CARLOS
 CACERES EGUILUZ, MIGUEL RUDY ALFREDO
 CACERES MEDINA, NOE ENRIQUE
 CACERES VALDIVIA, CARLOS DAVID
 CALDERON PACHECO, DANNY EVARISTO
 CALDERON PERALTA, LEONARDO PATRICIO
 CALDERON ROJAS, MARISOL
 CALDERON ZEBALLOS, RISSY PAOLA
 CALLA AGUILAR, JOSE ANTONIO
 CALLA LOPEZ TORRES, SEBASTIAN LEONEL
 CALLATA CACERES, ANA CECILIA
 CALLE CHECA, ELVIS HUMBERTO
 CALLO COLQUE, ALEJANDRO JORGE
 CALLO IBARROLA, ENRIQUE
 CALLO MAMANI, JOSE LUIS
 CAMARGO SALCEDO, AIDA
 CAMINO VILCA, ANTONIA JOVA
 CANAHUA HUAMAN, DIONICIO
 CANALES RIVERA, EDGAR WILFREDO
 CANAZA LIPA, MARIA SOLEDAD
 CANAZAS CAYO, JUAN PEDRO
 CANEVARO NEIRA, CESAR AGUSTO
 CARDENAS AUQUITAYASI, MARLENY
 CARDENAS BACIGALUPI, SIXTO YTALO
 CARDENAS ESPINOZA, CARLOS ENRIQUE
 CARDENAS GARCIA, DIANA IRIS JUANA
 CARDENAS MEDINA, ROSMARY DORA
 CARDENAS MEDINA, MARCO ANTONIO

CARDENAS RIEGA, CARLOTA EUGENIA
 CARDENAS TEJADA, HERNAN AGAPITO
 CARI LARICO, HERDER GIZEH
 CARITA QUINTANA, NORMA AGRIPINA
 CARPIO ACOSTA, ELISEO BASILIO
 CARPIO ALVAREZ, PATRICIO HILARION
 CARPIO ALVAREZ, GUMERCINDO EMILIO
 CARPIO GUTIERREZ, LEOPOLDO
 CARPIO HURTADO, RAUL ERNESTO
 CARPIO MITA, CHRISTIAN WILMER
 CARPIO SARDON, RAFAEL
 CARPIO SORIA, JOHNNY NELSON
 CARPIO ZAVALAGA, WALTHER ZACARIAS
 CARRASCO CONTRERAS, NANCY SALOME
 CARRILLO FLORES, WILLY
 CARRILLO LIU, LUIS FERNANDO
 CASAPIA GUZMAN, JORGE RAMIRO
 CASILLAS JARA, AMERICO
 CASO IQUIAPAZA, GREGORIO
 CASTILLO COLANA, FLORANGEL LUZ
 CASTILLO MACEDO, JOHNNY NELSON
 CASTILLO MACEDO, ROSARIO ROCIO
 CASTILLO RIVERA, AIDA FRANCISCA
 CASTILLO TOLEDO, ALBERTO SEGUNDO
 CASTILLO TOLEDO, ARNALDO OMAR
 CASTILLO VALENCIA, AGUSTO
 CASTRO MANRIQUE, JAIME LEONARDO
 CASTRO SUCAPUCA, LUIS FERNANDO
 CATAFORA PANTIGOZO, CESAR AGUSTO
 CATEP FADEL, JUAN CARLOS
 CAVERO ASTETE, JOSE ANTONIO
 CAVERO DONAYRE, JOSE HUGO
 CAYRO FLORES, YANETH MARIA
 CAYRO VILLEGAS, NATHALI CARROLL
 CCAHUAYA TUMI, EMILIO MIGUEL
 CCAMA JIMENEZ, JUANA ELSA
 CCAMA MAMANI, NELLY CRISTINA
 CCAMA MAMANI, KLEYTOON
 CCAPATINTA MAMANI, GLADYS LIBERTAD
 CCAPATINTA MAMANI, MARTHA ROSARIO
 CCORI LAURA, LUZ MARIA
 CEBALLOS JIMENEZ, LEONCIO HENRY
 CEBALLOS PACHECO, ROMAN GUILLERMO
 CERPA LAZO DE LA VEGA, PERCY JESUS
 CERVANTES JUAREZ, FIORELLA DENISSE
 CESPEDES RECABARREN, MARIA DEL C.
 CHACON ARENAS, JORGE ALBERTO
 CHACON PAUCA, JORGE ALBERTO
 CHACON QUIROZ, PEDRO VICTORIANO
 CHALCO CANALES, JUAN DE DIOS ARNALDO
 CHAMBI ALARCON, FELIPE
 CHAMBI BUENO, ESTHER ZORAIDA
 CHAMBI MEDINA, EULOGIO ROBERTO
 CHAMORRO ANDRADE, TERESA
 CHAMPE BUSTINZA, FELICITAS JOVA
 CHANCATUMA MIRANDA, SALOME
 CHARA FARFAN DE HERNANDEZ, CARMEN Y.
 CHARRES VARGAS, FELIX
 CHAVEZ ANDRADE, IDALIA DINA
 CHAVEZ ARANIBAR, ARMANDO SALOMON
 CHAVEZ BENAVENTE, BERLY PERCY
 CHAVEZ CERVANTES, CARMEN CONCEPCION
 CHAVEZ CHAVEZ, MARIA LOURDES
 CHAVEZ FERNANDEZ, NANCI JOSEFINA
 CHAVEZ FUENTES, ALEJANDRINO VITALINO
 CHAVEZ GARCIA, NEMECIO GENRY
 CHAVEZ HUALLANI, JORGE LUIS
 CHAVEZ ILASACA, FAUSTO PERCY
 CHAVEZ LAJO, MIRIAM ASUNTA
 CHAVEZ LOAYZA, MONICA MARIBEL
 CHAVEZ NEYRA, JORGE JUANITO
 CHAVEZ PAREDES, JAVIER ASCENCIO
 CHAVEZ PEREZ, ELENA RAQUEL
 CHAVEZ PINAZO DE CASTAÑEDA, ELSA C.
 CHAVEZ TORRES, HILDA ROSARIO
 CHAYÑA CAHUA, MATILDE ELVIRA
 CHIPANA YUCRA, BENJAMIN OSWALDO
 CHIRE EGUIA, JUAN JAMES
 CHIRINOS DELGADO, SONIA YOVANNA
 CHIRINOS DELGADO, ROSARIO JUDITH
 CHIRINOS DELGADO, GONZALO MARIO
 CHOCANO BARRIOS, MIRELLA ALEJANDRA
 CHOCANO POLAR, JULIO GERMAN
 CHOCO PAZ, ROBERT JUVEL
 CHOQUE ROJAS, CESAR
 CHOQUE TICONA, PEDRO JOSE
 CHOQUE VILCA, DANIEL
 CHOUQUEHUANCA QUEA, TIMOTEQ
 CHUQUIPATA REVILLA, EDWIN ALCIDES
 CISNEROS CASTRO, URIEL GONZALO
 COAGUILA GOMEZ, RONALD PERCING
 COAQUIRA FERNANDEZ, CESAR ALBERTO
 COARITA COARITA, JOSE LUIS
 COCHON ESQUICHA, DIANA ROCIO
 COILA PEREZ, CLETO
 COLLANTES ESTOMBELO, GLADYS
 COLQUEHUANCA LINARES, YENI SOLEDAD
 CONCHA ROJAS, MARCOS ERNESTO
 CONDORI ARGANDOÑA, JOSEFINA ELSA
 CONDORI BERNEDO, JESUS LIBERATO
 CONDORI BUENO, ANTONIO
 CONDORI COLLA, JUANA MARIA

CONDORI SALAS, FRECY JANET
 CONDORI SOTO, SAMUEL ALEX
 CONTRERAS LAZO, JOSE LUIS
 CONTRERAS MONTES, LESLIE PILAR ANGELA
 CONTRERAS PRIETO, WALTER
 CONTRERAS RUIZ, SAIDA
 CORNEJO COA, JORGE
 CORNEJO COA, SANDRA KATERINE
 CORNEJO COAYLA, OSCAR MARTIN
 CORNEJO FLORES, JOSE ALEJANDRO
 CORNEJO PAREDES, NILENE MARGARITA
 CORNEJO PINTO, SERGIO ALEJANDRO
 CORNEJO ROJAS, JORGE ANGEL GUILLERMO
 CORNEJO ZEA, JAIME MAURICIO
 CORRALES PERALTA, FREDY LEONIDAS
 CORRALES PINTO, EDUARDO V.
 CORTEZ CORTEZ, JULIO CESAR
 COVINOS CESPEDES, VERONICA CLAUDIA
 CRUCES MENDOZA, ALDO RENE
 CRUZ BARRIOS, AMPARO
 CRUZ DE LA CRUZ, ROSA MARIA
 CRUZ YAUURI, ALFREDO
 CRUZ YAUURI, HERNAN
 CRUZ YMATA, JOHN MANUEL
 CUADROS RAMIREZ, WALTHER FLORENCIO
 CUADROS ZEVALLOS, CARLA ELENA
 CUBA ENCINAS, YENNY ARACELY
 CUCHO RODRIGUEZ, CARMEN AIDA
 CUELA CACERES, WALTER MANUEL
 CUELA CASTILLA, RONALD RICHARD
 CUELLAR SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
 CUENTAS ARESTEGUI, CARLOS ALBERTO
 CUEVA DIAZ, REBECA
 CUNO CHIRE, MOISES
 CUNO SOTO, SERGIO LUCIO
 CURSE MONTOYA, JORGE
 CUTIMBO CARRASCO, HERACLIDES
 CUYO ACHATA, SUGEY ROXANA
 DAVALOS ROJAS, MARGOT
 DAVILA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROSARIO
 DAVILA NUÑEZ, JORGE MIGUEL
 DAVILA ROSAS, DARWIN AGAPITO
 DAVILA TOHALINO, KARIN MAGALLY
 DE LA CRUZ PEREZ, JAVIER
 DE LA PEÑA WALTER, PABLO
 DE LA TORRE PINAZO, NINOSKA
 DE TORRES MAYLINCH, JOSE LUIS
 DEGLANE FERNANDEZ, MARGARITA ROSA
 DEGLANE GOMEZ, RINA COLTILDE
 DEL CARPIO BENAVENTE, SANDRA TERESA
 DEL CARPIO CHICATA, RICARDO H.A.
 DEL CARPIO DE RODRIGUEZ, NORMA FELIZA
 DEL CARPIO KUONG, BERTHA ISIDORA
 DEL CARPIO KUONG, LUIS JAVIER
 DEL CARPIO LAZO, JESSICA LIZETH
 DEL CARPIO MEDINA, JESUS RENEE
 DEL CARPIO MENENDEZ, AGAPITO
 DEL CARPIO MOGROVEJO, ELIDA
 DEL CARPIO VIGIL, SANDRA KARINA
 DELGADO ALVAREZ, MARIO RAMIRO
 DELGADO ARANA, ADRIAN REYNALDO
 DELGADO BUTRON, JOSE ADALBERTO
 DELGADO CERVANTES, WALTER SEVERO
 DELGADO CESPEDES, MARIA DEL CARMEN
 DELGADO DAVILA, JORGE MANUEL
 DELGADO DURAND, ARTURO
 DELGADO FLORES, ROCIO DEL PILAR
 DELGADO GLAVE, LUCIA PATRICIA
 DELGADO MANRIQUE, GUILLERMO JOSE
 DELGADO MENDOZA, ODALIS AURORA
 DELGADO MENDIOLA, HERBERT MARTIN
 DELGADO MESIAS, HORTENCIA VICTORIA
 DELGADO NIETO, JHON ALEX
 DELGADO PACHECO, MARIO ENRIQUE
 DELGADO PAZ, FLORENCE DAISY
 DELGADO PUENTE DE LA VEGA, IRENE R.
 DELGADO REVILLA, MARGARITA
 DELGADO SOTO, ROXANA CAROLINA
 DELGADO VALDIVIA, LUGHAI ANGELINO
 DELGADO ZUÑIGA, JULIO EDGAR
 DELGADO ZUÑIGA, CARMEN FELICITAS
 DELGADO-PIZARRO ARAGON, JAIME
 DIANA SUAQUITA, LIZ
 DIAZ BERNAL, ROGER GUY
 DIAZ CANAZA, CESAR
 DIAZ FLORES, JIMMY ANGEL
 DIAZ MANRIQUE, SILVANA SABINA
 DIAZ MANRIQUE, MARGARITA SABINA
 DIAZ MIRANDA, MIRTA VICTORIA
 DIAZ PONCE, JOSE PAUL
 DIAZ QUIÑONEZ, VILMA ANTONIETA
 DIAZ TALAVERA, EDGARDO AGUSTO
 DIAZ TALAVERA, JONNY ASCUNCION
 DIAZ TEJADA, JULIANA AMELIA
 DIAZ VALDIVIA, JESUS SALVADOR
 DIAZ VASQUEZ, JUAN ALBERTO
 DIAZ VASQUEZ, FRANCISCO SIMEON
 DIAZ VIERA, FABIO
 DIAZ ZEVALLOS, JULIO
 DIAZ ZEVALLOS, GLORIA SOLEDAD
 DILL'ERVA VILLAMONTE, SIBELA SUSANA
 DUENAS AMPUERO, MARIA HORNELLA

DUEÑAS CRESPO, GILBERTO
 DURAND ARCE, CARMEN MARIA
 DURAND HINOJOSA, MARIA LUZ
 DURAND REVILLA, EDWIN ALEJANDRO
 ECHEGARAY MUÑOZ, MARIO HUGO
 ELGUERA PINARES, WENCESLAO
 ELGUERA POLANCO, ZOILA JULIA
 ENRIQUEZ ARENAS, LUIS ALFREDO
 ENRIQUEZ DIAZ, ANTHONY EMILIO
 ENRIQUEZ GUERRA, JUAN JOSE
 ENRIQUEZ MORALES, JOHNY ORLANDO
 ENRIQUEZ RAMOS, RENE EUSEBIO
 ENRIQUEZ RIVEROS, GLENDA LUCIA
 ENRIQUEZ RIVEROS, SILVIA ANGELICA
 ENRIQUEZ ZAVALA, DOMINGO MODESTO
 ESCALANTE AGUILAR, FREDY ARTURO
 ESCALANTE HANCCO, RICHARD
 ESCOBEDO AZA, MARIA ELENA
 ESCOBEDO GOMEZ, YERALDINE PAMELA
 ESCOBEDO TEJADA, JOSE LUIS
 ESPARZA CASTRO, MARIA ELENA
 ESPEZUA LLERENA, EVA KATIA
 ESPINOZA ALI, ALAIN
 ESPINOZA BEDOYA, LUZBETH MARIBEL
 ESPINOZA CUBA, CARLOS DAVID
 ESPINOZA HUARCAPUMA, NIEVES
 ESPINOZA RAMOS, VICENTE JAIME
 ESPINOZA VALVERDE, JOSE MIGUEL
 ESPIRILLA VARGAS, OCTAVIO
 ESQUIAGOLA CORDOVA, VERONIKHA G.
 ESQUICHE LEON, BERTHA VIOLETA
 ESQUICHE TANCO, MARIO HONORIO
 ESQUIVEL GALLEGOS, RAUL PEDRO
 ESTRADA ALVAREZ, PAHOLA FRANCIA
 ESTRADA HERRERA, EDWARD ARTURO
 EYZAGUIRRE VILLANUEVA, CARLA VANESSA
 FARFAN ARMENGO, JOSE ANTONIO
 FARFAN PALMA, GUILLERMO EDUARDO
 FERNANDEZ CHOQUE, ISRAEL ENSO
 FERNANDEZ DELGADO, FLORICELDA M.
 FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN CELESTINO
 FERNANDEZ FLORES, YESENIA LILY
 FERNANDEZ MOLLENEO, JOSEFA LIDIA
 FERNANDEZ MOLLENEO, MARIA ELENA
 FERNANDEZ SALGUERO, RENSSO CUPER
 FERNANDEZ TEJADA, MARIA ELENA
 FERNANDEZ VALDIVIA, MILTON EDWARD
 FERNANDEZ VALDIVIA, RICHARD WILBERT
 FERNANDEZ VARGAS, JORGE HERNAN
 FERNANDEZ VILLA, EMILIO ALEJANDRO
 FERNANDEZ ZEGARRA PONCE, LILIA ROSENIA
 FIGUEROA MARTINEZ, LUZMILA ERIKA
 FLORES ALVAREZ, ELISBAN
 FLORES AMPUERO, ALBERTO HIPOLITO
 FLORES APAZA, GLADYS ADRIANA
 FLORES APAZA, MARY PASCUALA
 FLORES BENAVENTE, MARIA EUGENIA
 FLORES BUSTINZA, JUAN JESUS
 FLORES CHILQUE, CARMEN ESTHER
 FLORES FERNANDEZ, JUAN LEONARDO
 FLORES HERRERA, JULIANA AYMÉ
 FLORES MELGAR, LUIS OCTAVIO
 FLORES MESTAS, GERARDO HUGO
 FLORES MOLINA, CHRISTIAN EDWIN
 FLORES ORE, PILAR ISIDORA
 FLORES SOTO, EFRAIN EUSEBIO
 FLORES ZUÑIGA, JOSE ALEJANDRO
 FONSECA PORTOCARRERO, ERICK HERNAN
 FORERO VARGAS, CARLOS PEDRO
 FORTON CAZORLA, MANUEL HUMBERTO
 FUENTES GARCIA, JUSTO MARCELO
 FUENTES MAMANI, JORGE DIEGO
 FUENTES RONDON, PAOLA
 FUNES LLAZA, JOEL NAKIA
 GAGO LLAPA, JUAN GUILLERMO
 GALARRETA ALPACA, LUIS MARIANO
 GALARZA MANRIQUE, MARTHA DIANA
 GALDOS POSTIGO, RENSO RAMIRO
 GALDOS RODRIGUEZ, JORGE MANUEL
 GALDOS SANCHEZ, YESENIA CELIA
 GALLEGOS ARAGON, CARMEN DUKLIDA
 GALLEGOS CUADROS, MIGUEL ANGEL
 GALLEGOS DEL CARPIO, HELARD BERNARDO
 GALLEGOS DIAZ, PEDRO PABLO
 GALLEGOS LLERENA, VANESSA MILAGROS
 GALLEGOS MELO, FERNANDO JUAN
 GALLEGOS PONCE, ELVA ELENA
 GALLEGOS ROMANI, FAVIO JOSE GUILLERMO
 GALLEGOS SALDIVAR, JAIME SEGUNDO
 GALLEGOS VALENCIA, AMPARO
 GALLEGOS VARGAS, EDWARD LUIS
 GALVAN RODRIGUEZ, SARA OBDULIA
 GALVEZ GALARZA, ROSA MARLENE
 GAMARRA MANRIQUE, ALEX
 GAMARRA SALAS, RICARDO SERGIO
 GAMBOA CALISAYA, GONZALO PERCY
 GAMBOA VALDEZ, CARLOS NEIL
 GAMERO JUAREZ, LUIS ROBERTO
 GAMERO YBARCENA, URSULA
 GAMEZ SALAZAR, SANDRA
 GAMEZ VERA, JESSICA KARELYA
 GARATE CAMINO, MIGUEL FERNANDO
 GARATE CHAVEZ, MARIO AURELIO
 GARATE MANRIQUE, LUZ ANGELICA
 GARCIA AMBOR, MARTHA
 GARCIA ARAMAYO, KARINA MAGDA
 GARCIA BERNAL, AUGUSTO RICHARD
 GARCIA CISNEROS, VICTOR HUGO
 GARCIA GALLARDA, JORGE SIMON
 GARCIA JARUFE, GIOVANNA MARIA
 GARCIA PANTIGOSO, JARDY SANTIAGO
 GARCIA PASTOR, KAREN LISSET
 GARCIA SOTO, ARTURO

GIL LIPPEZ, MARIBEL IRMA
 GOMEZ CANO, JOSE ENRIQUE
 GOMEZ CORRALES, FLOR DE MARIA A.
 GOMEZ DIAZ, JESUS HENRY
 GOMEZ LLERENA, ELISA IMELDA
 GOMEZ MOSCOSO, FRANCISCO AGAPITO
 GOMEZ MUÑOZ, GINA FIORELLA
 GOMEZ NEYRA, RICHARD LEONEL
 GOMEZ SALAS, ROBERTO CARLOS
 GOMEZ URQUIZO, DIONICIO JESUS
 GONZALES ARANA, JUAN ELOY
 GONZALES ARIAS, BERLY JOSE
 GONZALES BEGAZO, OSCAR HERNAN
 GONZALES CALDERON, CRAMER HENRY
 GONZALES CONGONA, MARIBEL
 GONZALES DIAZ, MAXIMO REMIGIO
 GONZALES ESCALANTE, VIRGINIA ROSARIO
 GONZALES GONZALES, JEFFERSON JACINTO
 GONZALES GUTIERREZ, AMERICA CARMEN
 GONZALES MALAGA, EDMUNDO EFRAIN
 GONZALES PACHECO, LEYLA ESTHER
 GONZALES URDAY, JOSE CARLOS
 GONZALES VALDIVIA, PATRICIA MARIA
 GONZALES VALENCIA, SANDRA FELICITAS
 GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
 GORBEÑA PERALTA, VICTOR ZENON
 GORDILLO RODRIGUEZ, INGRID
 GOYUETA AGUILAR, JOSE EDUARDO
 GRANDA VILLENA, DONILDO LADISLAO
 GRAOS POLANCO, LIDUBINA
 GUERRA CACERES, JUAN CARLOS
 GUERRA GODOY, ELSA
 GUERRA PEREZ, RALPH MICHAEL
 GUERRA SMITH, SANDRA ANTONIETA
 GUEVARA SALINAS, ALEJANDRO MARCELINO
 GUEVARA ZUÑIGA, ANA MARIA
 GUILLEN EMANUEL, SILVIA RAQUEL
 GUILLEN LA ROSA, FLOR DE MARIA
 GUILLEN LIRA DE MANRIQUE, PATRICIA M.
 GUILLEN TALAVERA, CESAR FERNANDO
 GUTIERREZ ANCCASI, ALAIN MICHEL
 GUTIERREZ ANCCASI, CHRISTIAN ADRIAN
 GUTIERREZ CHARCA, JANETH EDUVIGES
 GUTIERREZ CHAVEZ, JUAN CARLOS
 GUTIERREZ CRUZ, DEMETRIO
 GUTIERREZ CUZCO, GERARDO GERMAN
 GUTIERREZ GUTIERREZ, YENI MARIELA
 GUTIERREZ MENDOZA, JUAN GUILLERMO
 GUTIERREZ NARVAEZ, HENRRY WILDEEN
 GUTIERREZ NEYRA, FRED ELIAS
 GUTIERREZ ROZAS, FERNANDO RAUL
 GUTIERREZ VELA, MIGUEL ANGEL
 GUZMAN PAREDES, LUIS ALFREDO
 HALLAS CORNEJO, GINA MARGARITA
 HANCCO CASO, CLAUDIA
 HANCCO MACHACA, MELQUIADEZ
 HANCCO MURILLO, MARCOS ALDO
 HAQUEHUA PACHA, ESTANISLAO YSIDORO
 HERBAS SONCO, JANETH
 HEREDIA CABANA, FAVIO
 HEREDIA MENESES, GABY MONICA
 HEREDIA TOHALINO, LUIS FERNANDO
 HERENCIA LIRA, MARIA DEL CARMEN
 HERMOZA POLAR, URSULA NATALIA
 HERNANDEZ CAMA, RUBEN ENRIQUE
 HERNANDEZ CARDENAS, ROBERTO JUVENAL
 HERNANDEZ ORTIZ, LUISA SILVANA
 HERNANI HERRERA, JORGE BENEDICTO
 HERNANI OVIEDO, MANUEL NEIL
 HERNANI RIVERA, YVONNE JOSEFINA
 HERNANI RODRIGUEZ, LEONIDAS JORGE
 HERRERA ANGELES, LORENZO ARTURO
 HERRERA CACERES, HIPOLITO NICOLAS
 HERRERA CHULLO, JAVIER
 HERRERA DELGADO, JUAN CARLOS
 HERRERA FLOREZ, MARCELA
 HERRERA HIDALGO, SARA RUTH
 HERRERA LAZO, CECILIA PATRICIA
 HERRERA NUÑEZ, AMANDA JUANA
 HERRERA NUÑEZ, MANUEL JESUS
 HERRERA PORTUGAL, CARLOS ALBERTO
 HERRERA SANCHEZ, JESSICA GIOVANNA
 HINOJOSA AMENABAR, ANA MARIA
 HINOJOSA CARBAJAL, JESUS NORMA
 HINOJOSA DELGADO, ZULMA ROXANA
 HINOJOSA PRADO, LILIANA NINFA
 HINOJOSA RAMOS, JESUS
 HIRACHE PIZARRO, GLORIA CHARITO
 HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
 HUACASI MACHACA, NELLY FLORENCIA
 HUACO GONZALES, JOSE SIMON
 HUAMAN DE LA GALA, ADOLFO YBANOK
 HUAMAN DELGADO, SERAPIO SAUL
 HUAMAN FLORES, VERONICA TRINIDAD
 HUAMAN HUAYNACHO, HECTOR RUBEN
 HUAMAN RODRIGUEZ, PATRICIA CARMEN
 HUAMANI CHIRINOS, JUANA BERZABETH
 HUAMANI FERNANDEZ, MARLENI NATIVIDAD
 HUAMANI LACACTA, VICTORIA FELICITAS
 HUAMANI MOLLOCO, MARCO ANTONIO
 HUANACHEA QUISPE, LIVIA EVELYN
 HUANACUNI PACO, TERESA JESUS
 HUANCA APAZA, GLADYS SONIA
 HUANCA CABANA, MARIO LEONCIO
 HUANCA QUISPE, ANTONIO MARIO
 HUANCA YANCACHAYLA, MARIO JESUS
 HUANCACHUIRE NINA, PASCUAL PORFIRIO
 HUARILLOCLLA AGUILAR, VICTOR RODOLFO
 HUARILLOCLLA ESPINOZA, VICTOR RODOLFO
 HUARILLOCLLA ESPINOZA, DANISA REBECA
 HUARSAYA TITO, ARMANDO
 HUAYTA GONZALES, ANDRES MARIANO
 HUAYTA HUANCA, HILDA FORTUNATA

HUAYTA SANCHEZ, ELSA TERESA
 HUERTA FUENTES, CESAR ISAAC
 HUERTA PANTIGOSO, JEAN NAVITH
 HUILCA CHAMPI, ANA MARIA
 HUERTADO TOIRO, RITA YNES
 HUVIDIA MEZA, SANTIAGO RICARDO
 IBAÑEZ NIETO, JOSE PATRICIO
 INFANTAS GONZALES, MILAGROS
 INFUENTE CANAZA, PILAR
 IPARRAGUIRRE CESPEDES, JORGE E.
 IZURIETA MANRIQUE, DAPHNEE GRACE
 JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
 JAEN TEJADA, PATRICIA CRISTINA
 JARA INFANTES, GILBERTO LINO
 JARA ORTEGA, CONSTANTE EDUARDO
 JAUREGUI MAYTA, CARMELA JUDITH
 JIMENEZ HUAMAN, JUAN CARLOS
 JIMENEZ ROMERO, ROSARIO PILAR
 JO SIERRA, JUAN FRANCISCO
 JOVE MUCHICA, ABIGAIL
 JUAREZ MAMANI, ANA MILAGROS
 JUAREZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO JOSE
 JUSTO CALLO, YOVANNA NATIVIDAD
 KUONG LIZARRAGA, BRENDA ELIZABETH
 LACUNZA RODRIGUEZ, CESAR HAROL
 LAGUNA MIRANDA, SUSSY VERONICA
 LAIME VALENCIA, CARLOS EDUARDO
 LARCO MEZA, ROBERTO ENRIQUE
 LASTARRIA FLORES, GABRIELA
 LAURA ARRATIA, GEORGINA LUISA
 LAURA OSIS, MARIA ESPERANZA
 LAVILLA TORRES, ISMAEL
 LAVILLA TORRES, LOLA GABRIELA
 LAYME CHACNAMA, GREGORIO BASILIO
 LAZA MANRIQUE, JUAN SALOMON
 LAZO BEZOLD, LILIAN MILAGROS
 LAZO CASTILLA, VICTOR HUGO
 LAZO LEON, ADELA PATRICIA
 LAZO VALDIVIA, ROSA CONCEPCION
 LAZO VELASQUEZ, EFRAIN ELIAS
 LEIVA FLORES, EDGARD FREDY
 LEON BERNEDO, JUANA EMERITA
 LEON MEZA, CLAUDIO HENRY
 LEONARDO DIAZ, CARMEN SUSANA
 LEWIS PAREDES, HORACIO JORGE
 LEZAMA PULCHA, ALFREDO
 LIENDO BORDA, PABLO MANUEL
 LIMA HERCILLA, JORGE
 LIMA TAPIA, FIDEL
 LIMACHE QUISPE, OMAR CESAR
 LIMACHE ROJAS, SOLEDAD LUCIA
 LIMASCCA CARAMPA, MARLENY EVA
 LINARES FLORES, CESAR GUALBERTO
 LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
 LINARES PONCE, PERCY JULIO
 LINARES SALAZAR, JORGE LUIS
 LIPE MENDOZA, LIZ MILENA
 LIZARRAGA APAZA, REGINA LISSET
 LIZARRAGA QUISPE, EDWIN OSWALDO
 LIZARRAGA YUCRA, SANTIAGO ISIDRO
 LIZARRAGA ZEGARRA, JULIO
 LLAIQUI AQUEPUCHO, RICHARD OMAR
 LLALLACACHI CATASI, WILBER JAIME
 LLAMOCA HUAYNILLO, LUIS RAMIRO
 LLERENA BIAMONT, FRIDA JOSEFINA
 LLERENA BIAMONT, NELLY GLORIA
 LLERENA COSSIO, JANETH KATHERINE
 LLERENA KNIZ, ORLANDO NESTOR
 LLERENA MONTES, JUSTO ALBERTO
 LLERENA MUÑOZ, JOHANNA SHEYLA NICOLA
 LLERENA NEIRA, CESAR OCTAVIO
 LLERENA RODRIGUEZ, ROCIO AMPARO
 LLERENA ROLDAN, LUIS ANDRES
 LLERENA YAÑEZ, JOSE MARTIN
 LLOSA CHIPANA, HENRY OMAR
 LLOSA PORTUGAL, CECILIA JOSEFA
 LOAIZA LLERENA, ALFONSO EMILIO
 LOAYZA GAHONA, GERALE ANTHONY
 LOAYZA MAMANI, VENTURA
 LOAYZA OPORTO, JUAN LUIS
 LONGA RAMOS, JUDITH GLENN
 LOPEZ BARRIOS, JORGE GERARDO
 LOPEZ ESPINOZA, SHIRLEY MARGOT
 LOPEZ GONZALES, ALEJANDRO ANIBAL
 LOVON CASTRO, ORLANDO NESTOR
 LOZADA MARIN, GIOVANNA SOLEDAD
 LUNA CUADROS, FRED ARNULFO
 LUNA MONTERO, SERGIO AMALFI
 LUNA RIVERA, LUIS ENRIQUE
 LUNA SOTOMAYOR, CLAUDIA MARIA
 LUQUE BEDREGAL, JOSSELYN LUDKA
 MACEDO GUILLLEN, ORLANDO AGUSTIN
 MACEDO ILASACA, JOSEFINA KATHERINE
 MACHACA MAMANI, ROSA CECILIA
 MACHACA MAMANI, EDGAR RAFAEL
 MADUERO MALDONADO, GUMERCINDA JULIA
 MAIMA MORALES, DEICY JULIANA
 MALAGA DIAZ, NELSON EDGARDO
 MALAGA LUNA, GIANNINA YRINA
 MALAGA LUNA, DANGER ORLANDO
 MALAGA MAMANI, FERNANDINA BETTY
 MALAGA MANRIQUE, YOYCE DEL CARMEN
 MALDONADO CONZA, ELIZABETH ROXANA
 MALMA JIMENEZ, GLADYS YOLANDA
 MALPARTIDA CORONADO, SANTOS ELADIO
 MAMANI BAUTISTA, YOLANDA
 MAMANI CHUQUIJA, LIBIA
 MAMANI MEZA, JUAN PERCY
 MAMANI PALOMINO, JUSTA RUFINA
 MAMANI VILCAZAN, NARCISO PEDRO
 MANCHEGO CARDENAS, WALTER DIMAS
 MANCO LOPEZ, DENIS ADALID
 MANCO REVILLA, PABLO

MANRIQUE ANCASI, LORENA ERIKA
 MANRIQUE CARDENAS, ADALUZ TERESA
 MANRIQUE GARCIA, GRIMALDO
 MANRIQUE MEDINA, WALTER ARTURO
 MANRIQUE MORALES, JUAN REYNALDO
 MANRIQUE OROZA, FERNANDO MANRIQUE
 MANRIQUE ROSALES, DEBBIE GUISSELL
 MANRIQUE VELAZCO, CESAR AUGUSTO
 MANTILLA SANCHEZ-NAVARRETE, GABRIELA
 MANZANEDA ALPACA, BRISEIDA BASILIA
 MAQUITO ALVAREZ, ROSA
 MARIN BUSTAMANTE, MARCO ANTONIO
 MARQUEZ CASTILLO, EDGAR
 MARQUEZ FERNANDEZ, OFELIA ANDREA
 MARQUEZ OPPE, ROYCE JESUS
 MARROQUIN FERNANDEZ, CECILIO MARINO
 MARROQUIN LOPEZ, JOSE JULIAN
 MARROQUIN LOZENO, JOSE ALBERTO
 MARTINEZ CERVANTES, JORGE LUIS
 MARTINEZ HUAYTALLA, ELARD WILLY
 MARTINEZ PALOMINO, MARCO ANTONIO
 MATORRELL FLORES, CARLOS ALBERTO
 MATOS BEGAZO, FELIX ERNESTO
 MATOS BEGAZO, JOSE ENRIQUE
 MAYORIA RUBIO, MARIA ELENA
 MAYTA PONCE, CESAR RICARDO
 MEDICO PORTUGAL, ADOLFO OSCAR
 MEDINA ARIAS, JANETH MARIELA
 MEDINA ASENSIO, PAUL EDUARDO
 MEDINA JIMENEZ, JESUS SANTOS
 MEDINA LLERENA, LEONCIO ROBERTO
 MEDINA POMAREDA, MAXIMO RICARDO
 MEDINA RODRIGUEZ, JOSE JOHN
 MEDINA RODRIGUEZ, ROBERTO AUGUSTO
 MEDINA ROSAS, PAULINO HERNAN
 MEDINA SEGURA, JOSE GUILLERMO
 MEDINA SOSA, RENSON ERNESTO
 MEJIA ORTIZ, ALEJANDRO EDUARDO
 MELGAR BEGAZO, MARCO ANTONIO
 MELGAR CARDEÑA, MARGARITA ISABEL
 MENDIETA ORTIZ, MARLENI AMPARO
 MENDOZA ARIAS, GLORIA JUDITH
 MENDOZA CORNEJO, JUAN MIGUEL
 MENDOZA CRUZ, MARTHA ISABEL
 MENDOZA GONZALES, MARIELA LUCIA
 MENDOZA LAREDO, ELENA ISABEL
 MENDOZA LUQUE, FELICIANO
 MENDOZA QUELLCOCA, LIBIA VIANEY
 MENDOZA QUELLCOCA, GIL FRANCISCO
 MENDOZA UGARTE, CARMEN GIOVANNA
 MENESES AGUILAR, EDY REYNALDO
 MERCADO DIAZ, SERGIO ENRIQUE
 MERCADO OJEDA, ANDREA
 MERMA CHOQUEHUANCA, MAGDA SILVIA
 MERMA CHOQUEHUANCA, AMPARO ISABEL
 MESTAS VALDIVIA, EDUARDO FRANCISCO
 MEZA ALARCON, JUAN CARLOS
 MEZA CHAVEZ, EDGAR EFRAIN
 MEZA CISNEROS, DIANA CLORINDA
 MEZA COBOS, MARIELA
 MEZA LEZAMA, RITA CONSUELO
 MEZA RAMOS, JORGE LUIS
 MIDOLO RAMOS, JUAN CRISOSTOMO
 MINAYA FLOREZ, JIMMY ALEXI
 MIRANDA BENAVENTE, JORGE ELARD
 MIRANDA CONDORI, VICTOR MELITON
 MIRANDA GUTIERREZ, MARIO LUIS
 MIRANDA IBAÑEZ, CHRISTIAN CESAR
 MIRANDA PAMPA, GISELLA ANGELICA
 MIRANDA PEREZ, MARIA ROSA
 MIRANDA SOCASAIRES, JOSE DE JESUS
 MIRANDA ZEA, ESTELA
 MITA CUENTAS, MARGA CANDELARIA
 MOLINA AQUIHUA, WALTER NICOLAS
 MOLINA CORTEZ, LUIS HERNAN
 MOLINA DEL CARPIO, ELIANA AMPARO ROSA
 MOLINA SALAS, LENDY SHIRLEY
 MOLLEDA HERCILLA, JUDITH
 MOLLO MAMANI, SONIA MARUJA
 MOLLO ZAPANA, EDGAR RAUL
 MONROY RONDON, LULIANA ELVIRA
 MONTALVO GONZALES, CESAR EDUARDO
 MONTALVO QUISPE, BRAULIO
 MONTEAGUDO ESPINOZA, ROSA DE LOS A.
 MONTES PAREDES, JANI JOVITA
 MONTES URDAY, TOMAS LUDGARDO
 MONTESINOS MURILLO, CONSUELO NAZARIA
 MONTROY CONTRERAS, EDGARDO NICOLAS
 MONTOYA LAZARO, SEGUNDO MANUEL
 MONTOYA MEZA, MARICELA OLGA
 MONTOYA PINTO, ADA EDITH
 MONTOYA QUIROZ, PATRICIA ISABEL
 MORA LUQUE, CARITO JUDITH
 MORALES CARPIO, JUAN CARLOS
 MORALES CASTILLO, EDGAR
 MORALES GONZALES, MARIDZA
 MORAYAS VELASQUEZ, ROSSANA PATRICIA
 MOROTE VALENZA, JULIO ALEJANDRO
 MOSCOSO ALVAREZ, MAXIMO
 MOSCOSO CARBAJAL, VILMA MARTHA
 MOSCOSO DE SALAS, MAURA NOEMI
 MOSCOSO DIAZ, LUISA AMPARO
 MOSTAJO URRUTIA, EDITH FELICITAS
 MUÑOZ ALEGRIA, ERIKA MARGOT
 MUÑOZ BARRIGA, GLENN
 MUÑOZ NAJAR CHAVEZ, MARCO ANTONIO
 MUÑOZ RODRIGUEZ, ADRIAN RICARDO
 MUÑOZ-NAJAR PACHECO, MARIA DEL PILAR
 MURIEL MONROY, LUCIO
 MURRAY BENAVIDES, EDGAR
 NAQUIRA HENRIQUEZ, FELIX ROBERTO
 NAVARRO RIVEROS, MARIA EUGENIA
 NAVARRO SERRANO, JACQUELINE ELY

NAYHUA GAMARRA, RAMIRO HERNAN NEUENSCHWANDER DAMIANI, JORGE A. NEYRA TORRES, CARMEN MARCELINA NIETO CARDENAS, ERROL FELIX NIETO COAGUILA, LUIS GONZALO NINA CALDERON, TERESA NATALIA NINA CALDERON, FIDELINA FLORISELDA NOBOA MARDINI, CLAUDIO CESAR NUÑEZ DELGADO, MARIA JULISSA NUÑEZ FORAQUITA, MILENKA GIANNINA NUÑEZ JAEN, ROSALICIA NUÑEZ JAUREGUI, FERNANDO WALDIR NUÑEZ MALLEA, LOURDES ROSSANA NUÑEZ MOGOLLON, URSULA MELISA NUÑEZ RAMIREZ, RONALD NUÑEZ RAMIREZ, ELDA KARINA NUÑEZ RAMOS, KARELYA RUTH NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD NUÑEZ SALAS, JUAN MANUEL NUÑEZ TORRES, ALEJANDRA ISABEL NUÑEZ URDAY, RODY DEY NUÑEZ VELA, AMANDA JOSEFINA OBANDO GOMEZ, BENJAMIN OCHOA LUNA, MARGOT JUDY O'DIANA VALDEZ, PETER RICHARD OJEDA LAZO, LUZ ISOLINA OJEDA QUEZADA, ANGELA DEL CARMEN OJEDA RODRIGUEZ, OTILIA BALTAZARA OJEDA ROSAS, SONIA UBERLINDA OLAZABAL GUEVARA, EUDÉS JAIME OLIN ZEGARRA, FAUSTINO DIMAS OLIVARES CAYURE, HUGO CRUZ OLIVERA HUAMANI, JOSE MANUEL OPORTO LAZARO, ROCIO EMILIA OPORTO SALAS, JUAN MANUEL OPORTO SALAS, VIOLETA BERNARDINA ORE VILLEGAS, JACQUELINE MIRIAM ANA ORIHUELA HURTADO, FERNANDO HILTON ORTA VASQUEZ, OSCAR ROLANDO ORTEGA DE SANTA CRUZ, ANA MARIA ORTEGA DE ZAMORA, NORMA NIDIA ORTEGA DONGO, MARCELA EMILIA ORTIZ ALVAREZ, ROSA ESTELA ORTIZ CORRALES, SILVANA AMPARO ORTIZ NAVARRO, YENNY ORTIZ VELARDE, CESAR AUGUSTO OSORIO HURTADO, LUZ MARINA OSORIO RIVERA, RAFAEL ALEJANDRO OSORIO RODRIGUEZ, CESAR OVIEDO CACERES, KATIA LISSETH OVIEDO LOPEZ, CARLOS JESUS OVIEDO MUÑOZ, BERNABE NERY OVIEDO VASQUEZ, DANTE DARIO OVIEDO VASQUEZ, PEDRO LUIS FERNANDO PACHECO CHAVEZ, TORIBIO MANUEL PACHECO CHAVEZ, BENITO EDMUNDO PACHECO COAQUIRA, EDUARDO RAMON PACHECO GRANDA, NICOLAS PACHECO MACEDO, ROXANA PACHECO MANRIQUE, FELIX GUSTAVO PACHECO PANTIGOGO, ROSA MARIA PACHECO TORRES, ELI ESTEBAN PACHECO VILLAGRA, ANGELICA ELISA PACOMPIA FLORES, ANSELMO SIMON PALACIOS FLORES, ALMA SOLEDAD PALACIOS HURTADO, LUIS RAUL PALMA GOMEZ, MARIA DEL PILAR PALOMINO GONZALES, BENIGNO WAGNER PALOMINO LOPEZ, LINO ANTONIO PALOMINO TANCO, MANUEL ARMANDO PALOMINO ZAVALA, ANGEL ROBERTO PALZA TICONA, GRACIELA NANCY PAMPA PARI, JORGE AUGUSTO PAMPA PARI, ELEUTERIO SAUL PANIURA HUALLPA, HILDA LIBIA PANTIGOSO ROBERTS, JOSE LUIS PANTIGOSO GONZALES, FABIOLA LELIA PARDO APAZA, PERCY PAREDES APAZA, ROSARIO PAREDES APARICIO, CARLOS ROLIN PAREDES ARCE, ALLAN PAREDES ASPILCUETA, ZOILA SANDY PAREDES CARBAJAL, GUILLERMO M. PAREDES DELGADO, LIZ HORTENCIA PAREDES EYZAGUIRRE, ALFREDO PAREDES EYZAGUIRRE, ADRIANA PAREDES FRANCO, JUAN ROBERTO PAREDES FUENTES, LEONARDO OCTAVIO PAREDES PEZO, MARGOT ELIANA PAREDES POLANCO, RAUL MAXIMO PAREDES TORRES, MARCO ANTONIO PAREDES VALDIVIA, SONIA ANGELICA PAREDES VALENCIA, HUGO LIZARDO PAREDES VASQUEZ, ADOLFO VIDAL PAREDES VILLAMIL, PEDRO PAREDES ZEGARRA, EDWIN TEOFILO PAREJA TERNERO, FRANCISCO PEDRO PARI COPA, NEMESIO PARICANAZA SANCHEZ, ANGEL RODOLFO PARIGUANA MONCCA, ALEJANDRO LEON PASTOR MUÑOZ, NOEMI ROSA PASTOR PASTOR, JORGE ISMAEL VICENTE PATIÑO ESCARCINA, MARIA TERESA PATIÑO GORVENIA, ROXANA MARIA PAUCAR HUACAC, SALOMON MAXIMO PAUCAR PONCE, BEATRIZ SUSANA PAZ CASAPIA, OSCAR ANDRES PAZ JUAREZ, JANET PAZ OVIEDO TAYA, NESTOR JESUS PAZ YAÑEZ, VILMA LOURDES PEJOVES ALFARO, MANUEL ANTONIO PELINCO QUISPÉ, JACKELINE FANI PEÑA PEÑA, HAROLD

PEÑA QUISPÉ, DORA EDITH PEÑA RODRIGUEZ, MAURO WILLY PERALTA BEGAZO, JOSE LUIS PERALTA GUTIERREZ, JOSE ANGEL PERALTA PEREZ, OMAR PERALTA SALAS, PATRICIA PERALTA SALAS, MARCO PERALTA SALAS, JOSE ENRIQUE PERALTILLA RUIZ, GIOVANNA KARINA PEREZ BELLIDO, PEDRO JOSE PEREZ DEL CARPIO, JAVIER EDGAR PEREZ GARCIA, LUCIA ELISA PEREZ GRANDA, RAUL OSWALDO PEREZ LEIVA, JUAN MARIO PEREZ REBAZA, JORGE ALONZO PEREZ TORRES, MIGUEL ANGEL PEZO APAZA, JOSE RODOLFO PEZO DIAZ, MARIA ELVIRA PINARES SUAREZ, ROXANA PINAZO CUTIMBO, BLANCA GLADYS PINEDA HERRERA, PEDRO AUGUSTO PINO TELLERIA, QUINTIN JUAN PINTO CAHUANA, DENNIS DIEGO PINTO GARCIA, ARNALDO BRAULIO PINTO GOMEZ, FELIX MARCO ANTONIO PINTO RADO, ERIKA ELENA PIZARRO OPE, ROBERT EDGAR PLAZOLLES CABRERA, GIOVANNA GABRIELA POLANCO OJEDA, CESAR FERNANDO POLANCO ZEBALLOS, JORGE ALFREDO POLAR CASTRO, EDGAR MANUEL POMAREDA AGUILAR, RONALD STEVE PONCE CACERES, DAVID JESUS PONCE CAMARA, HUGO ALONSO PONCE TEJADA, GLENDA BEATRIZ PONCE VALDIVIA, ALEIDA ROMINA PONCE VERA, LEONARDA PORCEL BOLAÑOS, PEDRO DAMIANO PORTAL BENAVIDES, ROCIO HORTENCIA PORTALES MARAZO, JULIANA GERALDINE PORTILLA LINARES, MARIA MAGDALENA PORTILLO CORA, RICARDINA PORTOCARRERO GUTIERREZ, RAFAEL J. PORTUGAL CHALCO, EDITH ELENA PORTUGAL GUEVARA, DANAE ESTHER PORTUGAL ZAVALAGA, AISA NEREIDA POSTIGO ALVAREZ, GILMAR GERALDO POSTIGO ZUÑIGA, MERY YAQUELINE PRADO CAM, OSCAR SIMON PRIETO SEGURA, FABIOLA PUJADAS ARIAS, PAUL ELVI PULCHA ARIAS, CESAR ANGEL PUMA AYMA, PAULO CESAR PUMA ESCOBAR, LEONIDAS FRANCISCO PUMACAYO MEZA, ANGELICA NELLY PUMAYALLI BELLOTA, SULMA ANGELICA QUILLA MAMANI, AMELIA QUILMES CALDERON, NINFA YASMINA QUINO QUEVEDO, GREGORIO QUINTANA CHOQUEHUANCA, ROSA ESTELA QUIROZ LAZARINOS, HAROLD ANTONIO QUIROZ MENDOZA, JAIME JOSE QUISPÉ ACUÑA, ANDRES QUISPÉ APAZA, ROGELIO QUISPÉ APAZA, VERONICA MAXIMA QUISPÉ CHAMPI, MARTINA AURELIA QUISPÉ CUTIPE, MARIA ISABEL QUISPÉ JACOBO, LUZ CRISTINA QUISPÉ MEZA, ELIANA BETTY QUISPÉ PALOMINO, JULIA ROSA QUISPÉ QUISPÉ, PELAYO JAMES DAVID QUISPÉ QUISPÉ, BELINDA JUANA QUISPÉ RAMOS, RAUL QUINTIN QUISPÉ RODRIGUEZ, DERLY MELQUIADES QUISPÉ SIERRA, RAQUEL VERONICA QUISPÉ TAMO, MARILU ANTONIA QUISPÉ VELASQUEZ, PEDRO RAMIREZ DE LA TORRE, ANGELICA MARIA RAMIREZ LAZO, PAULO CESAR RAMIREZ LLERENA, TERESA PILAR RAMIREZ VILLENNA, RENE RAMOS APAZA, MIRIAN RAMOS ARAGON, ROXANA ANGELICA RAMOS BOLIVAR, MILUSKA VEROSKA RAMOS CRUZ, RODOLFO ALFONSO RAMOS ESCALANTE, JUAN CARLOS RAMOS FLORES, JOSE ANTONIO RAMOS MACHACA, JOHANNA CLAUDIA RAMOS PAREDES, RAMIRO YURI RAMOS PONCE, GIOVANNA CRISTINA RAMOS QUISPÉ, MARLENI RAMOS ROMERO, GINA PAOLA RAMOS TICONA, VICTOR EFRAIN RAMOS ZAVALA, FELICIANO HENRY RENDON DAVILA, MARIA DEL CARMEN REYMER NUÑEZ, LURY ALICIA RIEGA DE ZICOS, BETSY MANUELA RIMACHI JACOBO, PATRICIA AMPARO RIOS DENEGRI, FELIX R. RIOS FLORES, LOURDES MARITZA RIQUELME AGUILAR, VICTOR MANUEL RIVAS FLORES, PERCY ENRIQUE RIVAS CAMARGO, MANUEL PERCY RIVAS CEBALLOS, GLORIA MIRIAM RIVAS OLARTE, HERBER RIVAS RODRIGUEZ, ROCIO DEL SOCORRO RIVAS ZEA, NOEMI LINDOMIRA RIVAS ZEA, GILDA RUTH RIVERA ALVAREZ, CARLOS ENRIQUE RIVERA LOPEZ, LIZARDO MITCHELL RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSENIA

RIVERA MEDRANO, SONIA YRENE RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA RIVERA RIVERA, MANUEL ANTONIO RIVERA SALAS, MAGALY JULISSA RIVERA TICONA, YESSICA ELENA RIVERA TORRES, MILAGROS DEL ROCIO RIVERA VILLAFUERTE, VICTOR RAUL RIVEROS BALLON, ALVARO RIVEROS PAREDES, GABRIEL OSWALDO RIVEROS RIVERA, VERONICA GABRIELA RODRIGUEZ ALDAZAVAL, FANY LUZ RODRIGUEZ APAZA, OSCAR LUIS RODRIGUEZ ARISPE, JUAN CARLOS RODRIGUEZ BALLON, LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ BOLUARTE, ELEANA S. RODRIGUEZ CALDERON, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CAZORLA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ COTRINA, ROSA MARGARITA RODRIGUEZ CRUZ, ALDO AUGUSTO RODRIGUEZ CUSIRRAMOS, MARLON L. RODRIGUEZ DELGADO, CARLA ROSSI RODRIGUEZ ESPINOZA, JESUS ALVARO RODRIGUEZ HINOJOSA, JORGE RODRIGUEZ JARA, LILIANA MARIA RODRIGUEZ LAVADO, RAUL MUHAMMAD RODRIGUEZ LOPEZ, YELCA FANNY RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO RODRIGUEZ MANRIQUE, JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MIRANDA, RICHARD JAVIER RODRIGUEZ NUÑEZ, DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO RODRIGUEZ PAUCA, LUIS JAIME RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA RODRIGUEZ PINTO, IVY LADY RODRIGUEZ PONCE, FLORA VIRGINIA RODRIGUEZ RAMIREZ, IVAN JORGE RODRIGUEZ TORRES, ROSARIO VIRGINIA RODRIGUEZ VERA, ANA MARIA RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA RODRIGUEZ YONSEN, DENIS RODRIGUEZ ZEGARRA, ROSSMARY ROJAS AGUILAR, NICOLAI MAURICIO ROJAS ALVAREZ, NICOLASA ROJAS ARENAS, EDGAR JAVIER ROJAS BEDOYA, PATRICIA YENNY ROJAS FUENTES, FERNANDO JAVIER ROJAS MONTOYA, FABRIZO ANDREW ROJAS PAUCA, JORGE ALEXANDER ROJAS PINTO, NOE BENJAMIN ROJAS REANO, VERONICA ROJAS SALAS, PATRICIA CECILIA ROJAS SALINAS, ROSA MARIA ROLDAN CARDENAS, ANGELICA MARIA ROMAN RIVERA, ROBERT ROMERO ALATRISTA, VIVIANA ROMERO DIAZ, HUMBERTO ZOILO ROMERO RIOS, ROCIO LINSAY ROMERO VALDIVIA, LOURDES ANGELA RONDON CACERES, RICARDO WILLIAM RONDON NIETO, MANUEL OSWALDO RONDON NUÑEZ, ALVARO GONZALO S. ROSADO UGARTE, ROCIO ONELIA ROSALES APARICIO, YULI GIOVANNA ROSAS AGUIRRE, EVELIN LIZBETH ROSAS PORTILLA, JOSE ENRIQUE RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO RUELAS QUISPÉ, VICENTE RUIZ ARIAS, MANUEL ALFREDO SACAQUI MADARIAGA, JUANA LUZ SAIRA ZUNI, HELARD BERNARDO SALAS HUAMAN, CAROLINA SALAS ALARCON, GINA ROSALIA SALAS BALLON, JOSE CARLOS SALAS BALLON, HERBERT ENRIQUE SALAS BORIA, DAVID ROBERTO SALAS CHAVEZ, JOSE TOMAS SALAS CONCHA, PATRICIA LOURDES DE J. SALAS CORRALES, FRANCISCO SALAS CORRALES, JOSE AURELIO SALAS FUENTES, NELLY CELESTINA SALAS HERRERA, RODOLFO BERTIN SALAS O'BRIEN, MARIA GIOVANNA SALAS PAREDES, ELMER VICTOR SALAS RAMIREZ, FRANCISCO SALAS TAMAYO, JESUS SANTIAGO MARTIN SALAZAR ALAYZA, HERMAN EULOGIO SALAZAR BUSTINZA, SANDRA VERONICA SALAZAR BUSTINZA, GABRIELA LIZBETH SALAZAR CAMPOS, CARLOS FRANCISCO SALAZAR FALCON, MARIA DEL CARMEN SALAZAR MONTEAGUDO, WALTER ANGEL SALAZAR OCOLA, ANDRES SALAZAR SANABRIA, JUAN ALEXIS SALAZAR ZAPATA, MIRIAM SALAZAR ZEGARRA, SALVADOR JESUS SALCEDO MEZA, FERNANDO HECTOR SALCEDO POLO, VICTOR HUGO SALCEDO SANCHEZ, ROBERTO DANIEL SALDIVAR LARICO, EDUARDA AMPARO SALDIVAR LARICO, MARIA CELIA SALGADO APAZA, JAIME MARIO SALGADO BERENGUEL, EDUARDO FAUSTO SALINAS APAZA, TERESA SOLEDAD SALINAS ARONES, EDGAR STAINER SALINAS ARONES, RONY RONALD SALINAS DEL CARPIO, LILY INOGINA SALINAS GUZMAN, ANGELA JESUS SALINAS LINARES, CESAR AUGUSTO SALINAS MALAGA, CESAR AUGUSTO SALINAS RAMOS, LILIANA SALINAS RONDON, ORIETA MARIA EUGENIA SALINAS SALINAS, CARLOS SALINAS VARGAS, LUIS ENRIQUE

SANABRIA CHAMORRO, ISABEL CAROLA SANCHEZ BUENOS, ZOILA CONSTANZA SANCHEZ CUENTAS, AGUSTINA CRISTINA SANCHEZ DE SALINAS, MARIA HILDA SANCHEZ GAMERO, LELIA HERMILIA SANCHEZ POSTIGO, RICHARD JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, ERICKA EMILY SANCHEZ SALAS, ROCIO DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, ROHEL SANCHEZ VALDIVIA, MICHAEL HELARD SANTILLANA VALDEZ, JUAN CARLOS SANTOS DELGADO, CESAR GONZALO SARDON PARIENTE, FREDY EMILIO SARMIENTO PACHACAMA, JUAN LUIS SARMIENTO VERA, MARIA MAGDALENA SASTRE ZAMBRANA, JOSE ANTONIO FELIX SAYRA MENDOZA, ANA VILMA SEGOVIA MORILLO, LUPE INES SEGUNDO TORRES, MARCOSE SEJURO MONTOYA, MANUEL SERRUTO HUANCA, TEODOSIO MARCELINO SIHUEN LIPA, MONICA ROSARIO SILVA GONZALES, JAVIER ENRIQUE SILVA PEREDO, MARIA LUISA SILVA SALINAS, VICTOR ALEJANDRO SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL SOLANO ARCE, MARTHA CECILIA SOLANO PAVLICH, PABLO CESAR SOLIS CARHUAJULCA, ELIS NORA SOLIS HERRERA, RICARDO GERMAN SOLIS LOPEZ, FLORO RUFO SOLORIO GOMEZ, GUILLERMO CLAUDIO SOLORZANO MAMANI, SUSY MONICA SOLORZANO PINTO, ROBERTO EMILIO SONCO MAMANI, YANET MELANIA SOTO ELGUERA, MANUEL LUIS SOTO RETAMOZO, JOSE MANUEL SOTO SALLUCA, MARIA MILAGROS SOTO SANCHEZ, SOFIA GRACIELA SOTOMAYOR GAMARRA, GLADYS SOTOMAYOR HUAYPUNA, NESTOR ELADIO SOTOMAYOR LECAROS, MIGUEL ANGEL SUANZA AGUEDO, ALDA VIOLETA SUAREZ CHACON, JAIME ALEJANDRO G. SUAREZ SILVA, JESSICA DANITZA SUCA MEDINA, JESUS EFRAIN SUCCACAHUA PACORI, JORGE LUIS SUCLLA LOAYZA, JUAN CARLOS SUCLLA REVILLA, JORGE LUIS SUEROS JARAMILLO, NELSON ABELARDO SURCO CALCINA, RICARDO PASTOR SURCO RAMOS, CARLOS ALBERTO TACO CACERES, LYDIA EUSEBIA TACO SILVA, NELSON ALBERTO TAIPE SALINAS, CECILIA SOLEDAD TAIPE SALINAS, ISABEL ARMANDINA TAIRO SARMIENTO, MANUEL FLORENTINO TALAVERA, SONIA LESBIA TALAVERA ALCOCER, MAXIMO TALAVERA DEL CARPIO, IGOR ELOY TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO TAMAYO GALDOS, ALFONSO TAMAYO VALZ, MANUEL ERNESTO TAPIA CHAMPI, FAUSTO NEMECIO TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO TAPIA MAMANI, JUDITH DARIELA TAPIA MANTILLA, LUIS GUILLERMO TAPIA MANTILLA, JOHN TAPIA RIVEROS, GUILLERMO ALFONSO TAPIA SANCHEZ, OSCAR MANUEL TAPIA VARGAS, JISEL LIZETT TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC TEJADA BEGAZO, WILBER FELIPE TEJADA CACERES, MILWAR ANTONIO TEJADA CARCAMO, CLAUDIA ISAUORA TEJADA CARCAMO, WILLY OCTAVIO TEJADA CORNEJO, LOURDES NALDY TEJADA FERNANDEZ, ROCIO DEL PILAR TEJADA PINTO, GLORIA ZENOBIA TEJADA RIVERA, HERMEN MAXIMO TEJADA MACEDO, JORGE TOMAS TEJADA NUÑEZ, PAULO CESAR TEJADA TELLEZ, TERESA GABRIELA TELLEZ MARTELL, VICTOR JULIO TELLEZ RETAMOZO, FRANCISCO TENORIO GALLEGOS, IRENE GUERCINDA TERRONES SALINAS, ELMER HERNAN TICONA APAZA, VALERIO TEODORO TICONA PEREZ, JUVEL JULIO TICONA PINTO, MIRHYA HORTENCIA TICONA PINTO, ELARD RENE TICONA RAMOS, SERGIO ALEJANDRO TICONA REVILLA, FREDY JULIO TICONA RODRIGUEZ, FLORA ROSA TICONA URURI, CELIA ROSA TICONA VALENCIA, SENOBIO ERNESTO TINTAYA GONZALES, MAGALY YAQUINET TINTAYA GONZALES, GUISELLA A. TIPULA TICONA, SONIA YANETH TOHALINO RIVEROS, GIOVANI TOIRO MARQUEZ, PERCY VIDAL TORREBLANCA LOAYZA, NORMA MARLENI TORRES ABRIL, JEINE MARIA TORRES CACHATA, VICTOR RAUL TORRES CHEJE, VICTORIA TORRES CHEJE, LUCIA TORRES DIAZ, EVA ROCIO TORRES MALAGA, JULIO TORRES MENDOZA, LENIN ALFONSO TORRES MURILLO, EDILBERTO TORRES ORTEGA, LEONCIO JAIME TORRES ORTIZ, EVA LUZ

TORRES PAREDES, LUIS MIGUEL
 TORRES PAREDES, MABEL RENEE
 TORRES PEÑARRIETA, FOSE VICTOR
 TORRES PONCE, ROSA FELICITAS
 TORRES REBAZA, JORGE ELIAS
 TORRES RODRIGUEZ, FREDDY ALEJANDRO
 TORRES ROMERO, ROXANA VICTORIA
 TORRES SANCHEZ, JULIO ALBERTO
 TORRES SILVA, JULIO CESAR
 TORRES TORRES, WILBERT ALFREDO
 TORRES UREÑA, JAIME GONZALO
 TORRES VALENCIA, STEINZY
 TORRES YANQUI, TEODORO SEGUNDO
 TORRES YANQUI, MARY
 TORRES ZAMATA, JORGE LUIS
 TORRES ZEGARRA, SUSANA DOLORES
 TOVAR PINTO, MILTON ELEAZAR
 TURPO ZAGA, ARMANDO MANUEL
 UGARTE CORNEJO, GEORGINA PAOLA
 URDAY HUAYTA, JAVIER EUSEBIO
 URDAY OCHARAN, CARLOS HERMILIO
 URIA PORTUGAL, JORGE MARIO
 URQUIZO ABRIL, CARLOS ALBERTO
 URQUIZO LAZARO, JORGE JUAN
 URQUIZO YARI, RICARDO GONZALO
 USNAYO IZQUIERDO, WALTER
 VACA PARICANAZA, ELEUTERIO FRANCISCO
 VALCARCEL ALVAREZ, LEONARDO W.
 VALDEZ CORNEJO, JORGE GERARDO
 VALDEZ DELGADO, ALICIA KARINA
 VALDIVIA ASPILCUETA, NORMAN JOSE
 VALDIVIA BEDREGAL, MARTHA MARITZA
 VALDIVIA CARPIO, ULIZA GABINA
 VALDIVIA DELGADO, CESAR ALFREDO
 VALDIVIA DIAZ, WALTER
 VALDIVIA DOLMOS, MAURO FILOMENO
 VALDIVIA FRANCO, HELBERT ERNESTO
 VALDIVIA GARCIA, JUAN JOSE
 VALDIVIA GARCIA, MAURA
 VALDIVIA HUMANI, JUAN
 VALDIVIA LUNA, EMILIO MARCELINO
 VALDIVIA PACHECO, PAOLA LIZBETH
 VALDIVIA PORTUGAL, RIGOBERTO JAVIER
 VALDIVIA ROJAS, ALAMIRO
 VALDIVIA SANCHEZ, DIMAS JOSE
 VALDIVIA VILLAR, GREGORIO PEDRO
 VALDIVIA ZUÑIGA, ARTURO GILBERTO
 VALENCIA BELLIDO, MARIANELA ROCIO
 VALENCIA CHAVEZ, JUAN FRANCISCO

VALENCIA FLORES, SUSANA ESTHER
 VALENCIA FLORES, KELVIN ALAIN
 VALENCIA HUAYAMARES, ROSA GABRIELA
 VALENCIA MEZA, PEDRO PABLO
 VALENCIA RIVERA, DAGNINIA ELIZABETH
 VALENCIA VALZ, GLORIA VERONICA
 VALENCIA VILCA, EDSON HANS
 VALLE CHIRINOS, MARIA DEL ROSARIO
 VALVERDE BEGAZO, ALEXANDER VLADIMIR
 VALVERDE GORDILLO, EDGAR EDILBERTO
 VALVERDE PACHECO, JORGE ANTONIO
 VARELA LIZARRAGA, ANTONIO NICANOR
 VARGAS ARUQUIPA, MARCO ANTONIO
 VARGAS CUSIRRAMOS, CARLOS ENRIQUE
 VARGAS HITO, JUAN CARLOS
 VARGAS MAMANI, HUMBERTO PEDRO
 VARGAS PALACIOS, LUIS PAUL
 VARGAS REYES, REINA LUZ
 VARGAS RODRIGUEZ, ADHEMAR DIRCEO V.
 VASQUEZ DIAZ, LUNIX ROMEL EDGARDO
 VASQUEZ ESCOBAR, PAUL ENRIQUE
 VASQUEZ HUARCA, AMERICO SERAFIN
 VASQUEZ MARQUEZ, LADY PATTY
 VEGA UGARTE, EDSON DAVID
 VEGA VALDIVIA, MARCELO SANDRO
 VELA MARAZA, ANA CECILIA
 VELAND SAAVEDRA, JUAN WILFREDO
 VELARDE CHAVEZ, JUAN CARLOS
 VELARDE HERRERA, LUIS GONZALO
 VELARDE LAZO, JUAN EDMUNDO
 VELARDE VELARDE, CESAR HUGO
 VELASQUEZ ARANA, FREDY AGUSTO
 VELASQUEZ FRISANCHO, ERIKA
 VELASQUEZ GONZALES, LEONARDO MARTIN
 VELASQUEZ QUIQUISOLA, BETSY AMPARO
 VELASQUEZ RODRIGUEZ, PEDRO JOSE
 VELASQUEZ VARGAS-MACHUCA, IRMA S.
 VELASQUEZ VELASQUEZ, VICTOR RAUL
 VELASQUEZ ZEGARRA, SONIA JAQUELINE
 VELILLE TORRES, JUAN JOSE
 VELIZ LOPEZ, MARIA ELENA
 VENTURA CHAMBILLA, ENRIQUE CARMEN
 VENTURA VENTURA, JUAN MANUEL
 VERA ALPACA, VERONICA SONIA
 VERA ANTAHUARA, EFRAIN GREGORIO
 VERA ANTAHUARA, JESUS GERARDO
 VERA ARCE, GINA MARIA
 VERA DE LA CRUZ, JUSTINIANO
 VERA ESPINOZA, YOER VICENTE

VERA ESPINOZA, YULISSA BEATRIZ
 VERA LAJO, JOSE ANTONIO
 VERA LAZARTE, STELLA
 VERA ROSAS, JESUS EDUARDO
 VICENTE MILLA, SILVANA CAROL
 VIGIL MAMANI, ELIANA LUZ
 VILCA ARENAS, MARLENY EVANGELINA
 VILCA COLLANTES, CLEOFE GLENY
 VILCA CORNEJO, BENJAMIN
 VILCA CUSILAYME, WILBER FERNANDO
 VILCA GUTIERREZ, BORIS ANTONIO
 VILCA LLERENA, LUIS HERNAN
 VILCA QUISPE, HERMELINDA GRACIELA
 VILCHEZ CRUZ, ADOLFO WASHINGTON
 VILLA ALAGON, BERTIN RIGOBERTO
 VILLA CAVIDES, RINA TERESA
 VILLALTA FLORES, MAGALY NIDIA
 VILLAMIL DIAZ, DEDKY RUBETH
 VILLANUEVA CARDENAS, DIANA MARISOL
 VILLANUEVA CORDOVA, JOSE ALBERTO
 VILLANUEVA DUEÑAS, LOURDES ADRIANA
 VILLANUEVA TORRES, JEAN ERICK
 VILLANUEVA ZEGARRA, IDELFONSO ARTURO
 VILLASANTE TALAVERA, CARLOS ALEJANDRO
 VILLAVICENCIO CARRASCO, LUISA
 VILLAVICENCIO DE CUELA, RUTH
 VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA
 VILLAVICENCIO RIVERA, NESTOR MODESTO
 VILLEGAS BUSTAMANTE, FLOR DE MARIA
 VILLEGAS DELGADO, PERCY ALFREDO
 VILLEGAS SANZ, FELIX RENATO
 VILLEN A CATERIANO, WILLY CESAR
 VILLEN A CATERIANO, JORGE LUIS
 VILLEN A VERA, CESAR DAVID
 VIZCARRA MANRIQUE, LORENA EMPERATRIZ
 VIZCARRA ZORRILLA, GONZALO MIGUEL
 YAGUA COAGUILA, RUBY LERIDA
 YANA TORRES, LIDIA
 YANQUE ACO, PAVEL ALEXANDER
 YANQUE SURCO, RICARDO
 YANQUI FARFAN, JULIO HENRY
 YANYACHI ACO-CARDENAS, JULIO
 YAÑEZ AGUIRRE, GODOFREDO
 YAÑEZ MANCHEGO, NOHEMI CANDELARIA
 YARI ARCE, FELICITAS NUBELINDA
 YARI FLORES, JUANA UBERLINDA
 YAURI FERNANDEZ, MARTIN
 YAURI FLORES, SABINO EDGAR
 YHOCAN ARMA, SEGUNDO FORTUNATO

YHUI REQUENA, MARIA EUGENIA
 YLAQUITA BERROA, JAVIER ESTEBAN
 YNCA ROCA YANQUE, MARY LUZ
 YUGRA MAMANI, GLADIS MARILU
 ZAMBRANO FLOREZ, ROCIO TERESA
 ZAMORA ORTEGA, JOSE LUIS
 ZANABRIA YUCRA, MARIA
 ZANCA MIRANDA, EDWIN ALEXY
 ZAPANA CANSAYA, FANNY DIANA
 ZAPANA QUISPE, GROVER
 ZAPANA ROSADO, ROXANA TERESA
 ZAPANA SUCAPUCA, RICHARD LIZARDO
 ZARATE MAMANI, JANNET CHARO
 ZARATE WENDORFF, JUAN CARLOS
 ZAVALA CONTRERAS, GERMAN
 ZAVALA LAZO, LEONIDAS BENEDICTO
 ZAVALA YUCRA, FELICITAS MARLENI
 ZEA ARROYO, LUZ MARIA
 ZEA TORRES, MARIA JEANETTE
 ZEBALLOS PASTOR, JAIME FROILAN
 ZEBALLOS RIVERA, PABLO HERNAN
 ZEBALLOS RODRIGUEZ, JAILER RAFAEL
 ZEBALLOS SALAS, MARIO ALBERT
 ZEBALLOS SALAS, CARLO FERNANDO
 ZEGARRA CARDENAS, MANUEL FERNANDO
 ZEGARRA CARPIO, JOSE VENERANDO
 ZEGARRA DONGO, REMIS ISIDRO
 ZEGARRA FERNANDEZ, YOLANDA JESUS
 ZEGARRA GRANDA, SANDRO MARTIN RAFAEL
 ZEGARRA NOBLECILLA, SHERLEY GIOVANA
 ZEGARRA PAREDES, CESAR AGUSTO G.
 ZEGARRA QUIRITA, MARLENE JULIETA
 ZEGARRA RODRIGUEZ, JULIO ELIAS
 ZEGARRA SANTOS, SANDRA MAGDALY
 ZERPA BEJARANO, GONZALO ALFREDO
 ZEVALLOS RAMIREZ, RILDO JUVAL
 ZEVALLOS URDAY, CHRISTIAN MARCO
 ZORRILLA CHIRINOS, HENRY ERNESTO
 ZUÑIGA ARAGON, CARMEN PATRICIA
 ZUÑIGA MEDINA, JANET CONCEPCION
 ZUÑIGA MEDINA, ELSA MARIA
 ZUÑIGA OBLITAS, JUAN SEBASTIAN
 ZUÑIGA PORTOCARRERO, NORMA PASTORA
 ZUÑIGA RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL
 ZUÑIGA RODRIGUEZ, HERBERT
 ZUÑIGA VALDIVIA, GUSTAVO ADOLFO
 ZUÑIGA ZUÑIGA, ROBERTO ALEXIS
 ZUZUNAGA CUADROS, JOSE HUMBERTO

MI EMBROS DE LA ORDEN ORDINARIOS VITALICIOS

ABRIL CHAVEZ, JULIO EVANGELINO
 ABUGATTAS NAZAL, JOSE ANTONIO
 ALARCON FUENTES, ALBERTO
 ALCOCER MELGAR, JULIO FELIX
 ALOSILLA GAMARRA, LUZ CASIMIRA
 ALVAREZ CALDERON, JAIME CLETO
 AMADO PALACIOS, CARLOS ALFREDO
 ARAGON BENAVIDES, IGNACIO
 AROSTEGUI GALVEZ, SONIA
 BARREDA CHAVEZ, JUAN ANTONIO
 BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA
 BORDA MENDIVIL, CLEMENCIA
 BRAVO ESPINAL, JULIO EGUILUZ
 CACERES PACHECO, CARMEN JOSEFINA
 CACERES ZEGARRA, MARY LUISA
 CALLE BELLIDO, TIMOTEO EDMUNDO
 CALSINA CANAHUIRE, LUCIANO
 CARPIO VALENCIA, FORTUNATO EDMUNDO
 CASTILLO DE LA FLOR, BENJAMIN

CHAVEZ TICONA, JUSTO NEWTON
 CHAVEZ TICONA, SANTIAGO ARNALDO
 CORNEJO APAZA, HERCULANO BERLI
 CUADROS AGRAMONTE, LILY BALTAZARA
 CUADROS ZARATE, CARLOS RUBEN
 DELGADO CASTRO, MIGUEL HUMBERTO
 ESCALANTE VALDIVIA, JOSE OLBUDIO
 FERNANDEZ LAZO, HECTOR ALBERTO
 GAITAN BEJARANO, JAVIER
 GOMEZ HERRERA, JAVIER
 GONZALES ILAQUITA, NESTOR
 GONZALES POLAR APAZA, FELIX EMILIO
 GUTIERREZ ORTIZ, OLGA BEATRIZ
 GUZMAN ABARCA, LIVIO
 HERRERA MORALES, JOSE FRANCISCO
 HINOJOSA PAREDES, HECTOR
 LEDESMA RAMIREZ, ARTURO LEONIDAS
 LEZANO ZUÑIGA, NORMAN GUILLERMO
 LONGA CARDENAS, JOSE

LUCIONI MALDONADO, OSCAR
 MALAGA MAIDANA, JAIME
 MARIN CHOQUE, JUSTA ELENA
 MARQUEZ MOTTA, OTTO ISAAC
 MELGAR CARDENAS, JUAN
 MEZA PONCE, JUAN PERCY
 MORALES CARRASCO, JUSTO ROMAN
 NUÑEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO FRANCISCO
 NUÑEZ VARGAS, ADOLFO
 OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
 OLIVARES SALAS, FEDERICO IGNACIO
 OROZA DEUER, CARLOS JAVIER
 ORTIZ ORTIZ, JORGE GUILLERMO
 OVIEDO DELGADO, EMILIO RAUL
 PACHECO BEGAZO, FRANCISCO
 PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN
 PAMPA PARI, CLODOALDO ANTONIO
 PAREDES CARDENAS, MIGUEL ANGEL
 PAREDES DEL CARPIO, ANGEL MAURICIO

PAREDES DEL CARPIO, OCTAVIO
 PORTOCARRERO RODRIGUEZ, JOSE G.
 PRADO ORTEGA, FIDEL JORGE
 RICKETTS LOSA, PERCY FRANCISCO
 RIOS VILLEN A, EDGAR MARIO
 RIVERA PODESTA, ERNESTO RAMIRO
 RIVEROS CHOCANO, JOSE LAZARO
 ROJAS ROSADO, CONSTANTINO
 SALAS PAREDES, HUMBERTO
 URRUTIA BARRIOS, EUSEBIO PERCY
 VALDIVIA CHAMANA, ANGEL PABLO
 VALVERDE PACHECO, JUAN E.
 VARGAS ANDRADE, PABLO
 VELARDE ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO
 VIDAL LUQUE, SANTIAGO JUAN
 VILLANUEVA CHAVEZ, GRIMALDO AGAPITO
 VILLAVICENCIO DUEÑAS, HILDA JOSEFINA
 ZAVALA DEL PINO, LAURA GRACIELA
 ZEVALLOS ROMERO, EMILIO

MI EMBROS DE LA ORDEN HONORARIOS

ABUID ABUAMSCHA, ALBERTO
 CACERES VARGAS, CARLOS
 CARDENAS VARGAS, LINO GUILLERMO

DEGLANE ALVAREZ, FELIX GERARDO
 GAMERO RIVERA, MAXIMO
 GYGAX COLOMA, PERCY

JUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL
 MEDINA ZACONETA, GUIDO ALBERTO
 PAZ GONZALES, JACOBO

RODRIGUEZ SALAS, JOSE
 TEJADA RODRIGUEZ, LUIS ALEJANDRO
 ZUÑIGA RODRIGUEZ, HUGO

AUDITORES INDEPENDIENTES HÁBILES

Al 31 de octubre del 2006

ALCOCER MELGAR, JULIO FÉLIX TITO
 ALVAREZ VARGAS, LEONCIO TEODULO
 AÑARI RIOS, GUILLERMO TADEO
 CALDERÓN PERALTA, LONARDO PATRICIO
 CHÁVEZ PÉREZ, ELENA RAQUEL
 CONCHA ROJAS, MARCOS ERNESTO
 DELGADO NIETO, JOHN ALEX
 GUEVARA ZUÑIGA, ANA MARÍA
 MANCO REVILLA, PABLO ADALID
 MERCADO DÍAZ, SERGIO ENRIQUE
 OBANDO GÓMEZ, BENJAMÍN RUBY
 RIVERA LÓPEZ, PAVEL ENRIQUE
 RIVEROS CHOCANO, JOSÉ LAZARO EDWARD
 SALINAS RONDÓN, ORIETA MARÍA EUGENIA

SOCIEDADES DE AUDITORÍA HÁBILES

Al 31 de octubre del 2006

ARENAS AUDITORES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA.
 CASTILLO DE LA FLOR, AROSTEGUI Y ASOCIADOS CONTADORES AUDITORES.
 E. CALLE & AUDITORES CONTADORES SOCIEDAD CIVIL.
 GAMERO VERA Y ASOCIADOS.
 J&M PACHECO CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS S.R.LTDA.
 MIGUEL ANGEL PAREDES Y ASOCIADOS.
 OSCAR CAIPO Y ASOCIADOS.
 SALAS Y SALAS ASOCIADOS - AUDITORES Y CONSULTORES S.C.
 SALINAS SANCHEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL / S.S. & ASOCIADOS S.CIVIL.

COMENTARIOS - COMITÉ FUNCIONALES

COMITÉ DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

TRIBUTOS MUNICIPALES AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

Los gobiernos locales tanto provinciales y distritales vienen cobrando tributos "TASAS", bajo la denominación de: Arbitrios, Derechos y Licencias, sobre la base de costo estimado, debiendo ser sobre la base de costo efectivo o costo real, que para tal efecto se debe implementar la Contabilidad por Centro de Costos, por cada tipo de servicio que se tiene previsto prestar al público usuario, el mismo que puede ser SERVICIO PÚBLICO (Arbitrios) y SERVICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (Derechos y Licencias).

En otros casos cobran TASAS por procedimientos administrativos inexistentes, tales como la venta de formularios, derechos de trámite y de Inspección Ocular, cuando por ley no está permitido, por no configurar actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos, sino que corresponden a actos propios de la administración interna.

También se puede observar que, las municipalidades, vienen cobrando el tributo "LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN" como si fuera un tributo "IMPUESTO", es decir un porcentaje o tanto por mil del valor de la construcción del inmueble.

De otra parte se puede observar que algunas municipalidades vienen cobrando tributos de TASAS por ARBITRIOS, por Barrido y Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Guardia Ciudadana o Serenazgo, sobre costos estimados y en otros hasta sobrevaluados, lo que eleva el importe a cobrar a los contribuyentes, generando malestar y resistencia de parte de los vecinos que muchas veces se resisten en pagar, lo cual a la larga perjudica el buen mantenimiento del ornato de la ciudad, incluso se llega a cobrar a los establecimientos que tienen 5 m² ó 10 m² igual al que tiene 250 m², situación que a todas luces es injusto, e irracional y desproporcionado.

Por otro lado, las municipalidades cobran el tributo "TASA" denominado DERECHOS por RECLAMACION, APELACIÓN o RECONSIDERACIÓN, lo mismos que podrían responder a una política de gestión corrupta, en tanto más se equivoquen sus funcionarios habrán más reclamos y apelaciones, para que de esa forma se generen más ingresos para el Municipio, pero en perjuicio de los administrados.

Los hechos expuestos se sustentan en los argumentos de derecho que a continuación se exponen:

1.- El cobro de los tributos "TASAS" tales como: derechos y licencias; no está ajustado a los límites que establece el Art. 70° del D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal; el inciso 41.1 del Art. 41° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo que establece el penúltimo párrafo de la NORMA II del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, que señala:

"El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación."

En consecuencia; para dar cumplimiento a dicha normativa debe implementarse la Contabilidad por Centro de Costos, para saber cuánto exactamente cuesta otorgar los diferentes servicios y saber si lo recaudado por los respectivos tributos son o no suficientes.

2.- En algunos casos se puede observar que en los TUPA de las Municipalidades, se establecen Procedimientos Administrativos por etapas o subdividas y por tanto se cobra por etapas y en otros casos se obliga a pagos diferenciados, tales como:

PAGOS POR ETAPAS

a) Para otorgar Licencia de Funcionamiento se exige la presentación del Certificado de Zonificación y Certificado de Condiciones sanitarias, por lo que se cobra en forma separada además del "Derecho de Autorización".

b) Para otorgar Licencia de Obras o de Construcción, se exige el cobro por etapas, tales como: calificación del proyecto, derecho de pistas y veredas; derecho de licencia propiamente.

La situación expuesta, contraviene lo dispuesto en el numeral 44.4 del Art. 44° de la Ley N° 27444, que señala *"No puede dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas."*

PAGOS DIFERENCIADOS

a) Para la autorización de instalación de anuncios y propaganda, se cobra por tipo de anuncio, como es: panel opaco y letras sueltas, opaco adosado, opaco banderiforme, luminoso adosado, luminoso banderiforme, etc. con valores diferenciados.

b) Para otorgar el Certificado de habilitación vehicular.

La situación expuesta, contraviene lo dispuesto en el numeral 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 27444, que señala *"Las entidades no pueden establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de su mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento."*

Por los hechos ilustrativos expuestos debe procederse a la eliminación de los tributos de TASAS de "DERECHOS" que conlleva a pagos por etapas y diferenciados.

3.- Igualmente de la revisión de los TUPA de las Municipalidades, se observa que continúan con la venta de formularios, situación que contraviene lo dispuesto en el inciso 154.1 del Art. 154° de la Ley N° 27444, que señala *"Las entidades disponen el empleo de formularios de libre"*

reproducción y distribución gratuita, mediante los cual los administrados o algún servidor a su pedido, completando datos o macando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación..."

- 4.- Como resultado de nuestra evaluación de los TUPA de las Municipalidad, se observa que se fija como requisito para diversos Procedimientos Administrativos, el pago de "Derecho de Trámite" y el pago de "Inspección Ocular", como si se tratara de un Procedimiento Administrativo en concreto, lo cual es un mero requisito sin que ello implique actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos. Por lo que debe eliminarse el cobro de tributos de TASAS por concepto de: "Derecho de Trámite", y de "Inspección Ocular", tal como lo establece el inciso 1.2 del Art. 1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala:

"1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Por lo que debe ser eliminado el cobro de tasas por concepto de "Derecho de Trámite" y de "Inspección Ocular", por no configurar actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos, sino que son actos de la administración interna.

- 5.- En los TUPA también se observa, que por diversos Procedimientos Administrativos se cobra TASA de "DERECHOS", como si fueran "IMPUESTOS", es decir se establece el cobro de un porcentaje sobre una base imponible que resulta ser el valor de construcción, o la TASA por m2, como si dichos parámetros podrán influir en el costo del Procedimiento Administrativo. Hecho que transgrede el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, que señala:

"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo"

Y la Norma VI del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, que señala:

"Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) *Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10"; respectivamente.*

Por lo que el cobro de tributos por "DERECHO" debe ser en base al costo real y no como se viene aplicando como si fuera un tributo "IMPUESTO".

- 6.- También se observa que las Municipalidades, han incluido en su TUPA, el cobro por reclamación y apelación por temas tributarios y por reclamación y reconsideración por temas administrativos, en clara trasgresión de lo establecido el inciso 44.1 del Art. 44° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que en aplicación de lo que establece el último párrafo del Art. 74° de la Constitución Política del Perú, lo tributos que se indican deben ser eliminados.

- 7.- Igualmente se aprecia que las Municipalidades han fijado el cobro de tributos de "TASAS" por los servicios administrativos: derechos y licencias, no precisamente sobre la base del costo real o costo efectivo, sino en su generalidad se viene fijando con porcentajes respecto a la UIT, como es el caso de la expedición de "Partidas de Nacimiento" parámetro que no está ajustado a los límites que la ley señala, cual es el de fijar sobre el costo real o costo efectivo; razón por lo que se debe proceder a iniciar una acción de inconstitucionalidad y simultáneamente la acción penal correspondiente, contra los funcionarios y/o autoridades que resulten responsables.

Por los hechos y argumentos expuesto, los municipios deben modificar las diversas tasas por ARBITRIOS y DERECHOS que se vienen cobrando a los administrados, usuarios de las diversos servicios que prestan los municipios tanto provinciales y distritales, esto es en aplicación de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional que ha recaído en el Expediente N° 03741-2004-AA/TC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre del 2006.

CPC Alejandro L. Pariguana Moncca
Presidente del Comité de Normas
Legales y Tributarias



NUEVO CÓDIGO DE ENVÍO

El uso del Nuevo Código de Envío será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2006 y obligatorio a partir del 01 de enero de 2007.

El no contar con el Nuevo Código de Envío durante la etapa de uso obligatorio será considerado como una causal de rechazo de la declaración presentada.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

50 años Contribuyendo al Desarrollo Profesional

SEMINARIO TALLER NACIONAL:

Jueves 08 y
Viernes 09
de diciembre
2006

"APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS NORMAS CONTABLES Y DE AUDITORIA APROBADAS EN EL XX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ"

EXPOSITORES: PROFESIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL.
LUGAR : Ciudad de Lima
AUSPICIANTES : Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú
- KPMG - ERNEST & YOUNG - PRICE WATERHOUSE COOPERS
- DELOITTE - BDO.

**Vacantes
Limitadas**

TALLER:

Miércoles 22
y Jueves 23
de noviembre
2006

"ESTUDIO PRÁCTICO DE LAS DETRACCIONES, RETENCIONES Y PERCEPCIONES TRIBUTARIAS 2006 - 2007"

EXPOSITOR: CPC ISAÍAS VERA PAREDES (Lima)
HORARIO : 6:30 a 9:00 p.m.
INVERSIÓN : Costo único S/. 80.00 incluye I.G.V.
INCLUYE : TEXTO DE 280 PÁGINAS ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE 2006, REFRIGERIO Y CERTIFICADO.

**Vacantes
Limitadas**

"JORNADAS TRIBUTARIAS 2006"

Lunes 27,
Martes 28 y
Miércoles 29
de noviembre
2006

EXPOSITORES: RECONOCIDOS PROFESIONALES DE AMPLIA TRAYECTORIA.
HORARIO : 6:30 a 9:30 p.m.
INVERSIÓN : - MIEMBROS DE LA ORDEN S/. 50.00
- PARTICULARES S/. 60.00
- NUEVOS MIEMBROS Y ESTUDIANTES S/. 30.00
INCLUYE : MATERIAL DE TRABAJO, REFRIGERIO, CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN E I.G.V.

**Vacantes
Limitadas**

INFORMES E INSCRIPCIONES

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Oficina de Dirección de Desarrollo Profesional, Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, telefaxis: 215015-285530-231385, Email: desarrollo@ccpaqp.org.pe, www.ccpaqp.org.pe



VIVA EN AUSTRALIA
SOUTHERN CROSS ALLIANCE

Viva en Australia - Agente migratorio australiano
Mail: info-aqp@vivaenaustralia.com.pe
Página web: www.vivaenaustralia.com.pe Teléfonos:
274441 / 9379429

Australia es un país grande y con poca población. Actualmente tiene escasez de profesionales de Contabilidad, por ello el gobierno australiano está otorgando muchos beneficios a las personas que quieran migrar a su país.

Los requisitos básicos para contadores son:

- Bachiller Universitario
- Título Profesional
- Ser menor de 44 años
- 1 año o más de experiencia laboral
- Nivel de inglés intermedio

Charla Informativa

Fecha : Lunes 11 de diciembre.
Hora : 7:00 p.m.
Lugar : Auditorio del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

ACTIVIDADES SETIEMBRE-OCTUBRE 2006

DÍA DEL "CONTADOR PÚBLICO"

Lunes 11 de setiembre del 2006



Mesa de Honor, de izquierda a derecha, conformada por el CPC Gilberto Paredes Cárdenas, representante de la U.N.S.A.; CPC Adilson Postigo Peralta, en representación de la Universidad Alas Peruanas; Dr. Félix Cuadros Corimaya, Presidente Decano del Consejo Regional de Colegios Profesionales de Arequipa; nuestro Decano, CPC Jesús Hinojosa Ramos; CPC Eduardo Rubina Carbajal, representante de la U.C.S.M.; y el representante de la III Zona Naval.



Ilustrativa Conferencia Magistral intitulada "Historia de la Evolución de la Contabilidad", a cargo del Mg. Jorge Benavides Shialer, docente de la Universidad Católica San Pablo y Director del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, realizado el 11 de setiembre en nuestro Auditorio Institucional, con ocasión de conmemorarse el 47° Aniversario de la promulgación de la Ley de Profesionalización del Contador Público.



Con mucho entusiasmo, nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, dando palabras de felicitación deseando éxitos profesionales a todos los colegas Contadores Públicos en su Día.



Importante concurrencia de Miembros de la Orden a esta Ceremonia con motivo de celebrarse el "Día del Contador Público".

CLAUSURA Y PREMIACIÓN CAMPEONATO INTERNO 2006

Sábado 23 de setiembre del 2006



Partido final de Fútbol Damas entre los equipos Lease Back y REI, en la Clausura del Campeonato Interno 2006, realizado el Sábado 23 de Setiembre en las instalaciones de nuestro Club Social del Contador Público.



El equipo "Gremio Contable", Campeón General, recibiendo el Trofeo correspondiente y festejando con gran algarabía este importante triunfo.

INAUGURACIÓN JUEGOS DEPORTIVOS CONREDE 2006

Sábado 21 de octubre del 2006



Deportistas de diferentes Colegios Profesionales de Arequipa, haciendo su ingreso con la antorcha olímpica, para el encendido del pebetero en la Inauguración de Los Juegos Deportivos CONREDE 2006, llevado a cabo en el Club del Abogado.



Decanos de todos los Colegios Profesionales de nuestra ciudad, cuyos asociados participarán en estos Juegos Deportivos en las diferentes disciplinas programadas.



Nuestros colegas desfilando en representación de nuestro querido Colegio Profesional, encabezados por miembros del Consejo Directivo, con la concurrencia de un gran número de deportistas.



Entusiasta delegación de miembros de la Orden junto a las bellas madrinas y a nuestro Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos, así como de la simpática mascota de nuestro Colegio Profesional.

VISITA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS

Martes 24 y Miércoles 25 de octubre del 2006



Palabras de bienvenida al "Señor de los Milagros" a cargo del Sr. Rohel Sánchez Sánchez - Segundo Vice Decano. Imagen que nos hizo una visita en su recorrido por la Urbanización La Perla, pernoctando en las instalaciones de nuestro Colegio Profesional.



El "Señor de los Milagros" en su partida de nuestro Colegio Profesional en el segundo día de su grata visita con la presencia de los vecinos y alumnos de las Institutos Superiores de nuestra Urbanización.

HISTORIA DE NUESTRO COLEGIO

"50 años Contribuyendo
al Desarrollo Profesional"



Miembros Fundadores de la Orden .
De izquierda a derecha los colegas
Jacobó Paz Gonzales, Edgardo
Carrasco Echave, Óscar Lucioni
Maldonado, Faustina Lozada
Barreda, Percy Gygax Coloma y
Francisco Herrera Morales, luego de
un merecido reconocimiento con la
Medalla de Oro y Diploma de Honor
del Colegio de Contadores Públicos
de Arequipa.

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1974 - 1977

DECANO : CPC JACOBO PAZ GONZALES
DIRECTORES : CPC MANUEL FORTÓN CAZORLA
CPC RICARDO CORDOVA BEDOYA
CPC MARÍA BARRIOS SALAZAR
CPC LUIS CHIRINOS
CPC MARIO AEDO GUZMÁN
CPC MANUEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
CPC JORGE ORTÍZ ORTÍZ
CPC MIGUEL FUENTES VALENCIA
CPC ANGEL VALDIVIA CHAMANA
CPC CHRISTIAN SANTILLAN CASTILLO
CPC FEDERICO OLIVARES SALAS
CPC VÍCTOR PAREDES JOVE

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1977 - 1978

DECANO : CPC JOSÉ RODRÍGUEZ SALAS
DIRECTORES : CPC OCTAVIO PAREDES DEL CARPIO
CPC CONSTANTINO ROJAS ROSADO
CPC EMILIO ZEVALLOS ROMERO
CPC JULIO ABRIL CHÁVEZ
CPC HÉCTOR HINOJOSA PAREDES
CPC JAIME MÁLAGA MAIDANA
CPC PATRICIO QUINTANILLA PAULET
CPC JULIO ALCOZER MELGAR
CPC LAURA ZAVALA DE BEDOYA
CPC JOSÉ SASTRE ZAMBRANA
CPC JORGE VALDEZ CORNEJO
CPC CAMILO SAN ROMÁN RONCAJOLO
CPC HUMBERTO VALDIVIA HINOJOSA

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1979 - 1981

DECANO : CPC JOSÉ RODRÍGUEZ SALAS
DIRECTORES : CPC OCTAVIO PAREDES DEL CARPIO
CPC CONSTANTINO ROJAS ROSADO
CPC HUMBERTO VALDIVIA HINOJOSA
CPC JESÚS DÁVILA HIDALGO
CPC JAIME MÁLAGA MAIDANA
CPC CARMEN CÁCERES PACHECO
CPC RICARDO DE REYES DEL VALLE
CPC HILDA VILLAVICENCIO DUEÑAS
CPC CAMILO SAN ROMÁN RONCAJOLO
CPC JORGE VALDEZ CORNEJO
CPC EDGAR MURRAY BENAVIDES
CPC JOSÉ ESCALANTE VALDIVIA
CPC JOSÉ SALAS CHÁVEZ

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1981 - 1983

DECANO : CPC ANGEL VALDIVIA CHAMANA
DIRECTORES : CPC MANUEL FORTÓN CAZORLA
CPC EDUARDO GONZALES QUEZADA
CPC OCTAVIO GÓMEZ DÍAZ
CPC DANIEL VALDIVIA ZAPATA
CPC NOÉ ROJAS PINTO
CPC CARLOS SALINAS SALINAS
CPC FRANCISCO IRURI PAJES
CPC OLGA GUTIÉRREZ ORTIZ
CPC MARÍA BARRIOS SALAZAR
CPC JUAN LAZA MANRIQUE
CPC LEOPOLDO BORJA PEÑA
CPC ROLANDO ALIAGA SANTANDER
CPC GUILLERMO ESPINOZA BEDOYA

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1983 - 1985

DECANO : CPC OCTAVIO PAREDES DEL CARPIO
DIRECTORES : CPC RICARDO DE REYES DEL VALLE
CPC HILDA VILLAVICENCIO DUEÑAS
CPC EDGAR DÍAZ TALAVERA
CPC ALBERTO ALARCÓN FUENTES
CPC ARNALDO CHÁVEZ TICONA
CPC DANIEL BECERRA SAAVEDRA
CPC JAIME MÁLAGA MAIDANA
CPC JOSÉ ESCALANTE VALDIVIA
CPC JORGE ORTÍZ ORTÍZ
CPC LEÓN GUILLÉN CALDERÓN
CPC CARMEN CÁCERES PACHECO
CPC EUSEBIO ARAPA MENDOZA
CPC JOSÉ RODRÍGUEZ SALAS

● CONSEJO DIRECTIVO, PERÍODO 1985 - 1987

DECANO : CPC JOSÉ RODRÍGUEZ SALAS
DIRECTORES : CPC OCTAVIO PAREDES DEL CARPIO
CPC OCTAVIO GÓMEZ DÍAZ
CPC EDGAR DÍAZ TALAVERA
CPC CONSTANTINO APAZA TORRES
CPC ARNALDO CHÁVEZ TICONA
CPC GUILLERMO ESPINOZA BEDOYA
CPC EUSEBIO ARAPA MENDOZA
CPC JULIO TORRES MÁLAGA
CPC JORGE PASTOR PASTOR
CPC DANIEL BECERRA SAAVEDRA
CPC RINA DEGLANE GÓMEZ
CPC ALEJANDRO NUÑEZ FERNÁNDEZ
CPC ALBERTO ALARCÓN FUENTES